



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIV

27 de abril de 2005

Número 51

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de marzo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 5156

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza sobre la ampliación de Escalas Propias del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza 5156

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Salud y Consumo 5156

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad 5156

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE AINZON (Zaragoza)

RESOLUCION de 12 de abril de 2005, del Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2005 5157

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza)

RESOLUCION de 12 de abril de 2005, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2005 5157

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 12 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se concede autorización al ayuntamiento de Estercuel (Teruel), para avalar la operación de crédito a largo plazo que la Sociedad Mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.» concierte con la entidad financiera Banco de Crédito Local, por importe de 422.225,15 euros, con destino a la sustitución total de una operación de crédito preexistente 5158

ORDEN de 12 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Sociedad Mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», de capital íntegramente local, la concertación de una operación de crédito a largo plazo con el Banco de Crédito Local, por importe de 422.225,15 euros, con destino a sustituir una operación de crédito preexistente 5159

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Recursos Humanos- Módulo I», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZACS327/2005) 5160

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Lavandería en centros sociosanitarios» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAU328/2005) 5160

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan dos ediciones del curso «Utilización de navegadores GPS para la realización de controles en campo» a celebrar en Huesca (Código HUAG329/2005) y Zaragoza. (Código: ZAAG330/2005) 5161

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 7 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación de subvenciones concedidas en el 2004 ... 5161

ORDEN de 11 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan cuatro becas de formación en prácticas de Licenciados en alguna de las especialidades de Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o equivalentes, en el ámbito de las Subdirecciones de Economía y Hacienda de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Huesca y Teruel 5163

ORDEN de 15 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2005 5164

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de fecha 13 de abril de 2005, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 12 de abril de 2005, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto «Acondicionamiento de la Carretera A-228, P.K. 33,500 al 40,000. Tramo: Alcalá de la Selva-Intersección Gúdar», Clave A-126-TE 5168

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 2 de marzo de 2005 5170

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas de estudios para el personal estatutario de Centros Sanitarios y para los hijos y huérfanos de dicho personal relativas al curso académico 2004/2005 5231

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 5 de abril de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la instalación del Parque eólico «La Sotonera» y de los correspondientes derechos dimanantes de la aprobación del Plan Eólico Estratégico de Derasa. Expediente AT 56/2000 de la provincia de Huesca 5236

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba como documento acreditativo de la validez de las licencias de caza y pesca el recibo-justificante de pago emitido por las entidades bancarias 5236

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita 5239

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de elaboración de proyecto y ejecución de obras 5239

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita 5239

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita 5239

ANUNCIO del Hospital San Jorge de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, la adquisición de material fungible para anestesia y reanimación del Servicio de Quirófano del Hospital San Jorge de Huesca 5240

ANUNCIO del Hospital Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, por el que se publica la resolución que deja desierto el procedimiento abierto convocado para contratar el servicio que se cita 5240

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova de Zaragoza por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros 5240

ANUNCIO del Hospital Geriátrico San Jorge, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios del «Servicio de limpieza del Hospital Geriátrico San Jorge» 5241

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita 5241

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras 5241

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras 5242

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios 5242

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de suministros que se cita 5243

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de suministros que se cita 5244

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de suministros que se cita 5244

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00162-2005 5245

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, para la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Teruel y del organigrama de dichos puestos 5245

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, para la contratación de la prestación del servicio de «Limpieza de las ferias y fiestas de la Vaquilla del Angel 2005» 5246

EMPRESA PUBLICA SOCIEDAD DE PROMOCION Y GESTION DEL TURISMO ARAGONES, S. A.U.

ANUNCIO de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A.U. por el que se convoca un concurso para la contratación de la explotación de las visitas guiadas a la zona medieval del Monasterio de Rueda, en Sástago (Zaragoza) y para la explotación de la Tienda de Artículos del mismo 5246

b) Otros anuncios**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el expediente INAGA 44.04.08351 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal de los montes de Utilidad Pública nº 255 y 258 del Término Municipal de Valle de Hecho (Huesca) y propiedad de su Ayuntamiento 5247

AYUNTAMIENTO DE ANIÑON (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Aniñón, por el que se somete a información pública la cesión de bienes patrimoniales 5247

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a resolución número 238 5247

FEDERACION ARAGONESA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria.. 5248

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1127 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de marzo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

Advertido error material en la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 46, de 22 de marzo de 2005, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 4613: Donde dice: «Puesto nº R.P.T. 16316, Encargado/a de Área de Prevención de Riesgos Laborales», debe decir: «Puesto nº R.P.T. 16136, Encargado/a de Área de Prevención de Riesgos Laborales»

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1128 *RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza sobre la ampliación de Escalas Propias del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.*

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, conforme con lo dispuesto en el art. 2B.3 de la Ley del Consejo Social, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 8, de 19 de enero), dispongo:

Primero.—Publicar íntegramente el citado acuerdo.

Por resolución de 6 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, se publicó íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la misma («Boletín Oficial de Aragón» nº 43 de 14 de abril).

En la citada resolución no fueron reseñadas escalas propias del personal funcionario de administración y servicios al no estar incluidas en las Escalas establecidas por acuerdo de 22 de marzo de 2002, de la Junta de Gobierno, siendo las mismas necesarias para la definición de algunos puestos de trabajo relacionados en la RPT, u otras como la creada por los propios Estatutos de la Universidad de Zaragoza en la Disposición Adicional Quinta.

El Consejo Social, acuerda la siguiente ampliación y efectiva implantación de escalas de personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza y la correspondiente modificación de los puestos de la RPT que se deriven de ello:

Grupo A. Escalas de Funcionarios Superiores.

Escalas de Funcionarios Superiores. Área de Administración y Servicios.

* Escala de Letrados del Servicio Jurídico.

Escalas de Funcionarios Superiores. Área Técnica:

* Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General.

Grupo B. Escalas de Funcionarios Medios.

Escalas de Funcionarios Medios. Área Técnica:

* Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General.

Escalas de Funcionarios Medios. Área Apoyo a Docencia e Investigación:

* Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artº 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, a 15 de abril de 2005.—El Rector, P.D. (Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1129 *RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Salud y Consumo.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Asesor/a Técnico/a publicada por Resolución de 1 de marzo de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de marzo), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Félix Tejero Cebrián, N.º registro personal: 1785290246 A2003-65, para el puesto de Asesor Técnico, con N.º R.P.T.: 18913, en la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 15 de abril de 2005.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

1130 *RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la

provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Asesor/a Técnico/a publicada por Resolución de 21 de febrero de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de marzo), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Jorge Bernabé Panós N.º registro personal: 1714362302 A2004-72, para el puesto de Asesor Técnico, con N.º R.P.T.: 18623, en la Dirección General de Tecnología para la Sociedad de la Información.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 18 de abril de 2005.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE AINZON (Zaragoza)

1131 RESOLUCION de 12 de abril de 2005, del Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2005.

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Ainzón.

Número de Código Territorial: 50006.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2005, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005.

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D. Clasificación: Escala: Administración General, subescala Auxiliar, número de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar.

Personal laboral:

Nivel de titulación exigida: Certificado de escolaridad. Número de vacantes: 1. Denominación del puesto: Peón de oficios varios.

Nivel de titulación exigida: Certificado de escolaridad. Número de vacantes: 1. Denominación del puesto: Limpiadora.

Ainzón, 12 de abril de 2005.—La Alcaldesa, María Isabel Tabuenca Sanmartín.

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza)

1132 RESOLUCION de 12 de abril de 2005, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2005.

Provincia: Zaragoza

Corporación: Utebo

Número de código territorial: 50272

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2005, aprobada por la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en sesión de fecha 7 de abril de 2005.

Funcionarios de carrera

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-A; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Denominación: Ingeniero. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-A; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Denominación: Arquitecto. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-A; Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico de Administración General. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-B; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Denominación: Ingeniero Técnico. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-B; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Denominación: Técnico Informático. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-C; Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-D; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación: Ayudante de Servicios Múltiples (segunda actividad Policía Local). N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-D; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación: Oficial Policía. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-D; Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. N.º de vacantes: 6.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-D; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Denominación: Policía. N.º de vacantes: 4.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-D; Clasificación: Escala de Administración Especial- Subescala Técnica. Denominación: Auxiliar Delineante. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-D; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación: Oficial de Servicios. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-D; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación: Oficial de Mantenimiento. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-D; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación: Oficial Jardinero. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-E; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación: Peón de Mantenimiento. N.º de vacantes: 2.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-E; Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación: Peón Jardinero. N.º de vacantes: 1.

—Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84-E; Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Subalterna. Denominación: Subalterno-Servicios Generales. N.º de vacantes: 1.

Personal laboral fijo

—Nivel Titulación: Diplomatura. Denominación: Agente de Desarrollo Local. N.º de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Diplomatura. Denominación: Director de Escuela Infantil. N.º de vacantes: 1.

—Nivel titulación: Diplomado. Denominación: Educador de Adultos (1/3 jornada)-N.º de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Formación Profesional. Denominación: Técnico Escuela Infantil. Nº de vacantes: 6

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Tiempo Libre (2/3 jornada). Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Estudios Primarios. Denominación: Peón de Mantenimiento. Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Estudios Primarios. Denominación: Ayudante de Servicios. Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Estudios Primarios. Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio (1/2 jornada). Nº de vacantes: 2.

—Nivel Titulación: Estudios Primarios. Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio (26 h/sem). Nº de vacantes: 1.

Contratos laborales temporales previstos.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Deportivo (30 h/sem). Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Deportivo (25 h/sem). Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Deportivo (15 h/sem). Nº de vacantes: 2.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Deportivo (9 h/sem). Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Cultural (15 h/sem). Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Cultural (12 h/sem). Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Cultural (10 h/sem). Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Cultural (8 h/sem). Nº de vacantes: 2.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Monitor Cultural (6 h/sem). Nº de vacantes: 1.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Ayudante Monitor Deportivo (30 h/sem). Nº de vacantes: 2.

—Nivel Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Ayudante Monitor Deportivo (15 h/sem). Nº de vacantes: 2.

Utebo, 12 de abril de 2005.—El Alcalde.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1133 *ORDEN de 12 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se concede autorización al ayuntamiento de Estercuel (Teruel), para avalar la operación de crédito a largo plazo que la Sociedad Mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.» concierte con la entidad financiera Banco de Crédito Local, por importe de 422.225,15 euros, con destino a la sustitución total de una operación de crédito preexistente.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Estercuel (Teruel) para conceder su aval a la operación de crédito a largo plazo que la sociedad mercantil, «Empresa Villa de Estercuel S. L.U.», de capital íntegramente local.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 9 de marzo de 2005, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de avalar la operación de crédito a largo plazo por importe de 422.225,15 euros que la sociedad mercantil, «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», de capital íntegramente local, concierte con la entidad financiera Banco de Crédito Local, con destino a la sustitución total de una operación de crédito preexistente.

Resultando que el Ayuntamiento de Estercuel dispone de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2005, según acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 2005, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL). Dicho Presupuesto para el ejercicio 2005, fue expuesto al público en la sección provincial de Teruel del «Boletín Oficial de Aragón» nº 50 de fecha 14 de mayo de 2005, sin que se presentase reclamación alguna, entrando en vigor tras su publicación resumido por capítulos en la misma sección del «Boletín Oficial de Aragón» nº 64 de fecha 6 de abril de 2005.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento de Estercuel, conforme al artículo 53.1 del TRLHL, representa el -27,88 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2003, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representa el 223,60 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2003, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento en términos consolidados conforme al artículo 53.2 del TRLHL.

Considerando El Ayuntamiento de Estercuel (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del TRLHL, puede conceder su aval a las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza y siempre de forma individualizada para cada operación, que concierten sus sociedades mercantiles, de capital íntegramente local.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la liquidación presupuestaria del año 2003, resulta un ahorro neto negativo del -27,88 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de 9 de marzo de 2005, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 del TRLHL, el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representan el 223,60 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2003 calculado en términos consolidados tal y como establece el artículo 53.2 del TRLHL.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 53 del TRLHL, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Estercuel (Teruel) para avalar la operación de préstamo a largo plazo por importe de 422.225,15 euros que la sociedad mercantil «Villa de Estercuel, S. L.U.», de capital íntegramente local, concierte con el Banco de Crédito Local con destino la sustitución de una operación de crédito preexistente.

Zaragoza, 12 de abril de 2005.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

1134 *ORDEN de 12 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Sociedad Mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», de capital íntegramente local, la concertación de una operación de crédito a largo plazo con el Banco de Crédito Local, por importe de 422.225,15 euros, con destino a sustituir una operación de crédito preexistente.*

Examinado el expediente tramitado por La Sociedad Mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», de capital íntegramente local, para concertar una operación de crédito a largo plazo,

Resultando que el Ayuntamiento de Estercuel mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de octubre de 2002, constituyó la sociedad mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», de capital íntegramente local, con el objetivo de impulsar la economía del municipio, mediante un Plan de Desarrollo Turístico del Municipio que haga posible la creación de riqueza, puestos de trabajo, etc., y en general toda actividad que permita el desarrollo económico local y provincial de dicha zona.

Resultando que mediante Orden de fecha, 29 de septiembre de 2003, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, autorizó a la sociedad mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», la concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar las obras y el equipamiento de un Hotel en el municipio de Estercuel. Dicha autorización se vinculaba a la condición de que la operación de crédito para la que se solicitaba autorización, quedase cancelada en el momento en que se produjera la recepción de los fondos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Resultando que llegado el vencimiento de la operación de crédito, ésta no ha podido ser cancelada, en consecuencia, el Ayuntamiento de Estercuel (Teruel), en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 9 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de autorizar a la sociedad mercantil, «Empresa Villa de Estercuel S. L.U.», de capital íntegramente local, la concertación de un préstamo a largo plazo con la entidad financiera Banco de Crédito Local por importe de 422.225,15 euros, con destino a sustituir la operación de crédito preexistente autorizada en su día mediante Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Instituciones de fecha 29 de septiembre de 2003.

Resultando que el Ayuntamiento de Estercuel dispone de Presupuesto General aprobado para el ejercicio en curso de 2005, integrado por el de la propia entidad y la previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», según acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 2005, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL). Dicho presupuesto para el ejercicio 2005, en la que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en la sección provincial de Teruel del «Boletín Oficial de Aragón» nº 50 de fecha 14 de marzo de 2006, sin que se presentase reclamación alguna, según anuncio publicado en la misma sección del «Boletín Oficial de Aragón» nº 64 de fecha 6 de abril de 2005.

Resultando que en orden a autorizar la operación de crédito prevista para sustituir la preexistente, visto la Cuenta de Perdidas y Ganancias, así como el Balance de Situación a fecha 31/12/2003, se advierte que el Ayuntamiento de Estercuel ha tenido que realizar durante los ejercicios 2003 y 2004, aportaciones para financiar las pérdidas de explotación que ha originado dicha empresa, con lo cual se deduce que los servicios que ha prestado la sociedad mercantil «Empresa

Villa de Estercuel, S. L.U.», han sido financiados mayoritariamente con los fondos públicos provenientes de las aportaciones del Ayuntamiento de Estercuel.

Resultando que el ahorro neto de la sociedad mercantil, «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.» conforme a lo establecido en el artículo 53.1 del TRLHL, tomando como referencia los resultados de la actividad ordinaria de la sociedad, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos que ascienden a -135.717,93 euros y, minorados en una anualidad teórica de amortización por importe de 292.250,17 euros, resulta un ahorro neto negativo de -427.968,10 euros.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representa el 223,90 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2003, según cálculo realizado en términos consolidados por dicha sociedad conforme al artículo 53.2 del TRLHL.

Considerando que la sociedad mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del TRLHL puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, así como para la sustitución parcial o total de operaciones de crédito preexistentes.

Considerando que de los resultados de la actividad ordinaria del año 2003, resulta un ahorro neto negativo, la mentada sociedad necesita, por esta causa, autorización para concertar la operación de crédito a largo plazo, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2005, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 del TRLHL, el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que la medida adoptada en el Plan de Saneamiento Financiero para reducir a cero el ahorro neto negativo de la sociedad mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.», consiste en destinar íntegramente los fondos obtenidos de la subvención de capital del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras a amortizar la operación de crédito objeto de este informe.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representan el 223,90 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2003 calculados en términos consolidados conforme a lo establecido en el artículo 53 del TRLHL.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 53 del TRLHL, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar a la sociedad mercantil «Empresa Villa de Estercuel, S. L.U.» para concertar un préstamo a largo plazo con la entidad financiera Banco de Crédito Local por importe de 422.225,15 euros, con destino a la sustitución de una operación de crédito preexistente, vinculada a la condición de que la operación de crédito, para la que se solicitaba autorización, quede cancelada en el momento en que se produzca la recepción de los fondos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras quedando, asimismo,

obligado el Ayuntamiento a remitir a la Diputación General de Aragón la documentación acreditativa de la cancelación en el plazo máximo de 30 días siguientes de la fecha en que se produzca.

Zaragoza, 12 de abril de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1135 RESOLUCION de 13 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Recursos Humanos-Módulo I», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZACS327/2005).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2005, y que incluye, entre otros, un curso sobre «Recursos Humanos-Módulo I», cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Recursos Humanos- Módulo I», con arreglo a las siguientes características:

- Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los grupos D y E.
- Número de participantes: 20.
- Nº de horas lectivas: 15.
- Lugar de celebración: C/ María Moliner nº 50. Zaragoza.
- Fechas de celebración: Del 6 al 10 de junio de 2005.
- Horario: de 17 a 20 horas.
- Programa:
 - El personal de las administraciones públicas.
 - Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
 - El registro de personal.
 - Derechos y deberes del personal.
 - El sistema de incompatibilidades.
 - Situaciones administrativas.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional -a efectos de notificaciones-, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 16 de mayo de 2005.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 13 de abril de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE Mª HERNANDEZ DE LA TORRE**

1136 RESOLUCION de 13 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Lavandería en centros socio-sanitarios» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAU328/2005).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2005, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Lavandería en centros socio-sanitarios», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Lavandería en centros sociosanitarios», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos D y E, preferentemente de centros del IASS.

—Número de participantes: 20.

—Número de horas: 20.

—Lugar de celebración: Centro de Formación Arsenio Jimeno. C/ Eduardo Gimeno Correas, s/n. 50015-Zaragoza.

—Fechas de celebración: Del 6 al 21 de junio de 2005 (De lunes a jueves).

—Horario: De 17:00 a 19:00 h.

—Programa:

—Principios generales de arquitectura para la lavandería:
—Importancia de la higiene en la lavandería de centros sociosanitarios.

—Conceptos generales de infección.

—Buenas prácticas en la lavandería de centros sociosanitarios:

—Procesos de lavado y desinfección de ropa.

—Conceptos generales sobre medio ambiente y detergentes biodegradables.

—Seguridad y prevención en lavandería.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial

de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

- * El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

- * Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

- * Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 16 de mayo de 2005.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 13 de abril de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1137 *RESOLUCION de 19 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan dos ediciones del curso «Utilización de navegadores GPS para la realización de controles en campo» a celebrar en Huesca (Código HUAG329/2005) y Zaragoza. (Código:ZAAG330/2005).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura y Alimentación, a través de la Secretaría General Técnica, convocan el curso «Utilización de navegadores GPS para la realización de controles en campo» con arreglo a las siguientes características

- * Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente del Departamento de Agricultura y Alimentación, que realice controles de campo.

- * Número de participantes: 12 en cada edición.

- * Lugar de celebración:

Huesca: Aula de informática de la Delegación Territorial. Pza. Cervantes, 1.

Zaragoza: Aula nº 3 de informática del edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín, 36.

- * Nº de horas: 24 horas en cada edición.

- * Fechas de celebración:

Huesca: 23 a 26 de mayo y 30 de mayo a 2 de junio de 2005.

Zaragoza: 6 a 9 y 13 a 16 de junio de 2005.

- * Horario: de 17 a 20 horas.

- * Coordinador: Miguel Frontera Sancho.

- * Programa:

- * Ficheros vectoriales y Raster en el servidor del Gobierno de Aragón.

- * Aplicaciones propias del Gobierno de Aragón.

- * SIGPAC

- * Introducción al sistema GPS.

- * Navegadores GPS Mobile Mapper y GPSMAP 76C, configuración y manejo.

- * Programas informáticos de comunicación con los dispositivos móviles.

- * Oziexplorer.

- * Prácticas de campo (2 tardes).

- * Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

- * El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

- * Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

- * Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

- * Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 9 de mayo de 2005.

- * Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, a 19 de abril de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

1138 *ORDEN de 7 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación de subvenciones concedidas en el 2004.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta, apartado 2, de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, se da publicidad a subvenciones concedidas con cargo a partidas presupuestarias del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, gestionadas por el Servicio de Promoción Económica de la Secretaría General Técnica durante el año 2004.

Zaragoza, 7 de abril de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.- SUBVENCIONES 2004

Organ.	Func.	Econ.	BENEFICIARIO	FINALIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE (€)
1201	6122	47000A	SOFEJEA, S.A.	Nuevos proyectos empresariales	Ejea de los Caballeros	48,000.00
1201	6122	48000A	CEPYME TERUEL	Centro Permanente de Orientación Profesional	Teruel	60,100.00
1201	6122	74000A	ARAGON EXTERIOR, S.A.	Polígono Industrial La Sarretilla	Belchite	1,000,000.00
1201	6122	76000A		Electricificación del Parque de la Gabarra	Alberuela de Tubo	63,601.21
1201	6122	76000A	CABAÑAS DE EBRO	Infraest. y urban. Pol. Ind. Montecicos	Cabañas de Ebro	125,000.00
1201	6122	76000A	COSUENDA	Urbanización acceso zona industrial	Cosuenda	100,000.00
1201	6122	76000A	ERLA	Explanación 1ª fase Polígono Industrial	Erla	180,303.63
1201	6122	76000A	FABARA	Rehabilitación nave industrial	Fabara	90,000.00
1201	6122	76000A	FUENTES DE EBRO	Polígono La Corona 2ª fase	Fuentes de Ebro	250,000.00
1201	6122	76000A	LAGATA	Infraestructura municipal industrial	Lagata	90,000.00
1201	6122	77000A	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.	Complejo turístico	Panticosa	3,248,191.20
1201	6122	77000A	SARRIMAD, S.L.	Fabricación tableros contrachapados	Sarrion	44,368.80
1201	6122	77000A	AGUAS DE SAN MARTIN DE VERI, S.A.	Envasado agua y fabricación botellas	Bisaurri	344,474.25
1201	6122	77000A	AGRIMARTIN FERTILIZANTES, S.L.	Fabricación abonos	La Escalera	193,469.01
1201	6122	77000A	CROMOMIX, S.L.	Complejo hotelero	Teruel	290,208.42
1201	6122	77000A	MECATUR RUBIELOS, S.L.	Fab. Maquinaria industria manufacturera	Rubielos de Mora	38,833.00
1201	6122	77000A	HOTELES Y GESTION, S.A.	Explotación hotelera	Cerler	144,626.79
1201	6122	77000A	JOYCO ESPAÑA, S.A.	Fabricación productos confitería	Tarazona	78,320.88
1201	6122	77000A	SAINT GOBAIN GLASS SOLARCONTROL, S.L.	Transformación del vidrio	La Almunia de doña G.	1,040,759.25
1201	6122	77000A	APOSITOS SANITARIOS ARAGONESES, S.L.	Fabricación de apósitos	Huesca	967,474.00
1201	6122	77000A	MONASTERIO DE PIEDRA, S.A.	Explotación turística	Nuévalos	123,010.53
1201	6231	44000A	ARAGON EXTERIOR, S.A.	Promoción exterior	Zaragoza	1,528,366.40
1201	6231	47000E	MONREAL Y MERCADER, S.L.	Promoción comercial en el exterior	Zaragoza	6,010.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO HUESCA	Addenda Convenio Colaboración Internacionalización	Huesca	22,678.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO TERUEL	Addenda Convenio Colaboración Internacionalización	Teruel	20,910.13
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO ZARAGOZA	Addenda Convenio Colaboración Internacionalización	Zaragoza	43,847.75
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO HUESCA	Convenio Colab.apertura exterior incentivos empresas	Huesca	51,000.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO TERUEL	Convenio Colab.apertura exterior incentivos empresas	Teruel	39,000.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO ZARAGOZA	Convenio Colab.apertura exterior incentivos empresas	Zaragoza	210,000.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO HUESCA	Convenio Colab. Resto programas	Huesca	23,460.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO TERUEL	Convenio Colab. Resto programas	Teruel	17,940.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO ZARAGOZA	Convenio Colab. Resto programas	Zaragoza	58,600.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO ZARAGOZA	Convenio Colab. Resto programas	Zaragoza	100,000.00
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO HUESCA	Addenda Convenio PIPE	Huesca	40,865.78
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO TERUEL	Addenda Convenio PIPE	Teruel	36,060.73
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO ZARAGOZA	Addenda Convenio PIPE	Zaragoza	112,389.25
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO HUESCA	Addenda Convenio Seguimiento PIPE	Huesca	5,859.87
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO TERUEL	Addenda Convenio Seguimiento PIPE	Teruel	11,719.73
1201	6231	48000E	CAMARA COMERCIO ZARAGOZA	Addenda Convenio Seguimiento PIPE	Zaragoza	35,519.80
1201	6231	48000A	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Master Gestión Internacional Empresa	Zaragoza	18,000.00

1139 *ORDEN de 11 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan cuatro becas de formación en prácticas de Licenciados en alguna de las especialidades de Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o equivalentes, en el ámbito de las Subdirecciones de Economía y Hacienda de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Huesca y Teruel.*

La formación de jóvenes profesionales aragoneses a través de la convocatoria de este tipo de becas, orientadas a su futura integración en un mercado laboral cada vez más exigente en orden a la especialización en disciplinas jurídicas y financieras como son el Derecho público aragonés y la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, ha resultado considerablemente fructífera en la capacitación profesional de técnicos tributarios, contribuyendo asimismo al intercambio de distintas sensibilidades intelectuales y al conocimiento por los universitarios del funcionamiento interno de su propia Administración autonómica que puede servirles, incluso, como reclamo para orientar sus expectativas profesionales.

Por todo ello, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo convoca cuatro becas de formación en prácticas de Técnico Liquidador Tributario, en el ámbito de las Subdirecciones de Economía y Hacienda de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, destinando dos de las becas al citado servicio en la provincia de Huesca y otras dos al de la provincia de Teruel.

BASES

1. Requisitos:

1.1. Para optar a estas becas los solicitantes deberán haber completado la Licenciatura en alguna de las especialidades de Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o equivalentes.

1.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín nº 36, 50004 Zaragoza, en Plaza de los Sitios nº 7, 50001 Zaragoza, en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (Pz Cervantes nº 1) y de Teruel (General Pizarro nº 1) o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

- a) Instancia de la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- b) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- c) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.
- d) Aceptación expresa de las bases y del baremo incluidos en la presente convocatoria. Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

2. Plazo de solicitud:

Las becas convocadas podrán solicitarse dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Selección.

3.1. La selección de los becarios se efectuará por una comisión formada por los siguientes miembros:

—Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Tributos.

—Vocales: Tres Jefes de Sección de la Dirección General de Tributos.

—Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Tributos.

3.2. La comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

—Expediente académico, hasta 5 puntos.

—Experiencia en actividades tributarias, hasta 2,5 puntos.

—Cursos y otros méritos, hasta 2 puntos.

—Conocimientos informáticos, hasta 0,5 puntos.

3.3. No podrán ser seleccionados aquellos solicitantes que hubieren disfrutado de alguna beca en el ámbito de la Dirección General de Tributos o de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente Orden.

La última fase de la selección se efectuará mediante una entrevista personal a los quince primeros candidatos, resultante de la fase de concurso de méritos, valorándose la misma hasta un máximo de 3 puntos. Los once candidatos que no resulten seleccionados quedarán en calidad de reservas a los efectos de lo señalado en la base 3.4 de la presente resolución.

3.3. La concesión de las cuatro becas se realizará por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, siendo incompatible con cualquier otro tipo de becas o ayudas similares concedidas por Entidades públicas o privadas.

3.4. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva, y así sucesivamente.

La renuncia de los becarios, en su caso, deberá ser comunicada a la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

Asimismo, la lista de reserva prevista en la presente convocatoria será también de aplicación a las vacantes que pudieran derivarse de las becas convocadas con anterioridad a esta Orden, siempre que se hubiere agotado el número de reservas contemplado en las mismas y no hubiere finalizado su período de vigencia.

4. Período de disfrute.

El período de disfrute de las becas será de un año desde la incorporación de los candidatos, pudiendo ser prorrogada por años naturales, hasta un máximo de dos.

La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al I.P.C., condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

5. Dotación y devengo.

5.1. La beca estará dotada con 900 euros mensuales que se harán efectivos por meses vencidos.

5.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto este en el ejercicio de sus funciones.

6. Obligaciones del becario.

6.1. El becario desarrollará sus actividades en jornada de 30 horas semanales, en horario de 8:30 a 14:30 de lunes a viernes en las dependencias las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Huesca y Teruel.

6.2. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

7. *Certificado en prácticas.*

La Dirección General de Tributos o la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda, según corresponda, expedirán a la finalización de las becas el correspondiente certificado de los trabajos realizados.

8. *Incidencias.*

8.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. Las becas podrán ser rescindidas por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario.

Zaragoza, 11 de abril de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

1140 *ORDEN de 15 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2005.*

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

En cumplimiento de la Ley han sido aprobados el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo (2004-2007) y el Plan Anual (2005). En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones del Gobierno de Aragón en este año.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 164/2004, de 6 de julio, aprobó el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en esta materia, conforme al que se convocan las subvenciones para este año 2005. Con ese Decreto se adecuó la normativa a los principios, criterios y objetivos establecidos por la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, respetando tanto la legislación básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el ámbito material propio de los Planes Directores y de los Planes Anuales.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al 2005, con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.

Segundo.—Tipos de subvención.

1. Podrán presentarse solicitudes para los siguientes tipos de subvención:

- a) Satisfacción de necesidades básicas.

- b) Desarrollo económico y social de los pueblos.

- c) Emergencia y humanitaria.

- d) Educación y sensibilización.

- e) Iniciativas y redes de comercio justo.

- f) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

2. Tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y entidades solicitantes como los proyectos y programas para los que formulen sus peticiones deberán cumplir los requisitos establecidos para los diferentes tipos de subvención en el Reglamento aprobado mediante el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La solicitud se dirigirá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I, y deberá acompañarse del proyecto o programa para el que se solicita la subvención conforme al modelo del Anexo II, III o IV, y de la documentación que se señala en el artículo 30.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. Cuando una Organización No Gubernamental de Desarrollo o entidad formule peticiones de subvención para varios proyectos o programas, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de la documentación indicada en el artículo 30.2 del Reglamento que sea común a todas ellas.

3. Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón a que se refiere la Orden de 16 de febrero de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales («Boletín Oficial de Aragón» nº 25, de 25 de febrero de 2005) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Prioridades.

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director (2004-2007) y en el Plan Anual (2005):

1. Prioridades horizontales:

Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas o llevadas a cabo en materia de cooperación para el desarrollo y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

- a) La lucha contra la pobreza;
- b) La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;
- c) El medio ambiente;
- d) La defensa de los derechos humanos.

2. Prioridades geográficas:

Se atenderá de forma preferente a los países con menor Índice de Desarrollo Humano y en especial a las siguientes áreas:

- a) Iberoamérica: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Cuba.
- b) Africa Subsahariana.
- c) Magreb: Marruecos, Argelia y campamentos de refugiados saharauis.
- d) Oriente Próximo: Territorios Palestinos.
- e) Asia y Pacífico: Países del Sureste Asiático que han padecido las consecuencias del maremoto de 2004.

3. Prioridades sectoriales:

Serán objeto de atención preferente los siguientes sectores, estrategias y actuaciones:

- a) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

* Fomento del respeto y protección de los derechos humanos.

—Protección a la infancia vulnerable.

—Protección a personas y población amenazada, así como apoyo a desplazados y refugiados.

* Apoyo a organizaciones de la sociedad civil.

—Apoyo a la organización de las mujeres, formación y fomento de su participación y liderazgo.

—Fomento del asociacionismo sindical, empresarial y agrario.

* Apoyo a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.

—Apoyo a los procesos de descentralización.

—Asistencia técnica y capacitación en prácticas de «buen gobierno».

b) Los servicios sociales básicos.

* Educación.

—Promoción de educación básica, con especial atención a las niñas.

* Salud.

—Infraestructuras sanitarias básicas sostenibles.

—Lucha contra el sida en África Subsahariana.

—Vivienda saludable.

* Acceso al agua potable y saneamiento básico.

—Acceso al agua potable desde el enfoque de género.

—Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua.

—Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento en las zonas más deficitarias.

c) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.

* Impulso de la estrategia de asociación.

—Fortalecimiento de partenariados público-privados.

* Fortalecimiento de los sectores productivos.

—Apoyo a iniciativas de economía solidaria, especialmente a las promovidas por mujeres en el mundo rural.

* Formación de recursos.

—Formación de mujeres y jóvenes para su inserción en el mercado laboral.

d) La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación para el desarrollo.

* Acciones de formación.

—Dirigidas a la mejora de calidad de los proyectos.

* Acciones de investigación.

—Fomento de investigación en temas de interés para la cooperación para el desarrollo.

* Campañas de sensibilización y educación para el desarrollo.

—Comercio justo y consumo responsable.

—Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Quinto.—Procedimiento y resolución.

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el Servicio de Cooperación para el Desarrollo.

2. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, la cual valorará las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos en el artículo 32 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución será en el plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

5. La concesión de las subvenciones está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Sexto.—Control financiero.

Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.—Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 15 de abril de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

ANEXO I

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE	DATOS DEL SOCIO LOCAL
NOMBRE completo de la Organización No Gubernamental o Entidad solicitante:	NOMBRE completo:
Domicilio :	Domicilio :
Población :	Población :
Provincia : Código Postal :	Provincia : Código Postal :
Tlf.: FAX:	País: FAX: Correo electrónico:
Correo electrónico:	Tfno.: FAX: Correo electrónico:
Fecha de constitución:	Fecha de constitución:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:	
COSTE TOTAL:	IMPORTE SOLICITADO:

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE			
Personas responsables del Proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto/programa
SOCIO LOCAL			
Persona responsable del Proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del Proyecto/programa
Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo a solicitar aquellos datos necesarios sobre el estado de situación de la entidad solicitante respecto a sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Señale ☐ con una X en caso afirmativo)			

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a, ____ de _____ de 2005.

Sello de la entidad y firma del representante legal en Aragón,

Fdo.: _____ Cargo que ostenta en la ONG/Entidad solicitante: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANEXO II

Ayudas de los Capítulos II, III y V del Reglamento

1. Presentación y resumen del proyecto/programa:
 - 1.1 Título, país y área geográfica donde se realizará.
 - 1.2 Tipo de Ayuda.
 - 1.3 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
 - 1.4 Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación.
 - 1.5 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
 - 1.6 Coste total del proyecto/programa.
 - Monto de la subvención solicitada.
 - Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
 - 1.7 Breve descripción.
2. Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto/programa.
3. Objetivos y resultados esperados:
 - 3.1 Objetivo global del proyecto/programa.
 - 3.2 Objetivos específicos del proyecto/programa.
 - 3.3 Resultados esperados.
 - 3.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
 - 3.5 Fuentes de verificación de los indicadores.
 - 3.6 Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
 - 3.7 Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.
4. Ejecución
 - 4.1 Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
 - 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
 - 4.3 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar pruebas documentales suficientes).
5. Estudio de viabilidad:
 - 5.1 Factores socioculturales:
 - Identificación de los beneficiados y perjudicados por el proyecto/programa.
 - Criterios de selección de los beneficiarios.
 - Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
 - Grado de participación local en la elaboración del proyecto/programa.
 - Asistencia técnica necesaria.
 - Impacto de género.
 - 5.2 Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
 - 5.3 Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
 - 5.4 Participación de otras entidades locales y/o de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 5.5 Tecnología utilizada y adecuación al medio.
 - 5.6 Impacto medioambiental.
6. Análisis económico de viabilidad.
7. Riesgos y presunciones.—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.
8. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.

ANEXO III

Programas de educación y sensibilización (Capítulo IV del Reglamento)

1. Presentación y resumen del programa:
 - 1.1 Título
 - 1.2 Tipo de Ayuda.
 - 1.3 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
 - 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
 - 1.5 Coste total del programa.
 - Monto de la subvención solicitada.
 - Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
 - 1.6 Breve descripción.
2. Antecedentes, contexto y justificación
3. Objetivos y resultados esperados:
 - 3.1 Objetivo global del programa.
 - 3.2 Objetivos específicos del programa.
 - 3.3 Resultados esperados.
 - 3.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
 - 3.5 Fuentes de verificación de los indicadores.
 - 3.6 Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
 - 3.7 Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.
4. Ejecución
 - 4.1 Ubicación exacta.
 - 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso
 - 4.3 Programa de contenidos, calendario y perfil profesional del profesorado.
 - 4.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones.
5. Estudio de viabilidad:
 - 5.1 Criterios de selección de los destinatarios.
 - 5.2 Grado de implicación y motivación de los destinatarios.
 - 5.3 Asistencia técnica necesaria.
 - 5.4 Participación de otras entidades
6. Riesgos y presunciones.—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.
7. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.

ANEXO IV

Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo (Capítulo VI del Reglamento)

1. Presentación y resumen del programa:
 - 1.1 Título
 - 1.10 Tipo de Ayuda.
 - 1.11 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuaciones.
 - 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
 - 1.5 Coste total de la actividad formativa.
 - Monto de la subvención solicitada.
 - Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
 - 1.6 Breve descripción de la actividad formativa y, en su caso, del perfil profesional del cooperante.

2. Antecedentes, contexto y justificación.

3. Descripción del proyecto/programa en el que participa el cooperante o voluntario:

3.1 Características, socio local y ubicación física detallada.

3.2 Objetivos y resultados previstos.

3.3 Descripción de la función a desarrollar por el cooperante o de las actividades a realizar por el voluntario.

3.4 Calendario orientativo de ejecución de la tarea profesional o voluntaria.

4. Objetivos y resultados esperados de la formación:

4.1 Objetivo global.

4.2 Objetivos específicos.

4.3 Resultados esperados.

4.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.

4.5 Fuentes de verificación de los indicadores..

5. Ejecución

5.1 Ubicación exacta.

5.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.

5.3 Programa de contenidos, calendario y perfil profesional del profesorado.

5.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones

6. Riesgos y presunciones.—Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

7. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

1141 *ORDEN de fecha 13 de abril de 2005, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 12 de abril de 2005, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto «Acondicionamiento de la Carretera A-228, P.K. 33,500 al 40,000. Tramo: Alcalá de la Selva-Intersección Gúdar», Clave A-126-TE.*

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 12 de abril de 2005 Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto «Acondicionamiento de la Carretera A-228, P.K. 33,500 al 40,000. Tramo: Alcalá de la Selva-Intersección Gúdar» Clave A-126-TE, se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden. Zaragoza, 13 de abril de 2005.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

ANEXO

Con fecha 16 de julio de 2004 el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó el Proyecto «Acondicionamiento de la Carretera A-228, P.K. 33,500 al 40,000. Tramo: Alcalá de la Selva-Intersección Gúdar», Clave A-126-TE, y la Dirección General de Carreteras ordenó al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, proceder a la Información Pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

En la citada Información Pública se han presentado las siguientes alegaciones:

D. Luis Ignacio Lozano Cabañero, manifiesta que los Hermanos Lozano Cabañero son propietarios de la finca núm. 1 del expediente (parcela 44 B polígono 8) del término municipal de Gúdar, que en la relación de bienes a expropiar publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 14 de febrero de 2005, figuraba a nombre de Junta Masía «La Palanca», y acompaña fotocopia de Escritura.

Al propio tiempo consta en el expediente fotocopia de Informe Catastral descriptivo y gráfico de bienes inmuebles de naturaleza rústica de la parcela arriba mencionada, firmado por el Sr. Alcalde de Gúdar en el que consta como titular de la parcela 44 del polígono 8 del término municipal de Gúdar, Junta Masía La Palanca.

En el mismo escrito de alegaciones que efectúa para la finca del término municipal de Gúdar, D. Luis Ignacio Lozano Cabañero manifiesta que las fincas núms. 33, 34, 36, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58 y 59 del expediente, T.M. Alcalá de la Selva, que figuran a nombre de D. Manuel Cabañero Villarroya, pertenecen a sus descendientes Hnos. Lozano Cabañero.

A los extremos arriba mencionados la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel informa que durante el trámite expropiatorio se estudiará e investigará el tema de la titularidad de las fincas.

D. Santiago Edo Villamón, que figura en la relación de bienes afectados como titular de la finca núm. 100 del expediente (parcela 108 polígono 30) del término municipal de Alcalá de la Selva, solicita la reposición de los muros de piedra existentes en la parcela. La Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel informa que probablemente no sea necesario la demolición de dichos muros, aunque sí su expropiación como elementos propios de la explanada de la carretera. No obstante, si fuera necesaria la demolición se construiría otro muro semejante al derribado.

Cresbe Patrimonial, S. L. (familia Crespo Bejarano), con fecha 15 de noviembre de 2004 formula escrito de alegaciones en el que manifiesta lo siguiente:

a) La finca núm. A1 del expediente (parcela 4416501 polígono 29) del término municipal de Alcalá de la Selva, aparece en la información facilitada por el Ayuntamiento, a nombre de Celso Crespo Bejarano, con una superficie a expropiar de 23 m², debiendo figurar como Propietario Cresbe Patrimonial, S. L. con una superficie a expropiar de 230 m².

A las manifestaciones de la Sociedad reclamante debe informarse que en la relación de bienes a expropiar publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 14 de febrero de 2005, figura dicha finca a nombre de Cresbe Patrimonial, S. L. y con una superficie a expropiar de 230 m².

En cualquier caso la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel informa que la superficie real a ocupar se medirá y será la que se considere en la fase de justiprecio.

b) Las parcelas que se relacionan a continuación del polígono 29, manifiesta la Sociedad reclamante, que corresponden a la familia Barrachina.

Nº B2	Parcela 4416502
Nº C3	Parcela 4416503
Nº D5	Parcela 4416505
Nº E5	Parcela 4416506

Debemos informar que en la relación de bienes a expropiar publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 14 de febrero de 2005, en relación con las parcelas indicadas, aparecen las siguientes afecciones:

Nº finca	Nombre y apellidos	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie M²
B2	Mª Pilar SánchezBarrachina	29	4416502	Urbanizable	245
C3	Dolores Hernández Barrachina	29	4416503	Urbanizable	336
D5	Mª Angeles Hernández Barrachina	29	4416505	Urbanizable	385

Igualmente debe advertirse que en la relación publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» no aparece ninguna finca bajo la denominación de E5 (parcela 4416506).

D. Guillermo Crespo Bejarano, en representación de Cresbe Patrimonial, S. L., el 21 de febrero de 2005 formula una alegación en la que manifiesta su disconformidad en cuanto al precio, acompañando Informe de tasación.

Dado que el trámite de Información Pública no es el momento procedimental oportuno para efectuar dicha alegación, la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel informa que, en la fase de justiprecio, caso de no llegar a un acuerdo en el precio, se procederá a enviar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, que resolverá sobre el justiprecio de la finca.

D. Joaquín Mompel Dolz presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que con motivo de la expropiación se le afectan las parcelas 27, 31 y 33 del polígono 30 de las que le toman 1070 m² y 102 pinos y la parcela 426 polígono 1 de la que le afectan 40 m² y un pino, del término municipal de Alcalá de la Selva, no estando conforme con la superficie afectada ni con el precio del terreno y valor de los pinos.

En cuanto a las fincas afectadas por la expropiación debemos informar que en la relación de bienes a expropiar publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 14 de febrero de 2005 figura como sigue:

Nº finca	Nombre y apellidos	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie
70	Joaquín Mompel Dolz	30	27	Monte	300 (13 Pinos)
72	Joaquín Mompel Dolz	30	31	Monte	327 (47 Pinos)
73	Joaquín Mompel Dolz	30	32	Monte	442 (42 Pinos)
24	Joaquín Mompel Dolz	1	426	C.R.	39 (1 Pino)

Debe advertirse que pese a lo que manifiesta el alegante, en este Proyecto no se afecta a una finca de su propiedad bajo la denominación de parcela 33 sino las fincas que se acaban de describir, con las superficies que igualmente se mencionan.

La Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel emite informe indicando que la superficie será medida de nuevo para comprobación y que en cuanto al tema del precio se estudiará en la fase de justiprecio y caso de no llegar a un acuerdo, se procederá a enviar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, que resolverá sobre el justiprecio de la finca y del arbolado. Añade igualmente el Servicio en su informe que la Administración expropiante ofrecerá a los expropiados la posibilidad de aprovechar la madera de los árboles de su propiedad y si no lo hacen se incluirá en el desbroce de la Carretera.

D. Luis Izquierdo Izquierdo solicita que las servidumbres de riego, vallado y acceso a la finca le sean respetados, a lo que la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel informa que el mantenimiento de los servicios y la reposición de accesos están garantizados en la obra.

Añade el alegante en su escrito que se den de baja en el Catastro las superficies ocupadas de las parcelas 415 y 28 del polígono 1 del término municipal de Alcalá de la Selva, debiendo indicar que en la Relación de bienes a expropiar publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 14 de febrero

de 2005, aparece la parcela 28 del polígono 30 (finca núm. 71 del expediente) a nombre de Hermanos Izquierdo Izquierdo. Las Bajas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles serán comunicadas al Servicio de Catastro de Teruel por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel.

D. Abel Izquierdo Villamón, titular de la finca núm. 74 del expediente (parcela 37A polígono 30), D. Manuel y Dª. Natalia Villamón García, titulares de la finca núm. 61 del expediente (parcela 11 polígono 30) y Dª. Francisca Barceló Ballbé, titular de la finca núm. 68 del expediente (parcela 23 polígono 30), del término municipal de Alcalá de la Selva, presentan escritos en los que manifiestan su desacuerdo respecto a la valoración de las fincas y de los pinos en su caso.

Dado que el trámite de Información Pública no es el momento procedimental oportuno para efectuar dichas alegaciones, la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel informa que, en la fase de justiprecio, caso de no llegar a un acuerdo en el precio, se procederá a enviar los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, que resolverá sobre los justiprecios de las fincas y del arbolado en su caso.

Asimismo el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, indica en su informe que es necesaria la declaración de urgencia de las obras de acondicionamiento de la carretera para evitar posibles accidentes y mejorar la velocidad específica de la misma y la accesibilidad de los núcleos habitados, ya que la carretera actual tiene un ancho de 5 metros y un firme en mal estado, la señalización horizontal y vertical son deficientes y algunas obras de desagüe transversal están en mal estado, aumentando además la peligrosidad de la vía debido a la altitud a la que discurre (1.500 metros).

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de abril de 2005, acuerdo:

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto «Acondicionamiento de la Carretera A-228, P.K. 33,500 al 40,000. Tramo: Alcalá de la Selva-Intersección Gúdar», Clave A-126-TE, cuya Relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Núm. 20, de 14 de febrero de 2005.

Segundo. En el trámite expropiatorio se comprobará y rectificará en su caso la titularidad de la finca núm. 1 del expediente (parcela 44B polígono 8) del término municipal de Gúdar, cuya propiedad ha sido reclamada por los hermanos Lozano Cabañero, figurando en la relación de bienes a expropiar a nombre de Junta Masía «La Palanca», así como la titularidad de las fincas núms. 33, 34, 36, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58 y 59 del expediente, T.M. Alcalá de la Selva, reclamada igualmente por los Hermanos Lozano Cabañero, figurando en la relación de afectados a nombre de D. Manuel Cabañero Villarroya.

Tercero. En el trámite expropiatorio se comprobarán las alegaciones efectuadas por Cresbe Patrimonial, S. L. en cuanto a afecciones y superficies, de parcelas del término municipal de Alcalá de la Selva, efectuándose las rectificaciones que procedan, así como en el caso de la disconformidad en cuanto a la superficie afectada en las parcelas 27,31 y 32 (denominada parcela 33 por el alegante) del polígono 30 y parcela 426 del polígono 1, del término municipal de Alcalá de la Selva, manifestada por D. Joaquín Mompel Dolz.

Cuarto. En relación con la reposición de los muros de piedra

solicitada por D. Santiago Edo Villamón, en cuanto a la finca núm. 100 del expediente (parcela 108 polígono 30) del término municipal de Alcalá de la Selva y mantenimiento de servicio de riego, vallado y acceso a la finca solicitado por D. Luis Izquierdo Izquierdo, según informa el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, el mantenimiento de dichos servicios y la reposición de accesos están garantizados en la obra así como en el caso del muro de piedra, manifestado por D. Santiago Edo Villamón, en el supuesto de ser necesaria su demolición.

Quinto. En cuanto a las alegaciones referentes al precio del terreno y del arbolado en su caso, presentadas por D. Guillermo Crespo Bejarano, en representación de Cresbe Patrimonial, S. L., D. Joaquín Mompel Dolz, D. Abel Izquierdo Villamón, D. Manuel y D^a. Natalia Villamón García y D^a. Francisca Barceló Ballbé, dado que el trámite de Información Pública no es el momento procedimental oportuno para efectuar dichas alegaciones, según informa el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en la fase de justiprecio, caso de no llegar a un acuerdo en el precio, se procederá a enviar los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, que resolverá sobre los justiprecios de las fincas y del arbolado en su caso.

Sexto. En cuanto a la solicitud de D. Luis Izquierdo Izquierdo, respecto a la baja en el Catastro de las superficies ocupadas, debe indicarse que las mismas serán comunicadas a la Delegación de Hacienda de Teruel -Servicio de Catastro-, por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel.

Séptimo. Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados y los que han presentado alegaciones.

Octavo. El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a todos los que han formulado alegaciones.

Noveno. Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

1142 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 2 de marzo de 2005.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 2 de marzo de 2005, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Pina de Ebro: informe para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para delimitación de sector de suelo urbanizable. COT 2004/781

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Pina de Ebro, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumpli-

miento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberán incorporar las determinaciones derivadas de los informes sectoriales obrantes en el expediente conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Con relación al primero de los objetos de la modificación planteada se deberá corregir la Memoria del Proyecto Técnico en el sentido de plantear la Modificación Aislada para cambio de clasificación de Suelo Urbanizable no Programado, que debe entenderse como Suelo Urbanizable no Delimitado, a Suelo Urbanizable Delimitado. Con estas determinaciones, debería de establecerse en las fichas de los correspondientes sectores el aprovechamiento medio de cada uno de ellos y el de la totalidad del Suelo Urbanizable Delimitado en el que habrá que incluir los sectores de Suelo Urbanizable Programado existentes en el municipio pendientes de ejecución conforme se determina en el artículo 158 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Con relación al segundo de los objetos de la modificación planteada consistente en trasladar la parcela de equipamiento obtenida en el sector B a la nueva zona de equipamiento que se obtendrá en el desarrollo de los sectores D y E se debe justificar la adquisición de los terrenos enmarcados dentro del Sector B de la condición de urbanos conforme se determina en el artículo 13 c) de la Ley Urbanística de Aragón ya que, de otra forma, se debería tramitar una modificación del Plan Parcial del Sector B en el que se eliminara la superficie de equipamientos y se incremente el suelo industrial con las dificultades que ello encuentra conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo. Por otra parte, como documento que forma parte de la modificación deberá aportarse la ficha correspondiente al Sector D en la que se condicione el desarrollo del Sector a la incorporación de 8.709 m² con el uso de equipamiento que se debe concretar, a adicionar a los espacios de cesión correspondientes a los módulos de reserva. Se deberá condicionar la eficacia de este objeto de modificación a la adquisición de la superficie a ubicar en el Sector D de las condiciones de Suelo Urbano.

—Con relación al tercero de los objetos de la modificación planteada consistente en suprimir el vial colindante con esta parcela y que no se encuentra ejecutado se debería justificar la adquisición de los terrenos enmarcados dentro del Sector B de la condición de urbanos conforme se determina en el artículo 13 c) de la Ley Urbanística de Aragón ya que, de otra forma no puede plantearse esta modificación como de Plan General de Ordenación Urbana sino que debería ser de Plan Parcial que es en el que se prevé el correspondiente vial no ejecutado.

—Se deberá de eliminar esta determinación de la Memoria del Proyecto Técnico y cuando se desarrolle el Plan Parcial del Sector E deberán computarse los módulos de reserva correspondientes conforme a lo señalado en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Pina de Ebro que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo,

Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Pina de Ebro que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro».

2. Pina de Ebro: informe para Plan Parcial del sector «D» industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/782

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Pina de Ebro, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberán incorporar las determinaciones derivadas de los informes sectoriales obrantes en el expediente conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo. Se incluirá en ordenanzas la necesidad de prever arquetas de control de vertidos y la necesidad de una depuración previa cuando exceda de los niveles máximos admisibles.

—Se deberá corregir la planimetría en cuanto a las clasificaciones actuales del suelo que deben venir adecuadas a la Ley Urbanística de Aragón.

—Se deberá completar la documentación con la red de hidrantes, conforme se establece en el informe del órgano con competencias en materia de protección civil y en los artículos 74.1.a y 91.2.c del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Se deberá prever una zonificación diferenciada correspondiente a cada uno de los equipamientos derivados de la aplicación de los módulos de reserva previstos en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, así como a la parcela de equipamiento trasladada. Se deberá justificar en cualquier caso, si así se contempla, la posibilidad prevista en el artículo 85.5 del Reglamento de destinar total o parcialmente la superficie de equipamiento educativo y social a incremento de espacios verdes, libres, deportivos y de recreo, posibilidad que no se contempla para el caso de los equipamientos polivalentes.

—Se deberá incluir en las Ordenanzas del Plan Parcial la obligación de que las viviendas permitidas quedaran vinculadas al servicio de la industria.

—En cuanto a la ordenación prevista la disposición de parcelas y viarios rompe con el esquema lógico y regular del polígono existente. De acuerdo con la documentación obrante y que presenta las curvas de nivel del terreno, se desconoce si la nueva disposición de parcelas tiene su razón de ser en una mayor economía de la urbanización o en razones debidas a la topografía. En cualquier caso se recomienda el estudio pormenorizado de la disposición de las futuras naves en relación con la pendiente del terreno y las necesidades de desmontes y rellenos.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Pina de Ebro que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser

notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Pina de Ebro que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento la necesidad de someter el proyecto de urbanización, con carácter previo a su aprobación definitiva a informe previo sobre la necesidad de aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra b).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro».

3. Zaragoza: informe para Plan Especial de Reforma Interior del Area de Intervención F-53-4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. COT 2004/700.

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención F-53-4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se determina en el artículo 97.4 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en lo relativo a la ordenación urbanística planteada ya que no se considera justificado adecuadamente el desarrollo urbano y el equilibrio de ordenación con la siguiente motivación:

—No se aporta justificación en el Plan Especial del cumplimiento de los niveles sonoros máximos admitidos por el Ayuntamiento de Zaragoza conforme se establece en el informe emitido por la Oficina de la Agenda 21 Local, Unidad de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 18 de noviembre de 2004, en el que se establece que «los niveles sonoros en la fachada de los edificios orientados hacia la Avenida del Alcalde Caballero y Camino de Los Molinos superan los señalados en la Ordenanza Municipal para la Protección contra Ruidos y Vibraciones (...) en tanto que en la fachada de los orientados hacia la zona industrial se superan los niveles señalados en la O.M debido a los efectos aditivos del tráfico y de los focos de naturaleza industrial; constatándose la insuficiencia por no decir nula efectividad en el caso que nos ocupa de la aplicación de medidas de apantallamiento acústico contempladas en el estudio de NOVOTEC en el sector de viviendas orientado hacia esa zona».

—Considerando la importante afección que puede suponer la cuestión del ruido, poniéndola en relación con el valor del suelo y con el coste de las medidas necesarias para alcanzar los valores admisibles por las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, resulta necesario determinar en el Plan Especial las medidas concretas que puedan garantizar su cumplimiento.

—No se aporta justificación en el Plan Especial del grado de contaminación de los suelos industriales, conforme se determina en los informes de los Servicios Técnicos municipales y

al que se hacía referencia en el informe vinculante del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

—Tal y como se indica en los informes técnicos municipales, el reparto de los aprovechamientos, ponderando por 1.4 los correspondientes a Aceralia en relación con el resto de propietarios del ámbito, no parece tener cabida en la normativa vigente, correspondiendo más a acuerdos que libremente se establezcan entre los propietarios afectados.

—Se fija la cantidad de 2344 viviendas, lo que supone una densidad de 160 viv/Ha, muy superior a las del entorno así como a un desarrollo adecuado y equilibrado del entorno municipal sin que se aporte un estudio sobre los efectos sobre el Territorio, conforme lo previsto en el art. 73.1 LUA y art. 120 y 154 del decreto 52/2002 al que se hacía referencia en el informe vinculante del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

—No se justifica la previsión de la instalación de hidrantes, conforme lo dispuesto en la NBE- CPI-96, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1.a) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, haciendo especial referencia a la posibilidad del acceso de camiones de bomberos al interior del sector y previendo la ubicación de los hidrantes, conforme lo previsto en la CPI-96.

—Se deberá de justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Al no haberse remitido el proyecto aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Zaragoza de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana, el Plan Especial de Reforma Interior se informa considerando los documentos que integran el Plan especial, redactado previamente a la aprobación de la modificación y el Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

4. Zaragoza: informe para modificación Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención U-71-13 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. COT 2004/1086.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Especial para la ordenación del Área de Intervención U-71-13 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana

de Zaragoza, condicionando la aprobación definitiva a la necesidad de verificar la compatibilidad de la ocupación del sótano con las ordenanzas de aplicación en el Plan Especial de Reforma Interior.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto al objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

5. Calatayud: informe para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de ubicación de parcelas. COT 2004/1159

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Calatayud, consistente en permuta de usos en parcelas del polígono La Charluca.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que inicie un procedimiento de Homologación u Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que la resolución final que se adopte deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud.»

6. Zaragoza: informe para Plan Especial de Reforma Interior del área de Intervención F-52-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. COT 2004/811.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Área de Intervención F-52-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se determina en el artículo 97.4 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, con los siguientes reparos: en el Plan Especial, consta un estudio teórico de la afección por ruido, sobre el uso residencial ubicado junto al tercer cinturón. En este ámbito ya existe la solicitud sonora, en carga, actualmente, por lo que los datos obtenidos del estudio teórico deben ser cotejados con mediciones reales sobre el terreno, en un amplio espectro horario, para poder dar las soluciones más adecuadas para garantizar una mínima exposición al ruido y en su caso integrar las soluciones necesarias en el Proyecto de Urbanización.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del

Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

7. Zaragoza: informe para Plan Especial de Reforma Interior I+D área 5 Actur, Universidad de Zaragoza, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. COT 2004/553.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Especial de Equipamientos e I+D del Campus Universitario de la universidad de Zaragoza, Área 5 del Actur, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, conforme se determina en el artículo 111.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, con las siguientes recomendaciones:

—Las dotaciones de agua potable no coinciden exactamente en todos los documentos presentados, por un lado, en el tomo correspondiente a la memoria, la dotación media es de 1.907 l/m² y en el plano reformado, correspondiente a tomo de alegaciones que adjuntan es de 1.914 l/m²

—Sería preferible que las aguas para el riego tuvieran origen superficial, tomándolas de la acequia del Rabal (bombeo para el riego por aspersión), elevando a la Confederación Hidrográfica del Ebro la oportuna solicitud de concesión para riegos y su inclusión en la comunidad de usuarios.

—Se adjunta plano de reposición de la Vereda de Juslibol, respetando la superficie total que tenía dentro del ámbito. Se debe iniciar el correspondiente expediente de ocupación conforme se establece en el informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

—Se deberá precisar en el proyecto de urbanización las condiciones necesarias para el carril bici de acuerdo al artículo 7.1.1.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

—La esquina noroeste se ve afectada por dos líneas de alta tensión por vía aérea, que deberán seguir, una vez se urbanice la zona, su recorrido de forma enterrada desde las torres enclavadas en le sector.

—Se deberán corregir las determinaciones relativas a las Normas Urbanísticas así como el resto de aspectos establecido s en la parte expositiva del presente informe.

—Se deberá incorporar al expediente el informe del Instituto Aragonés del Agua conforme se establece en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, y el informe del órgano autonómico con competencias en materia de protección civil conforme se determina en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado

por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

8. Quinto: informe para Plan Parcial del Sur-R-31 de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2004/1014

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector SUR-R-31 de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en lo relativo a la ordenación urbanística planteada, conforme se determina en el artículo 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a ala aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza:

—Se señala la existencia del Barranco de Valdecorral y la existencia de un Proyecto de Limpieza y Encauzamiento elaborado por el Ayuntamiento de Quinto. Sin embargo, se incluye dentro del Sector sin que desde el Plan Parcial se plantee ninguna actuación u ordenación respecto del mismo. Con estas determinaciones es más adecuado que se defina como Sistema general adscrito al Sector ya que el Ayuntamiento tiene derecho de aprovechamiento en el ámbito, especificando la financiación de las obras de ejecución del sistema. Por otra parte, se deberá aportar informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con carácter previo a la aprobación definitiva, salvo que exista dicho informe en el procedimiento del Proyecto municipal relativo al Barranco de Valdecorral.

—Deberá aportarse informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por posible afección al ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón).

Segundo.—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector SUR-R-31 de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, conforme se determina en el artículo 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, por incumplimiento de las exigencias procedimentales establecidas en la normativa de aplicación: en la Disposición Transitoria Tercera apartado c) de la Ley Urbanística de Aragón se establece que no podrán tramitarse Planes Parciales de iniciativa privada hasta que no se incluyan en el Plan General de Ordenación Urbana los criterios para delimitación de sectores que se establecen en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Por esta determinación, la aprobación definitiva del Plan Parcial deberá estar condicionada a la aprobación definitiva de la Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a Plan General de Ordenación Urbana.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Quinto que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesado».

9. Alagón: informe para Plan Especial «La Manzanera» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/004

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, Plan Especial de Reforma Interior del ámbito «La Manzanera» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, conforme se determina en los artículos 57.2 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—La prolongación de la calle Corona de Aragón precisa de la urbanización del tramo de vial exterior al ámbito ordenado y que por su jerarquía en relación con la ordenación del Plan Especial se considera esencial para el desarrollo y conexión del mismo. De no encontrarse ejecutado este tramo de vial, el Plan Especial deberá garantizar la ejecución del mismo (como sistema general adscrito, obras exteriores de conexión a sistema general, o con la fórmula que considere más adecuada el Ayuntamiento de Alagón) así como la conexión de las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, adecuándolas en su caso a las nuevas necesidades previstas.

—Con carácter previo a la aprobación definitiva deberá estudiarse que la red municipal a la que se conecta tiene la suficiente capacidad para transportar los caudales generados en la zona a urbanizar o, en caso contrario, realizar las ampliaciones necesarias, así como dar cumplimiento al resto de determinaciones que se derivan del informe del Instituto Aragonés del Agua del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Alagón que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón.»

10. Gelsa: Informe para Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, con tres objetos. COT 2004/1089

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado y el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado, con los siguientes reparos:

—Hay que decir que no se han previsto espacios para los aparcamientos anejos a la red viaria que harían falta un número de 572 lo que representa una superficie aproximada necesaria de 11.441 m² que se podrían ubicar en el equipamiento educativo-social previsto para tal fin.

—Existe una discrepancia con respecto a la superficie señalada en la Memoria 344.883 m², que debería aclararse.

—Se deberán aportar con carácter previo a la aprobación definitiva municipal informe del Instituto Aragonés del Agua conforme se establece en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, informe del órgano con competencias en materia de protec-

ción civil conforme se establece en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón, así como informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por posible afección al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón).

Segundo.—«Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa consistente en la ampliación de hasta 11 Unidades de Ejecución en Suelo Urbano no Consolidado, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a fin de que recaiga Acuerdo:

—Aportar la justificación de que se cumple las condiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón sobre el carácter de Su de los terrenos incluidos.

—Necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74.1 y 74.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, considerando la totalidad de la superficie que se incorpora como Suelo Urbano de carácter residencial.

—Por otra parte, debería de aportarse una ficha de cada una de las unidades de ejecución en el que se estableciera las características de cada una de ellas, las cesiones correspondientes y sus condiciones de desarrollo (mediante Proyecto de Urbanización, proyecto de Reparcación, Plan Especial de Reforma Interior...).

—Se deberán aportar informe del Instituto Aragonés del Agua conforme se establece en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, informe del órgano con competencias en materia de protección civil conforme se establece en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón, así como informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por posible afección al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón).

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa e interesados».

11. Ejea de los Caballeros: informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana con varios objetos. COT 2004/1160

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ejea de los Caballeros, en los objetos descritos en el Capítulo 1, 2 y 3 de la Memoria del Proyecto Técnico remitido, conforme se establece en los artículos 73 Y 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Respecto de la modificación del artículo 15 «miradores», deberá estudiarse en cualquier caso la compatibilidad de esta regulación con el Plan Especial del Conjunto Histórico- Artístico con el que no deberá entrar en contradicción ni suponer modificación sobre la regulación en el contenida.

—En el Sector S-1 «Huerta de Luchan 1», deberá preverse la ubicación no solo de los sistemas generales de zona verde junto a la plaza de toros sino también de los producidos por el incremento residencial.

—Se deberá aportar el texto de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana objeto de modificación de forma que pueda incorporarse al documento de Plan General de Ordenación Urbana a efectos de claridad y seguridad jurídica.

—Se deberá aportar informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón conforme se establece en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ejea de los Caballeros, en el objeto descrito en el Capítulo 4 de la Memoria del Proyecto Técnico remitido, consistente en modificación de la UE-27 y descatalogación del inmueble C/ Concordia nº1, conforme se establece en los artículos 73 Y 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación: al plantearse la exclusión de un Edificio de Interés Ambiental del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana deberá aportarse informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón conforme se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

12. Ejea de los Caballeros: informe para modificación aislada del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/905

Primero.—«Aceptar de plano el desistimiento solicitado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con relación al procedimiento instado ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de emisión de informe a Modificación Aislada del Plan Especial del Conjunto de Calles «El Salvador y Mediavilla, Plaza de España y Calle Ramón y Cajal, COT 2004/905 y proceder al archivo del expediente.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

13. Leciñena: informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/059.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Leciñena, consistente en la modificación del retranqueo de la alineación previsto en la manzana de Suelo Urbano situado al norte de la Unidad de Ejecución número 5 pasándolo de 12 a 6 mts., y, por otra parte, en la supresión de un viario transversal, de 8 mts de anchura y que, desde la citada manzana y a la altura de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, se proyectaba hacia el sudeste que, actualmente, no está ejecutado.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Leciñena que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanis-

tica, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena.

14. Leciñena: informe para Plan Parcial «Los Tapias» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/060.

Primero.—Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, Plan Parcial del Sector «Los Tapias» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Leciñena, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a fin de que recaiga Acuerdo:

—No se aporta la documentación complementaria de los Planes Parciales de iniciativa privada que se señala en el artículo 99 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Se plantean dos accesos al Sector sin que ninguna de las dos conecte con un viario previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, ni se establezca en el Plan Parcial ningún compromiso, delimitación como sistema general adscrito o previsión de ejecución.

—Se deberán justificar las determinaciones derivadas del informe del Instituto Aragonés del Agua, en particular la capacidad de la red municipal para absorber los nuevos caudales aportados ya que a pesar de que en el Plan Parcial se prevé un diámetro de la red de 300 mm, en la documentación obrante en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, se deduce que conecta con una red municipal con un diámetro de 250 mm.

—Se proyectan tres zonas verdes con un total de 4248,67 m² pero sin distinguir en ellas la parcela que se deberá destinar al Equipamiento polivalente.

—Se deberá ampliar el número de plazas situadas anejas a los vialios o establecer en la normativa la reserva de espacio para un mayor número de vehículos en cada parcela.

—Se debe recordar que con carácter previo a la tramitación de futuros planes parciales en Suelo Urbanizable no Delimitado, debe de tramitarse la consulta previa sobre su viabilidad que se establece en el artículo 51.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena e interesado.»

15. La Muela: informe para Plan Parcial del sector 3.2. primera fase de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2003/583.

Primero.—«Informar desfavorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial del Sector 3.2.1 de Suelo Urbanizable no Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, conforme se establece en los artículos 50.2 y 42 de la Ley Urbanística de Aragón con la siguiente motivación:

—No se da cumplimiento a los módulos de reserva establecidos en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón. Se establecen dentro del cómputo tanto los de carácter público como los de privado.

—No se detallan los usos pormenorizados y las diferentes tipologías edificatorias que se describen en las Ordenanzas en los planos de calificación conforme se determina en el artículo 91 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de

25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—No se han aportado planos a escala 1:1.000 en los que se refleje, no solo la zona inundable, sino también la vía de intenso desagüe y las áreas de inundación peligrosa, ligadas a calados superiores a 1 m, velocidades mayores de 1 m/s así como situaciones en las que el producto de ambas variables sea mayor de 0,5 m2s.

Segundo.—Es necesario completar la motivación del informe desfavorable estableciendo que en el Plan Parcial no se justifica el equilibrio territorial del planteamiento propuesto ya que:

—Es necesario establecer que la existencia de una importante superficie de terrenos dentro del término municipal de La Muela como Suelo Urbanizable no Delimitado no supone la posibilidad de su inmediato desarrollo urbanístico, ya que es necesario justificar la idoneidad del desarrollo propuesto conforme se establece en el artículo 51.2 de la Ley Urbanística de Aragón y su adecuada integración en el entorno local y supralocal y en el desarrollo urbanístico racional y proporcional del municipio. En el Plan Parcial no se justifican estas determinaciones tanto más cuando acumulando el desarrollo planteado con el del Plan Parcial del Sector 3.1 colindante, supone una acumulación en unos terrenos totalmente aislados y desconectados del núcleo de La Muela, de 4.656 viviendas, lo que supone más de 12.000 habitantes, sin que en la actual Revisión del Plan General de Ordenación Urbana ni en el anterior Plan General de Ordenación Urbana se justifique el equilibrio territorial y la adecuada prestación de servicios de este conjunto de población.

—Se ha tramitado una Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela en el que se optaba fundamentalmente por un crecimiento urbano en torno al casco tradicional. Como consecuencia de este planeamiento, ha sido objeto de aprobación definitiva dicho Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a este desarrollo en torno al núcleo. Dicho planeamiento posibilita que se establece el número de viviendas totales que suponen una capacidad residencial del Plan muy amplia para un horizonte temporal de 10-15 años. En dicho Acuerdo, se denegó el resto de Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, incluidos los Sectores 3.2.1, Sector 3.2.2, ya que el Plan General de Ordenación Urbana «no realiza un Estudio de la población que se implantaría con el desarrollo de estos suelos, la estructura del territorio necesaria para integrar el sistema de núcleos de población o los sistemas generales necesarios para dar servicio a la misma, conforme se establece en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón. Tampoco se justifica la previsión del sistema general de zonas verdes con relación a los mismos, ni, como se ha mencionado, ningún otro tipo de equipamiento más allá de las dotaciones locales obligatorias en cada ámbito (así se pone de manifiesto en el propio Anexo de Síntesis de la Memoria Justificativa). No se justifican el modelo territorial escogido ni la adecuada integración equilibrada del mismo conforme se establece en el artículo 42 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón». En este Plan Parcial a pesar de presentarse como de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de 2000 es necesario plantear la idoneidad del desarrollo propuesto en el modelo territorial incorporado en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela y aplicar los mismos criterios que se establecían para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana para evitar una contradicción en los criterios y en el modelo territorial establecido para el municipio de La Muela.

—En terrenos colindantes ya existe un Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de La Muela y

pendiente de ejecución (sector 3.1) en el que se preveían 96,5 Has y un número de viviendas es de 2.316 viviendas y que se encuentra pendiente de ejecución, por lo que, estableciendo una clara prioridad en el desarrollo de la capacidad de suelo residencial del municipio de La Muela únicamente debería ser idóneo una ampliación de la capacidad residencial cuando la prevista en un desarrollo inmediato se encuentre en desarrollo y ejecución. Asimismo, considerando conjuntamente el Plan Parcial objeto de informe con el Plan Parcial del Sector 3.1, supone una acumulación en unos terrenos totalmente aislados y desconectados del núcleo de La Muela, de 4.656 viviendas, lo que supone más de 12.000 habitantes, sin que en la actual Revisión del Plan General de Ordenación Urbana se justifique el equilibrio territorial y la adecuada prestación de servicios de este conjunto de población, conforme se establece en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Recordar La Muela que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

16. La Puebla de Alfindén: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/906

Primero.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública sin perjuicio de que no se considere necesario dado el carácter de las modificaciones necesarias, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

1. En cuanto a la clasificación y calificación del suelo planteada.

a) Suelos Urbanos

—Área de Nueva Ordenación motivada por la renovación del uso (UE 2). Se debe definir de una forma más detallada el régimen de usos de aplicación y los efectos y contenido del Estudio de Detalle de tramitación obligatoria.

—Área de Nueva ordenación Integral para expansión del Suelo urbano y Dotación de Equipamientos (UE 3). No se encuentran suficientemente justificadas la inclusión de la unidad de ejecución 3, como suelo urbano no consolidado ya que se trata de un espacio periférico al suelo urbano aunque sea el de natural evolución del mismo. No se considera debidamente justificada la inclusión de una unidad de ejecución con una superficie de 16 hectáreas y en la que no se justifica la existencia de servicios urbanísticos.

—Área de Nueva Ordenación Integral por rellenado de

vacíos y renovación de uso (UE 4). No se justifica su consideración como suelo urbano no consolidado.

—Se deberá aportar una ficha de cada una de las Unidades de Ejecución acompañada de planimetría a mayor detalle, en la que se establezcan los plazos y prioridades para su ejecución (sin perjuicio de que se establecen de manera general para todas ellas), la densidad máxima de viviendas y las demás determinaciones exigidas por la normativa urbanística y que se regulan en el Plan General de Ordenación Urbana.

b) Suelo Urbanizable Delimitado.

—Se deberá aportar una ficha de cada uno de los Sectores acompañada de planimetría a mayor detalle, en la que se establezcan los plazos y prioridades para su ejecución (sin perjuicio de que se establecen de manera general para todas ellas), la densidad máxima de viviendas y las demás determinaciones exigidas por la normativa urbanística y que se regulan en el Plan General de Ordenación Urbana.

—Se comprueba la existencia de un error, o bien en la determinación de aprovechamiento homogeneizado de cada uno de los sectores destinados al uso residencial (0.5) y el que se ha introducido en el cálculo del aprovechamiento medio ($0.46 \text{ m}^2/\text{m}^2$).

—En los artículos de aplicación a los sectores de uso residencial se cuantifica en metros cuadrados la superficie de sistemas generales adscritos; a pesar de que se detalla en el estudio económico, debería hacerse referencia expresa a qué sistema general es el que se adscribe, además de su cuantificación en metros cuadrados a efectos de claridad.

c) Suelo Urbanizable no Delimitado. Existe una contradicción en planimetría ya que la zona colindante al encauzamiento del Barranco de Las Casas aparece incluida en Suelo no Urbanizable y en Suelo Urbanizable no Delimitado. A pesar de que en el plano de sistemas generales 0-1.2 se define esta zona como Sistema General de Encauzamiento del Barranco de Las Casas, se incluye en un área de Suelo Urbanizable no Delimitado con un uso principal residencial y en los planos en los que aparece la totalidad del ámbito no aparece claramente definida como sistema General. Por otra parte, de lo establecido en el estudio económico, parece que se establece como sistema general no adscrito mientras que de la lectura de las condiciones de desarrollo de las Áreas 1 y 2 parece que pudiera ir a cargo de los sectores que se desarrollaran en estas áreas aunque no aparece definido con claridad. Deberá aclararse el régimen de esta zona, tanto en planimetría como en las fichas correspondientes y en el estudio económico.

d) Suelos No Urbanizables.

—Se deberá completar la clasificación del Suelo no Urbanizable Especial de Protección de Vías Pecuarias conforme se determina en el informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Asimismo, en los espacios incorporados tanto en espacios de la RED NATURA 2000 como en Planes de Ordenación de Recurso Naturales, debería introducirse la necesidad e obtener informe favorable del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

—Se deberá incorporar en el régimen jurídico del Suelo No Urbanizable Genérico las determinaciones derivadas del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón obrante en el expediente.

2. Con relación a la documentación.

—Falta asignar a alguna de las clasificaciones del suelo los sistemas generales denominados Arboleda del Llano y encauzamiento del barranco de las casas, vial general de circunvalación del suelo urbano, vial general de circunvalación del suelo urbanizable residencial, vial general de conexión entre los ramales de entrada y salida de la Autopista A2 dirección Barcelona-Zaragoza, Sistema general de Abastecimiento de Aguas, que según se indica en el estudio económico se encuentran en Suelo No Urbanizable.

—Se deberá aportar informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural con relación al Catálogo.

—Se deberá aportar informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación al Suelo No Urbanizable Especial de Protección Vías Pecuarias.

3. Se deberán subsanar los reparos establecidos con relación a las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme se establece en la parte expositiva el presente Acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

17. Ricla: informe para Modificación Aislada del Plan Parcial de Ordenación de Terrenos para uso residencial «La Planilla» de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para cambio de ordenanzas. COT 2005/041.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación del artículo 3.3.5 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan Parcial «Las Planillas» de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Ricla que la resolución final que se adopte respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Ricla que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla».

18. Daroca: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/923.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Daroca en los terrenos de la calle Barranco de Luzbel y Camino de Lamineros para el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a suelo urbano con principal destino a sistema general de equipamiento comunitario, con uso escolar y deportivo, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Con carácter previo a la aprobación definitiva se deberá

realizar Estudio de Inundabilidad en el que se fije el límite de la avenida para un periodo de retorno de 500 años, se ajuste la ordenación en caso de afección y, conforme se determina en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su caso, se adopten las medidas oportunas conforme a lo establecido en la legislación en materia de protección civil.

—Se deberán incorporar las determinaciones derivadas del informe del Instituto Aragonés del Agua del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Daroca que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Daroca que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daroca».

19. La Zaida: corrección de errores del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 22 de diciembre de 2004. COT 2004/979.

Primero.—Corregir el error detectado en la parte expositiva del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 22 de diciembre de 2004 relativo al Informe previo a la Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de La Zaida, COT 2004/979, entendiéndose que donde dice «La superficie es de 16.431,23 m² de los que 9.828,53 m² son para las parcelas para edificación de almacenes (con un aumento de 143,99 m²), 380,07 m² de zonas verdes (disminuyéndose en 1.158,44 m²) y 6.222,63 m² de viario lo que significa un aumento de 1.014,44 m²» debe decir «La superficie es de 16.431,23 m² de los que 9.828,53 m² son para las parcelas para edificación de almacenes (con un aumento de 143,99 m²), 380,07 m² de zonas verdes (aumentándose en 1.158,44 m²) y 6.222,63 m² de viario lo que significa una disminución de 1.014,44 m²».

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Zaida e interesados».

20. Borja: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de nave auxiliar en Parque Eólico «El Boquerón», en el término municipal de Borja, tramitado a instancia de «Compañía Eólica de Borja, S. L.». C.O.T-2004/0647.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para la construcción de Nave Auxiliar en Parque Eólico «El Boquerón», en el término municipal de Borja, tramitado a instancia de «Compañía Eólica de Borja, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente por afección a Monte de Utilidad Pública

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja.

A propuesta del Presidente de la Comisión Provincial de

Ordenación del Territorio de Zaragoza y por unanimidad de todos los presentes se acuerda sacar del Orden del Día el punto número 23 «Tosos: informe para autorización de bodega de elaboración y crianza de vinos, instado por Bodegas Perdíguer, S. L., en paraje Las Eras, carretera Cariñena, polígono 22, parcela 11. COT 2004/652», ya que analizado el expediente por los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se observa que no se tramita como expediente para informe previo conforme al artículo 25 de la Ley Urbanística de Aragón sino que se trata de una consulta instada por el particular interesado y remitida por el Ayuntamiento.

22. La Puebla de Alfindén: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de planta de reciclaje de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos y punto limpio, en Camino Central del Monte, polígono 1 paraje «Las Canteras», en el término municipal de La Puebla de Alfindén, tramitado a instancia de «Chazar, S. L.». C.O.T-2004/0695.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para la instalación de Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos e Industriales no peligrosos y Punto Limpio, en camino central del Monte, polígono 1 paraje «Las Canteras», en el término municipal de La Puebla de Alfindén, tramitado a instancia de «Chazar, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón para su puesta en funcionamiento.

—Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro si se realizan vertidos a freático.

—Se deberán resolver los servicios urbanísticos necesarios para la explotación, incluyendo los accesos a la misma, que reunirán las condiciones necesarias de amplitud y capacidad portante.

—Se deberá respetar el condicionamiento de la Resolución de 28 de enero de 2005 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para garantizar la compatibilidad ambiental.

—Al objeto de disminuir el impacto visual de las instalaciones, se realizará y mantendrá una plantación perimetral de arbolado en toda la parcela con especies autóctonas, de porte importante y crecimiento rápido, así como un adecuado tratamiento del acceso a la misma.

Tercero.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

23. El Frago: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para la legalización de plataforma de almacenaje de materiales de construcción y productos agrícolas, en parcela 27 polígono 4, calle camino «A» 2, en el término municipal de El Frago, tramitado a instancia de D. Pedro Ara Ardevines. C.O.T-2004/745.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para legalización de plataforma de almacenaje de materiales de construcción y productos agrícolas, polígono 4 parcela 27, camino A-2, en el término municipal de El Frago, tramitado a instancia de D. Pedro Ara Ardevines, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán realizar y mantener la plantación perimetral de arbolado o seto de toda la parcela ocupada, preferente-

mente, de especies autóctonas de porte importante y crecimiento rápido, así como un adecuado tratamiento del acceso a la misma acorde con el entorno, al objeto de disminuir el impacto visual.

Tercero.—El sentido de este informe queda condicionado a que la instalación se utilice exclusivamente para almacenaje de productos de construcción y agrícolas para uso propio, sin que en ningún caso puedan entenderse amparadas por el mismo actividades de carácter comercial.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Frago.

24. Botorrita: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de planta de fabricación de hormigón por dosificación, en parte de la parcela 1 del polígono 3, paraje «La Era», en el término municipal de Botorrita, tramitado a instancia de «Hormigones y Morteros Miraflores, S. L.». C.O.T-2004/1095.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de planta de fabricación de hormigón por dosificación, en parte de la parcela 1 del polígono 3, paraje «La Era», en el término municipal de Botorrita, tramitado a instancia de «Hormigones y Morteros Miraflores, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón, para su puesta en funcionamiento.

—Deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro si realizan vertidos a freático.

—Deberá obtener la correspondiente autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por situación parcial en zona de afección de autovía A-23 en construcción.

—Se deberá respetar el condicionado del Informe Arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

—Se recomienda la plantación perimetral de arbolado en toda la parcela, mediante especies propias de la zona de porte importante y crecimiento rápido, al objeto de paliar el impacto visual.

Tercero.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de febrero de 2005.

25. Muel: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reforma de línea aérea media tensión 15 kv. existente con nuevos tendidos subterráneos media tensión 12/20 kv. e instalación de centro de transformación intemperie 1.250 KVA. para futuro suministro a ampliación de industria cerámica, polígono 9 parcelas 40 a 43, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Cerámicas Casao, S. A.». C.O.T-2005/001.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para reforma de línea aérea media tensión 15 Kv. existente con nuevos tendidos subterráneos media tensión 12/20 Kv. e instalación de centro de transformación intemperie

1.250 Kva., para futuro suministro a ampliación de industria de cerámica, polígono 9 parcelas 40 a 43, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Cerámicas Casao, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.

26. Remolinos: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de nave para implantación de industria de pintado de grandes elementos metálicos, en carretera A-126 p.k. 44.600, camino de remolinos a Tauste, polígono 7 parcela 133, paraje campos del monte o barranco de las piqueras, en el término municipal de remolinos, tramitado a instancia de «Blast & Paint, S. L.». COT 2005/0037.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para construcción de nave para implantación de industria de pintado de grandes elementos metálicos, en carretera A-126 p.k. 44.600, polígono 7 parcela 133, paraje Campos del Monte o Paraje de las Piqueras, en el término municipal de Remolinos, tramitado a instancia de «Blast & Paint, S. L.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

El sentido de este informe queda condicionado a la utilización exclusiva de la nave para el uso autorizado y a la obtención de licencia de actividad clasificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Remolinos velar por su cumplimiento.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso de que se realice captación de aguas y/o vertido a freático.

—Autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón para su puesta en funcionamiento.

—Será necesario la emisión de Informe del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón sobre la resolución de los accesos desde la carretera A-126.

—La edificación deberá quedar vinculada a la parcela propuesta de 28.000 m², que forman parte de la catastral 133 del polígono 7.

—Se deberá resolver la dotación de servicios urbanísticos necesarios.

—Al objeto de disminuir el impacto visual de la industria, se deberá realizar y mantener la plantación perimetral de arbolado de toda la parcela ocupada, preferentemente, de especies autóctonas de porte importante y crecimiento rápido, así como un adecuado tratamiento del acceso a la misma acorde con el entorno.

Tercero.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Remolinos.

27. Zaragoza: informe para autorización en suelo no urbanizable de rehabilitación de edificio de almacén para uso de vivienda unifamiliar en núcleo rural tradicional, en Camino del Portal o de las Revueltas nº 59, polígono 62 parte de la parcela 9.566, en el barrio de Movera, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D. Teodoro Ríos Sola. COT-2005/043

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, para la rehabilitación de edificio de almacén para uso de vivienda unifamiliar en núcleo rural tradicional, en camino del Portal o de Las Revueltas nº 59, polígono 62 parte de la parcela

9.566, en el barrio de Movera, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia D. Teodoro Ríos Sola, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso de que se realice captación por pozo y/o vertido a freático.

—Se deberá incorporar informe preceptivo del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, que determinará la compatibilidad del uso propuesto con la protección ambiental sobre la zona.

—Deberán resolver los servicios urbanísticos necesarios.

Tercero.—Este informe queda condicionado a la obtención de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la ubicación de la construcción en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) «Sotos y Galachos del río Ebro» tramo Zaragoza-Escatrón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.

28. Aladrén: informe para autorización en suelo no urbanizable de construcción de nave para uso como garaje, polígono 1 parcela 120, en el término municipal de Aladrén, tramitado a instancia de D. Antonio Soler Ginés. COT- 2005/056

Primero.—«Informar desfavorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la construcción de nave para uso como garaje, polígono 1 parcela 120, en el término municipal de Aladrén, tramitado a instancia de D. Antonio Soler Ginés, puesto que no se trata de una instalación de interés público ni está justificado su emplazamiento en el medio rural.

Segundo.—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aladrén e interesados».

29. Zaragoza: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de planta de fabricación de mortero seco, en Camino del Abejar, parcela 25 del polígono 148, en el barrio de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de «Prebesec, S. A.». C.O.T-2005/062.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de planta fabricación de mortero seco, en camino del Abejar, parcela 25 del polígono 148, en el barrio de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de «Prebesec, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón para su puesta en funcionamiento.

—Se deberá incorporar informe preceptivo del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*)

y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, que determinará la compatibilidad del uso propuesto con la protección ambiental sobre la zona.

—Con carácter previo a licencia se deberán resolver los servicios urbanísticos necesarios. En la misma se deberán contemplar los accesos, por lo que respecta a la anchura y capacidad portante.

—Se recomienda la plantación perimetral de arbolado en la zona afectada de la parcela, fuera de la banda de servidumbre del Canal Imperial de Aragón, mediante especies propias de la zona de porte importante y crecimiento rápido, al objeto de minimizar el impacto visual.

Tercero.—Se advierte que el presente informe se refiere exclusivamente a la actividad y la zona reflejada en el proyecto, no incluyéndose posibles modificaciones en las edificaciones existentes. Cualquier otra actividad y/o uso de otras naves fuera de dicha zona, necesitará la emisión de nuevo informe por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza. Adjuntar a la notificación el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de febrero de 2005.

30. Escatrón: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea alta tensión 25 KV, y centro de transformación aéreo 50 KVA. de suministro a estación de regulación y medida de posición 20.00.a del gaseoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera, en el término municipal de Escatrón, tramitado a instancia de «Enagás, S. A.». C.O.T-2005/070.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea eléctrica aérea alta tensión 25 kv, y centro de transformación aéreo 50 Kva. para suministro a estación de regulación y medida de posición 20.00.A del Gaseoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera, en el término municipal de Escatrón, tramitado a instancia de «Enagás, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

—Se deberá cumplir el condicionado del Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 21 de febrero de 2005.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón. Adjuntar a la notificación el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de febrero de 2005.

31. Mallén: informe para autorización en suelo no urbanizable de rehabilitación de antiguo edificio rural tradicional para uso de vivienda unifamiliar, en antigua travesía de Carretera N-232 P.K. 101, paraje San Antón polígono 5 parcela 335, en el término municipal de Mallén, tramitado a instancia de D. Hilario González Cabrejas. COT- 2005/103

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, para la rehabilitación de edificio rural tradicional para uso de vivienda unifamiliar, en antigua travesía de carretera N-232 p.k. 101, paraje «San Antón» polígono 5 parcela 335, en el término municipal de Mallén, tramitado a instancia D. Hilario González Cabrejas, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Autorización del órgano titular de la antigua travesía de la carretera N-232.

—Deberán resolver los servicios urbanísticos necesarios.

—Deberán mantenerse las características tipológicas externas tradicionales propias de tales construcciones, tal y como se recoge en el artículo 24 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén.

32. Zaragoza: informe para autorización en suelo no urbanizable para rehabilitación de vivienda rural tradicional, en camino de las Tajaderas nº 5, en el barrio de Montañana, término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D. Alfredo Rebollo Mesas. COT- 2005/106

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, para la rehabilitación de vivienda rural tradicional, en camino de Las Tajaderas nº 5, en el barrio de Montañana, término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia D. Alfredo Rebollo Mesas, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal se deberá obtener informe preceptivo del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación a la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, que determinará la compatibilidad del uso propuesto con la protección ambiental sobre la zona.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.

33. Cuarte de Huerva: inscripción en registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la Junta de Compensación del Sector 5.2- «El Plano «del P.G.O.U. EUC 05/191 -COT-05/068.

Primero. «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2005/191, en el Libro Cuarto, Folio 50 v, la Junta de Compensación del Sector 5.2. «El Plano del P.G.O.U., cuya constitución fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 2005.

Segundo. Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 14 de mayo de 2004.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y al Presidente de la misma.

34. Utebo. Inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la modificación de los nuevos cargos en el consejo rector de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del sector 7 - EUC-01/131. COT-01/082, Segunda inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanís-

ticas Colaboradoras, como segunda inscripción, el acuerdo de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector 7, de fecha 29 de noviembre de 2004, en relación con la renovación de los miembros que van a formar el nuevo Consejo Rector de la misma, la inscripción se realiza en el libro cuarto, folio 52.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptados por la Junta de Gobierno Local (por delegación efectuada por el Sr. Alcalde de Utebo, el 16 de junio de 2003), en sesión celebrada el día 20 de enero de 2005, junto con el acta de la sesión celebrada por dicha Junta, antes citada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo y a la Junta de Compensación.

35. Mequinenza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación de ganado porcino de producción con capacidad para 750 plazas de reproductoras emplazada a 1000 m de núcleo urbano y a más de 1000 de otras explotaciones de la misma y de distinta especie, a ubicar en Vuelta de la Magdalena, polígono 1, parcela 2002, instada por M^a Angeles Buisán García (COT 2003/ 404).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de producción con capacidad para 750 plazas de reproductoras emplazada a 1000 m de núcleo urbano y a más de 1000 de otras explotaciones de la misma y de distinta especie, solicitada por M^a Angeles Buisán García, en el término municipal de Mequinenza.

Dispone de informe favorable de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de fecha 16 de agosto de 2004, cuyo contenido deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

36. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 50 terneros de cebo emplazada a más de 300 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en barrio de Movera, camino del Lugarico de Cerdán, polígono 63, parcela catastral nº 647, instada por Ricardo Cobo Gutiérrez (COT 2003/ 863).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 50 terneros de cebo emplazada a más de 300 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Ricardo Cobo Gutiérrez, en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe favorable de la Dirección General del Medio Natural de fecha 9 de agosto de 2004, cuyo condicionado deberá cumplir.

Licencia condicionada a la inclusión del Lugarico de Cerdán como núcleo eminentemente agrícola y ganadero en la relación del Anexo 2 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

37. Bujaraloz: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación de ganado porcino de mixta con capacidad para 200 plazas de reproductoras y 540 de cebo, emplazada en núcleo urbano, a más de 20 de otras explotaciones de la misma especie y contigua con otra de distinta, a ubicar en suelo urbano, instada por José Villagrasa Aguilar (COT 2004/ 223).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización de explotación de ganado porcino de mixta con capacidad para 200 plazas de reproductoras y 540 de cebo, emplazada en núcleo urbano, a más de 20 de otras explotaciones de la misma especie y contigua con otra de distinta, solicitada por José Villagrasa Aguilar, en el término municipal de Bujaraloz.

Declarar la explotación como «administrativamente en precario» por incumplimiento de la distancia mínima con respecto a casco urbano de población establecido en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

Regularización condicionada a no ampliar y a cesar su actividad en su actual emplazamiento dentro del plazo de 16 años, fijado por el Ayuntamiento de Bujaraloz.

Durante este plazo el titular de la actividad podrá realizar las obras de conservación y mantenimiento de la instalación, así como las precisas para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico-sanitarias.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no

destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

38. Bujaraloz: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado porcino de producción con capacidad para 260 plazas de reproductoras y 350 de cebo, emplazada en núcleo urbano, 85 de otras explotaciones de la misma especie y 160 de distinta especie, a ubicar en suelo urbano, instada por José Ignacio Aguilar Samper (COT 2004/ 224).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización jurídico administrativa de explotación de ganado porcino de producción con capacidad para 260 plazas de reproductoras y 350 de cebo, emplazada en núcleo urbano, 85 de otras explotaciones de la misma especie y 160 de distinta especie, solicitada por José Ignacio Aguilar Samper, en el término municipal de Bujaraloz.

Declarar la explotación administrativamente en precario.

Regularización condicionada a no ampliar y a cesar su actividad en su actual emplazamiento dentro del plazo de 16 años, fijado por el Ayuntamiento de Bujaraloz. Durante este plazo el titular de la actividad podrá realizar las obras de conservación y mantenimiento de la instalación, así como las precisas para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico-sanitarias.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

39. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1990 plazas, emplazada a 5000 m de núcleo urbano, más de 1095 de otras explotaciones de la misma especie y 1045 de distinta, a ubicar en polígono 17, parcela 144, instada por S. A.T. 1732 Romeo (COT 2004/ 596).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1990 plazas, emplazada a 5000 m de núcleo urbano, más de 1095 de otras explotaciones de la misma especie y 1045 de distinta, solicitada por S. A.T. 1732 Romeo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 15 de febrero de 2005, cuyo condiciones deberá cumplir. De acuerdo con dicho informe podrá verter purines en la superficie agrícola aportada al efecto hasta una cantidad de 210 kg de N / Ha en la superficie de regadío y 170 kg de N / Ha en la de secano (Decreto 77/1977, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón). En todo caso se prohíbe el vertido en superficie no arable.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación

(Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

40. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 plazas, emplazada a 4500 metros de núcleo urbano, 1010 de otras explotaciones de la misma especie y 642 de distinta especie, a ubicar en polígono 12, parcela 20, instada por Agrícola Torre Albal S. L. (COT 2004/758).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 plazas, emplazada a 4500 metros de núcleo urbano, 1010 de otras explotaciones de la misma especie y 642 de distinta especie, solicitada por Agrícola Torre Albal S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de febrero de 2005, cuyas condiciones deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación

(Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

41. Bulbiente: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado ovino con capacidad para 600 ovejas emplazada a 1000 m de núcleo urbano y de otras explotaciones de la misma especie y de distinta especie, a ubicar en paraje el Pozo, polígono 14, parcela 170, instada por Vicente Giménez Tierno (COT 2004/959).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de ganado ovino con capacidad para 600 ovejas emplazada a 1000 m de núcleo urbano y de otras explotaciones de la misma especie y de distinta especie, solicitada por Vicente Giménez Tierno, en el término municipal de Bulbiente.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n° 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

42. Clares de Ribota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado ovino con capacidad para 300 ovejas emplazada a 450 metros de núcleo urbano, 900 de otras explotaciones de la misma especie y 100 de distinta especie, a ubicar en parcela 202, polígono n° 1, instada por Matilde González Palacios (COT 2004/1027).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de ganado ovino con capacidad para 300 ovejas emplazada a 450 metros de núcleo urbano, 900 de otras explotaciones de la misma especie y 100 de distinta especie, solicitada por Matilde González Palacios, en el término municipal de Clares de Ribota.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n° 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación

de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

43. Ariza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 150 terneros de cebo, emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en parcela 250, polígono 60, instada por Nicasio Martínez Velázquez (COT 2004/1068).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 150 terneros de cebo, emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Nicasio Martínez Velázquez, en el término municipal de Ariza.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n° 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mien-

tras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

44. Jarque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado ovino con capacidad para 824 ovejas emplazada a 500 metros de núcleo urbano, 100 de otras explotaciones de la misma especie y 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 20, parcela 75, paraje Mosquero, instada por Pedro Luis Marco Sisamón (COT 2004/1112).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de ganado ovino con capacidad para 824 ovejas emplazada a 500 metros de núcleo urbano, 100 de otras explotaciones de la misma especie y 100 de distinta especie, solicitada por Pedro Luis Marco Sisamón, en el término municipal de Jarque.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

45. Epila: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de expl. de ganado vacuno de cebo en 450 plazas de terneros lactantes que hacen un total de 90 terneros de cebo y 450 terneros lactantes, emplazada a 3000 m de núcleo urbano, más de 100 de otras expl. de la misma especie y más de 100 de distinta, a ubicar en polígono 28, parcela 313, instada por Luisa Martínez Gilaberte (COT 2004/1172).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de expl. de ganado vacuno de cebo en 450 plazas de terneros lactantes que hacen un total de 90 terneros de cebo y 450 terneros lactantes, emplazada a 3000 m de núcleo urbano, más de 100 de otras expl. de la misma especie y más de 100 de distinta, solicitada por Luisa Martínez Gilaberte, en el término municipal de Epila.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

46. Mallén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 811 ovejas emplazada a 3 metros de núcleo urbano, 4 de otras explotaciones de la misma especie y 238 de distinta especie, a ubicar en paraje tiro de bola, polígono 11, parcela 613, instada por Andrés Pérez López (COT 2005/ 047).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 811 ovejas emplazada a 3 metros de núcleo urbano, 4 de otras explotaciones de la misma especie y 238 de distinta especie, solicitada por Andrés Pérez López, en el término municipal de Mallén.

Regularización condicionada a no ampliar por incumplimiento de las distancias mínimas exigidas con respeto a casco urbano y a otras explotaciones de la misma especie por los anexos III y VI del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

47. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reg. jur. adm. de ampliación de expl. porcina de prod de lechones con capacidad para 449 plazas de reproduct, 30 de reposición, 1162 de transición y 2 verracos, emplazada a 3000 m de núcleo urbano, 735 de otras expl de la misma especie y más de 100 de distinta, a ubicar en parcela 5096 del polígono 105 el sabinar, instada por Pedro Palacios Guinda e Ignacio Caudevilla S. C. (COT 2005/ 051).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de reg jur adm de ampliación de expl. porcina de prod de lechones con capacidad para 449 plazas de reproduct, 30 de reposición, 1162 de transición y 2 verracos, emplazada a 3000 m de núcleo urbano, 735 de otras expl de la misma especie y más de 100 de distinta, solicitada por Pedro Palacios Guinda E Ignacio Caudevilla S. C., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

48. San Mateo de Gállego: corrección de errores del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 27 de enero de 2005 relativo a la solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para clínica veterinaria para realización de análisis clínicos y control de calidad de piensos, materias primas y aguas, a ubicar en Polígono Industrial Río Gállego c/D, nº 1, instada por industrial Zootécnica Aragonesa. COT 2003/124.

Primero.—Corregir el error detectado en la parte dispositiva y en el encabezamiento del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 27 de enero de 2005 relativo al Informe previo a la solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad de laboratorio para realización de análisis clínicos y control de calidad de piensos, materias primas y aguas, a ubicar en polígono industrial Río Gállego C/D, Nº 1, instada por industrial zootécnica aragonesa y así donde dice «actividad de clínica veterinaria para realización de análisis clínicos y control de calidad de piensos materias primas y aguas, solicitada por Industrial Zootécnica Aragonesa» debe decir «actividad de laboratorio para realización de análisis clínicos y control de calidad de piensos materias primas y aguas, solicitada por Industrial Zootécnica Aragonesa»

segundo.—Notificar el presente acuerdo al ayuntamiento de San Mateo de Gállego».

49. Epila: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para prefabricados de hormigón (hormigón pretensado), a ubicar en polígono industrial, instada por Prefabricados Cocalsa (COT 2003/792).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, polvo, aguas residuales y producción de residuos peligrosos, la actividad de prefabricados de hormigón (hormigón pretensado), solicitada por Prefabricados Cocalsa, en el término municipal de Epila.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—El proyecto se ajustará en su desarrollo a la clasificación establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Epila (Zaragoza)

—Deberá cumplir con las obligaciones legales derivadas de su condición de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y por lo tanto tramitar el/los correspondientes libros de registro de Contaminantes de acuerdo a la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente. Deberá

realizar las mediciones oficiales por Organismo de Control de la Comunidad Autónoma de Aragón y de autocontrol, según lo dispuesto en la Orden 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida según catálogo de actividad

—Los niveles de ruido generados en las instalaciones industriales cumplirán los límites establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Epila (Zaragoza)

—Se realizará el montaje de maquinaria o aparatos ruidosos de tal forma que se minimice el riesgo de vibraciones

—Para el vertido de aguas fecales de servicios a la red de alcantarillado municipal, se deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos y elementos flotantes de la balsa de decantación) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

50. Alagón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para troquelado y manipulado de artes gráficas, a ubicar en polígono industrial La Ciruela nave nº 19 manzana D, instada por Troquelaz Ma&Tri S. L. (cot 2003/ 986).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de troquelado y manipulado de artes gráficas, solicitada por Troquelaz Ma&Tri S. L., en el término municipal de Alagón.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de

residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Justificar el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes, notificando la puesta en servicio al órgano competente para su registro y control.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

51. Mequinenza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para carpintería metálica (desarrollo de la actividad exclusivamente en el interior de la nave), a ubicar en Avda. Mª Quintana s/n, instada por Metálicas Mequinenza S. L. (COT 2003/1053).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos, vibraciones, humos, olores, vapores y producción de residuos peligrosos, la actividad de carpintería metálica (desarrollo de la actividad exclusivamente en el interior de la nave), solicitada por Metálicas Mequinenza S. L., en el término municipal de Mequinenza.

Licencia condicionada a:

—La licencia de la actividad está suscrita exclusivamente al interior de la nave

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y

de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, taladrinas y envases de pinturas, disolventes,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Mequinenza, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96

—Disponer de la correspondiente autorización de vertidos

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

52. Alfamén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración crianza y embotellado de vinos, a ubicar en c/ Afueras s/n, instada por Miguel Antonio Esteban Funes (COT 2003/1063).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones olores y posible contaminación del medio, la actividad de elaboración crianza y embotellado de vinos, solicitada Por Miguel Antonio Esteban Funes, en el término municipal de Alfamén.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones

industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción de nº de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

53. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia de personas mayores con 100 plazas y servicio de comida lavandería peluquería y tanatorio, a ubicar en c/ Ramón Alfonso nº 42, instada por Asociación Instituto para el Desarrollo y la Participación Comunitaria (COT 2003/1081).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por ruidos vibraciones y riesgo de enfermedades infectocontagiosas, la actividad de residencia de personas mayores con 100 plazas y servicio de comida lavandería peluquería y tanatorio, solicitada por Asociación Instituto para el Desarrollo y la Participación Comunitaria, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Debe cumplir lo establecido en el RD 2263/1974 de 20 de Julio por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria y el Decreto 1061/1996 de 11 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de policía sanitaria mortuoria y solicitara autorización de funcionamiento al Servicio Provincial de Salud y Consumo.

—Los residuos sanitarios generados en el establecimiento serán gestionados por un gestor autorizado.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Cumplirá el D 237/1994 de 28 de diciembre de DGA por el que se regula la autorización para la creación modificación traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

54. Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta depuradora de aguas residuales de matadero porcino para matadero con una producción de 3500 cabezas/día, a ubicar en polígono «El Campillo», nºs 54-56, instada por D. Jorge Samper Rivas, en representación de «The Pink Pig, S. A.U.» (COT 2004/ 041).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por ruido, vibraciones, olores, riesgo por posible contaminación del medio y riesgo de enfermedades infecto-contagiosas, la actividad de planta depuradora de aguas residuales de matadero porcino para matadero con una producción de 3500 cabezas/día, solicitada por D. Jorge Samper Rivas, en representación de «The Pink Pig, S. A.U.», en el término municipal de Zuera.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En caso de existir focos de emisión el promotor deberá llevar a un Libro de Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera, debidamente legalizado, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad

—El promotor deberá solicitar al Ayuntamiento de Zuera la correspondiente Autorización de Vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado

—Deberá solicitar inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, y una vez inscrito cumplir con las obligaciones de su condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos

—Los subproductos animales no destinados al consumo humanos (restos de tripas) recogidos en la etapa de filtrado fino deberán ser puestos a disposición de empresa autorizada por el Reglamento CE Nº 1774/2002

—Los lodos de depuradora deberán ser gestionados mediante gestor autorizado. Para su gestión en vertedero se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 1418/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

—Los residuos no peligrosos, considerados asimilables a urbanos serán recogidos por servicios Municipales. En caso de residuos no peligrosos no asimilables a urbanos, deberán Gestionarse mediante Gestor Autorizado

—En materia de ruidos, el titular de la instalación deberá cumplir con los límites establecidos en las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Zuera

—Se deberá tener en cuenta, a la hora de Gestionar los lodos de EDAR, los objetivos del Plan de Gestión Integral de Residuos

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

55. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia y centro de día con 138 plazas tanto para válidos como asistidos se dispone de dos unidades de psicogeriatría una unidad de hospitalización intermedia una unidad para enfermos terminales además de servicios de cocina, comedor, lavandería, etc., a ubicar en c/ Camisera s/n, instada por Instituto Aragonés de Servicios Sociales (COT 2004/ 086).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por ruidos vibraciones humos y riesgo de enfermedades infecto-contagiosas, la actividad de residencia y centro de día con 138 plazas tanto para válidos como asistidos se dispone de dos unidades de psicogeriatría una unidad de hospitalización intermedia una unidad para enfermos terminales además de servicios de cocina, comedor, lavandería, etc., solicitada por Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Debe cumplir lo establecido en el RD 2263/1974 de 20 de Julio por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria y el Decreto 1061/1996 de 11 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de policía sanitaria mortuoria y solicitara autorización de funcionamiento al Servicio Provincial de Salud y Consumo.

—Los residuos sanitarios generados en el establecimiento serán gestionados por un gestor autorizado.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Deberá cumplir lo establecido en el D 111/1992 por el que se regula las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

—Cumplirá el D 237/1994 de 28 de diciembre de DGA por el que se regula la autorización para la creación modificación traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 38/2001 de 13 de febrero del Gobierno de Aragón que regula las condiciones y procedimientos para la apertura, transmisión, traslado, funcionamiento, o modificación y cierre de las oficinas de farmacia y botiquines.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (RD 3484/2000 de 29 de diciembre)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

56. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para gestión de residuos peligrosos y comercialización de productos químicos, a ubicar en c/ Almendro nº 73-77, instada por Befesa Gestión de Residuos Industriales S. L. (COT 2004/ 096).

1º.—«Calificar como molesta insalubre nociva y peligrosa por ruidos vibraciones olores riesgo de incendio y posible contaminación del medio, la actividad de gestión de residuos peligrosos y comercialización de productos químicos, solicitada por Befesa Gestión de Residuos Industriales S. L., en el término municipal de la Puebla de Alfindén.

Dispone de licencia de actividad inicial con fecha 9 de Junio de 1998

Dispone de informe favorable del Instituto de Gestión Ambiental (INAGA) de fecha 30 de septiembre de 2004

Dispone de Autorización de la Directora General de Calidad Evaluación Planificación y Educación Ambiental de 9 de Julio de 2002

Licencia condicionada a:

—El promotor Deberá disponer del libro de Registro correspondiente a los focos de emisión, debidamente legalizado según lo dispuesto en la Orden de 15 de 15 de Junio de 1994 por la que establecen los modelos de los libros de registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera en los procesos industriales. Deberá realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por organismo de control de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catalogo de actividad.

—El titular de la instalación Deberá tramitar ante el ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del D 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir con las obligaciones de su condición de Gestor de Residuos Peligrosos y de Gestor de residuos No Peligrosos

—Todos aquellos residuos no recogidos como peligrosos que se consideren asimilables a urbanos se Deberán acoger a las Ordenanzas Municipales

—En materia de ruidos, el titular de la instalación Deberá cumplir con los límites establecidos en las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de La Puebla de Alfindén

—Deberá disponer de autorización de almacenamiento de productos químicos por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia

municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

57. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de botellas de gases comprimidos y licuados en envases de diversas capacidades, a ubicar en c/ Sabina nº 31, instada por Gasmedi 2000 S. A. (COT 2004/ 107).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de explosión, la actividad de almacén de botellas de gases comprimidos y licuados en envases de diversas capacidades, solicitada por Gasmedi 2000 S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad, o en su caso la ampliación, en el Registro de Establecimiento Industriales según lo dispuesto en el R D 697/1995 de 28 abril.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones eléctrica, térmica de aparatos a presión (ITC-MIE-AP-7) y de almacenamiento de productos químicos (ITC-MIE-APQ-005) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Asegurar en todo momento que las medidas de ventilación impedirán que se supere los límites de exposición profesional para agentes químicos en España adoptados por la el INSHT mediante la correspondiente guía técnica así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del RD 374/ 2001 de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobadas por el RD 486/ 1997 en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son la ventilación e iluminación mínimas y las condiciones de los servicios higiénicos y locales de descanso

—Deberá atenderse a lo dispuesto en el RD 1800/ 2003 de 26 de diciembre por el que se regula los gases medicinales

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

58. Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para supermercado de alimentación, a ubicar en Avda. Zaragoza angular c/

Dos Aguas, instada por Galerías Primero S. A. (COT 2004/ 283).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de supermercado de alimentación, solicitada por Galerías Primero S. A., en el término municipal de Zuera. Licencia condicionada a:

—Deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinadas al consumo humano, generados en su establecimiento. Reglamento (CE 1774/2002).

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo Autorización Sanitaria para la producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados R.D 1376/ 2003, de 7 de noviembre.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, térmica y frigorífica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zuera o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

59. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de material de feria remolques rulots y trailer, a ubicar en calle La Mora nº 32, instada por Gil Giménez Ismael (COT 2004/ 370).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y humos, la actividad de almacén de material de feria remolques rulots y trailer, solicitada por Gil Giménez Ismael, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Autorización de la instalación eléctrica de acuerdo al reglamento de baja tensión

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

60. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para adecuación planta de aguas residuales, a ubicar en Avda Montañanesa, instada por Torraspapel S. A. (COT 2004/ 404).

1º.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos vibraciones olores y posible contaminación del medio, la actividad de adecuación planta de aguas residuales, solicitada por Torraspapel S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con fecha 12 de Enero de 2005

Licencia condicionada a:

—El proyecto se ajustara en su desarrollo a la clasificación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza

—Debido a la producción de olores derivada de la actividad propuesta se Deberán implementar medidas de desodorización del decantador.

—La empresa Deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, así como cumplir con lo recogido en la resolución de 16 de Junio de 2004 de la Directora General de Calidad Ambiental.

—La empresa Deberá realizar la Gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados por su actividad a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

—En materia de ruidos se Deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza Municipal para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

61. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia de ancianos con 96 habitaciones con servicio de comedor cocina sacristía y tanatorio, a ubicar en c/ Palencia s/n, instada por I.A.S.S. (COT 2004/ 405).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por ruidos vibraciones humos y riesgo de enfermedades infecto contagiosas, la actividad de residencia de ancianos con 96 habitaciones con servicio de comedor cocina sacristía y tanatorio, solicitada por I.A.S.S., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Debe cumplir lo establecido en el RD 2263/1974 de 20 de Julio por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria y el Decreto 1061/1996 de 11 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de policía sanitaria mortuoria y solicitara autorización de funcionamiento al Servicio Provincial de Salud y Consumo.

—Los residuos sanitarios generados en el establecimiento serán gestionados por un gestor autorizado.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Cumplirá el D 237/1994 de 28 de diciembre de DGA por el que se regula la autorización para la creación modificación traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el D 38/2001 de 13 de febrero del Gobierno de Aragón que regula las condiciones y procedimientos para la apertura, transmisión, traslado, funcionamiento, modificación y cierre de las oficinas de farmacias y botiquines.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (RD 3484/2000 de 29 de diciembre).

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 111/1992 de 26 de mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

62. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento y distribución al mayor de pinturas, esmaltes barnices y fabricación de pintura por medio de una máquina mezcladora, a ubicar en c/ La Industria 16, instada por Index-Color (COT 2004/ 407).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y almacenamiento de sustancias inflamables, la actividad de almacenamiento y distribución al mayor de pinturas, esmaltes barnices y fabricación de pintura por medio de una máquina mezcladora, solicitada por Index-Color, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Dispone de informe favorable del INAGA de fecha de 22 de diciembre de 2004

Licencia condicionada a:

—El promotor deberá disponer del Libro de Registro correspondiente a los focos de emisión, debidamente legalizado según lo dispuesto en la Orden del 15 de junio de 1994, por la que se establecen los modelos de los Libros de Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera en los procesos industriales. Deberá realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Esta actividad está incluida en el epígrafe 6 del Anexo I del Real Decreto 117/2003 sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. En caso de superar los umbrales de consumo (100 Tm/año) establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto, el promotor deberá cumplir con los valores límites de emisión especificados en el mismo, y solicitar la inscripción en el Registro de Actividades Industriales Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles, de acuerdo al modelo establecido en el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, antes de su puesta en funcionamiento.

—El titular de la instalación deberá solicitar al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva la correspondiente Autorización de Vertido a la Red Municipal de Alcantarillado, en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—La empresa deberá cumplir con las obligaciones de su condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

—El titular de la instalación deberá cumplir con las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales referentes a los residuos no peligrosos asimilables a urbanos. En el caso de residuos no peligrosos no asimilables a urbanos, deberán Gestionarse mediante Gestor Autorizado.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación deberá cumplir con los límites establecidos en las Normas Subsidiarias Municipales de Cuarte de Huerva.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

63. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de pequeño material eléctrico utilizado en la línea blanca de empresas de electrodomésticos, a ubicar en Ctra. de Logroño km 2,6 Polígono Industrial el Portazgo nave 92 y 93, instada por Incaelec S. L. Unipersonal (COT 2004/ 429).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio por almacenamiento de material inflamables, la actividad de fabricación de pequeño material eléctrico utilizado en la línea blanca de empresas de electrodomésticos, solicitada por Incaelec S. L. unipersonal, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Para los vertidos residuales domésticos, el promotor deberá solicitar la correspondiente Autorización de Vertido a la Red de Alcantarillado ante el Ayuntamiento correspondiente, en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá solicitar inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, y una vez inscrito cumplir con las obligaciones de su condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

—Deberá cumplir con las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales referentes a los residuos no peligrosos asimilables a urbanos.

En materia de ruidos, el titular de la instalación deberá cumplir con los límites establecidos en la Ordenanza Municipal para la Protección contra ruidos y vibraciones de Zaragoza.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

64. Luceni: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de reparación chapa y pintura de pequeños golpes y arañazos que se producen en el transporte de coches y depósito aéreo de GLP de 10000 litros, a ubicar en c/ Ramón y Cajal nº 17, instada por Puerto Seco Santander-Ebro (COT 2004/ 480).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de centro de reparación chapa y pintura de pequeños golpes y arañazos que se producen en el transporte de coches y depósito aéreo de GLP de 10000 litros, solicitada por Puerto Seco Santander-Ebro, en el término municipal de Luceni.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Todas las salidas y focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, con los que cuenta la industria deberán contar con los correspondientes libros de registro de emisiones contaminantes a la atmósfera según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, dicha instalación Deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

65. Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de productos tales como cerámicas, esmaltes vidriados y colorantes con laboratorio para control de calidad, a ubicar en Parque Tecnológico, nave 18, instada por Wendel Email Logistic S. L. (COT 2004/ 525).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos, la actividad de almacén de productos tales como cerámicas, esmaltes vidriados y colorantes con laboratorio para control de calidad, solicitada por Wendel Email Logistic S. L., en el término municipal de Pinseque.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

66. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de restaurante, a ubicar en Ctra de Valencia 116 DP nave 11, instada por Chef Emilio S. L. (COT 2004/ 569).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de ampliación de restaurante, solicitada por Chef Emilio S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones

(eléctrica, gas, incendios,...) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Caspe, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

67. El Burgo de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para farmacia con laboratorio, a ubicar en c/ Ramón J. Sender nº 2, instada por Mercedes Arias Puente (COT 2004/ 604).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos, la actividad de farmacia con laboratorio, solicitada por Mercedes Arias Puente, en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Licencia condicionada a:

—Deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 38/2001, de 13 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las condiciones y procedimientos para la apertura, transmisión, traslado, funcionamiento, modificación y cierre de las oficinas de farmacia y botiquines.

—Deberá Gestionar los residuos por medio de un gestor autorizado

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

68. Mequinenza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar restaurante elaboración y venta de tapas bebidas y comidas, a ubicar en Ctra Fraga nº 21, instada por Servicios Turísticos Miknesa S. L. (COT 2004/ 609).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de bar restaurante elaboración y venta de

tapas bebidas y comidas, solicitada por Servicios Turísticos Miknesa S. L., en el término municipal de Mequinenza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—En visita de comprobación se deberá verificar la eficacia de las medidas correctoras frente a ruidos y vibraciones y si estas cumplen la normativa municipal o en su caso las normas subsidiarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

69. Novillas: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración y venta de tapas y bebidas, a ubicar en c/ Camino de Mallén nº 3, instada por Guillermo Soriano Baleta (COT 2004/ 611).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de elaboración y venta de tapas y bebidas, solicitada por Guillermo Soriano Baleta, en el término municipal de Novillas.

Licencia condicionada a:

—En materia de ruidos, el titular de la instalación deberá cumplir con los límites establecidos en las Normas Subsidiarias Municipales de Morata de Jalón o en su caso en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

—De acuerdo con lo establecido en el RD 2207/1995 de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, y al RD 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o al menos de taquillas individuales para guardar la ropa y el calzado.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

70. Morata de Jalón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta al por menor de artículos de limpieza y perfumería con alimentación envasada y fotografía, a ubicar en c/ Mayor Alta nº 8 bajos, instada por «Schlecker, S. A.» (COT 2004/ 612).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de venta al por menor de artículos de limpieza y perfumería con alimentación envasada y fotografía, solicitada por «Schlecker, S. A.», en el término municipal de Morata de Jalón.

Licencia condicionada a:

—En materia de ruidos, el titular de la instalación deberá cumplir con los límites establecidos en las Normas Subsidiarias Municipales de Morata de Jalón o en su caso en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

71. Escatrón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para hotel con 11 habitaciones dobles y restaurante, a ubicar en c/ San Francisco nº 1, instada por Atrapasueños de los Meandros, S. L.L. (COT 2004/ 636).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de hotel con 11 habitaciones dobles y restaurante, solicitada por Atrapasueños de los Meandros, S. L.L., en el término municipal de Escatrón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

72. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para desguace de vehículos, a ubicar en Polígono Industrial Valdeferrín, nave 19, Faber fase III, instada por Sesorje Facemón S. L. (COT 2004/ 642).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, aguas residuales, producción de residuos peligro-

sos y almacenamiento de material inflamable y combustible, la actividad de desguace de vehículos, solicitada por Sesorje Facemón S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—El proyecto se ajustará en su desarrollo a la clasificación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido, según el Decreto 38/2004, sobre los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa para los gestores de residuos peligrosos, así como cumplir con lo recogido en la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental que le concede a la Sesorje Facemón, S. L. autorización como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

—La empresa deberá realizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberán cumplir los límites establecidos en la normativa vigente, ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico municipal.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

73. Cabañas de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para central hortofrutícola destinada a la clasificación y conservación de fruta y hortaliza con tres cámaras frigoríficas, a ubicar en Polígono Industrial Montecicos, instada por Zaragalán (COT 2004/ 653).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de central hortofrutícola destinada a la clasificación y conservación de fruta y hortaliza con tres cámaras frigoríficas, solicitada por Zaragalán, en el término municipal de Cabañas de Ebro.

Licencia condicionada a:

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción de nº de Registro Sanitario de Industrias alimentarias

—Deberá disponer de autorización de la instalación frigorífica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

74. Cariñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de almacenamiento de GLP en depósito aéreo de 4880 litros de capacidad y red de distribución para residencia de ancianos, a ubicar en Ctra de Aguarón s/n, instada por Vitalia Cariñena S. L. (COT 2004/ 670).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de centro de almacenamiento de GLP en depósito aéreo de 4880 litros de capacidad y red de distribución para residencia de ancianos, solicitada por Vitalia Cariñena S. L., en el término municipal de Cariñena.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

75. El Burgo de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de productos para pastelería, a ubicar en camino cabañera, s/n, instada por Carlos Lasheras Martín, en representación de «Laboratorios Reypas, S. L.» (COT 2004/ 681).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de fabricación de productos para pastelería, solicitada por Carlos Lasheras Martín, en representación de «Laboratorios Reypas, S. L.», en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales según lo dispuesto en el R.D. 697/1995, de 28 de abril.

—La maquinaria y medios utilizados para el desarrollo de la

actividad, así como todas las que se adquieran en el futuro, deberán poseer el marcado CE que acredite su conformidad a las normas vigentes en cada momento en materia de seguridad en máquinas.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son la ventilación e iluminación mínimas y las condiciones de los servicios higiénicos y locales de descanso.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos el titular de la instalación deberá cumplir los límites establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—También se deberán cumplir las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

76. Villanueva de Gállego: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reciclaje y desguace de vehículos al final de su vida útil, a ubicar en polígono industrial «San Miguel», sector A, s/n, instada por «Automoción el Muelles, S. L.» (COT 2004/ 683).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones humos posible contaminación del medio y almacenamiento de productos inflamables, la actividad de reciclaje y desguace de vehículos al final de su vida útil, solicitada por «Automoción el Muelles, S. L.», en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Dispone de informe favorable del INAGA con fecha de 16 diciembre de 2004

Licencia condicionada a:

—El proyecto se ajustara en su desarrollo a la clasificación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego

—Deberá obtener del ayuntamiento de Villanueva el correspondiente permiso de vertido según el D 38/2004 sobre los

vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—La empresa Deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa para los gestores de residuos peligrosos así como cumplir con lo recogido en la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental que le concede a la empresa Automociones el Muelle S. L. autorización como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

—La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores así como cumplir con lo recogido en la resolución del Servicio Provincial de medio Ambiente de Zaragoza por lo que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Automociones El Muelle S. L.

—La empresa Deberá realizar la Gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados por su actividad a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

—En materia de ruidos se Deberán cumplir los límites establecidos en la normativa vigente, ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico municipal

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

77. Escatrón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración y venta de tapas y bebidas con equipo musical, a ubicar en c/ Cinco de Febrero, nº 73, instada por Javier Antoran Díaz, en representación de «Sercatron, S. C.» (COT 2004/ 688).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de elaboración y venta de tapas y bebidas con equipo musical, solicitada por Javier Antoran Díaz, en representación de «Sercatron, S. C.», en el término municipal de Escatrón.

Licencia condicionada a:

—En materia de ruidos, el titular de la instalación deberá cumplir con los límites establecidos en las Normas Subsidiarias Municipales de Escatrón o en su caso en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

78. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de ferretería, a ubicar en c/ Virgen del Buen Acuerdo nº 54, instada por Comercial Benedi S. L. (COT 2004/ 706).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén de ferretería, solicitada por Comercial Benedi S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos

—En materia de ruido, se deberá cumplir los límites establecidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—En caso de elaborarse comidas preparadas para los empleados de la empresa, deberá solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (RD 3484/2000 de 29 de diciembre)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

79. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para papelería e imprenta, a ubicar en c/ Doctor Horno nº 26, instada por Mª Pilar Otal Aliod (cot 2004/ 707).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones y generación de residuos peligrosos, la actividad de papelería e imprenta, solicitada por Mª Pilar Otal Aliod, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—El proyecto se ajustará en su desarrollo a la clasificación establecida en el PGOU de Zaragoza

—En el caso de utilizarse alguno de los subprocesos del apartado 8 del Anexo I del real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisión de compuestos volátiles debidas al uso de disolventes señalados en Anexo II del citado Real Decreto, se deberá tramitar su inscripción en el registro, conforme el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, por el que se crea el registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, y cumplir con los límites de emisión establecidos en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de COVs debidas al uso de disolventes en determinadas actividades

—Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004, sobre vertidos de aguas a las redes municipales de alcantarillado

—Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—El promotor deberá Gestionar de forma adecuada los residuos no peligrosos generados por la actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos

—En materia de ruidos se deberá cumplir los límites establecidos en la normativa vigente y en la Ordenanza para protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

80. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta de producción, almacén y distribución de maquinaria para climatización ventilación y calefacción (sin pintura) y depósito de gasóleo de 25 000 litros, a ubicar en plaza, parcela ali-6-2-2-c/4 y F, instada por Gestiones, Estudios y Realizaciones S. A. (GERSA) (COT 2004/ 713).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones humos gases y riesgo de incendio y explosión, la actividad de planta de producción, almacén y distribución de maquinaria para climatización ventilación y calefacción (sin pintura) y depósito de gasóleo de 25 000 litros, solicitada por Gestiones, Estudios y Realizaciones S. A. (GERSA), en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Deberá cumplir las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—El proyecto se ajustará en su desarrollo a la clasificación

establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

—La actividad se encuentra incluida en el Grupo C, Epígrafe 3.1.1.(...) Generadores de calor de potencia calorífica igual o inferior a 2.000 termias por hora (...) del Decreto 833/ 1975, por lo que deberá cumplir con las obligaciones legales derivadas de su condición de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y por tanto tramitar el/los correspondientes libros de registro de Contaminantes de acuerdo a la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente. Deberá realizar las mediciones oficiales por Organismo de Control de la Comunidad Autónoma de Aragón y de autocontrol de los focos emisores a la atmósfera, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—En materia de ruidos, se deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza Municipal para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

—Deberá obtener de la autoridad competente el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—La empresa deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, según lo establecido en la Orden 14 de marzo de 1995 del Gobierno de Aragón.

—La empresa deberá realizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos peligrosos.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

81. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de artículos de caucho, a ubicar en polígono San Valero, nave 96, instada por Cikautxo Zaragoza S. L. (COT 2004/ 716).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos gases y utilización de productos combustibles, la actividad de fabricación de artículos de caucho, solicitada por Cikautxo Zaragoza S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—El proyecto se ajustará en su desarrollo a la clasificación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido, según el Decreto 38/2004, sobre los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, así como ajustar su proceso productivo y residuos a lo recogido en la Resolución de 14 de septiembre de 2001 del Servicio Provincial del Medio Ambiente de Zaragoza por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Cikautxo Zaragoza S. L.

—La empresa deberá realizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberán cumplir los límites establecidos en la normativa vigente, ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico municipal.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

82. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para tienda laboratorio de servicios fotográficos, a ubicar en c/ Prado 18, instada por Zaragoza Digital S. L. (COT 2004/ 722).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de tienda laboratorio de servicios fotográficos, solicitada por Zaragoza Digital S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe favorable del instituto aragonés de Gestión ambiental (INAGA)

Licencia condicionada a:

—El proyecto se ajustará en su desarrollo a la clasificación establecida en el Plan de Ordenación Urbana de Zaragoza

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—La empresa Deberá solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, según lo establecido en la orden de 14 de marzo de 1995 del Gobierno de Aragón, debiendo realizarse los mismos mediante gestor autorizado.

—El promotor Deberá Gestionar de forma adecuada los residuos no peligrosos generados por la actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

—En materia de ruido se Deberá cumplir los límites establecidos en la normativa vigente y planeamiento urbanístico municipal

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

83. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar (con hilo musical), a ubicar en c/ Plaza de la Diputación nº 5 local bis, instada por Sheila Pérez Tarazona (COT 2004/ 725).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de bar (con hilo musical), solicitada por Sheila Pérez Tarazona, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—De acuerdo con lo establecido en el R.D 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, y al R.D 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—En el caso de que se elaboren comidas preparadas, deberán solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de las mismas (R.D 3484/2000 de 29 de diciembre).

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Ejea de los Caballeros o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

84. Pina de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para pescadería, a ubicar en c/ San Cristóbal nº 11, instada por Mª Carmen Agustín Grasa (COT 2004/ 731).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de pescadería, solicitada por Mª Carmen Agustín Grasa, en el término municipal de Pina de Ebro.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (cámaras frigoríficas, instalación eléctrica, contra incendios,...) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Pina de Ebro, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—De acuerdo con lo establecido en el RD 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, y al RD 486/ 1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

85. Alagón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para trabajos de fontanería y calefacción y almacén de material para dichos trabajos, a ubicar en Polígono Industrial La Ciruela, p-14, naves 11-12, instada por Roberto Ade S. L. (COT 2004/ 747).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos, la actividad de trabajos de fontanería y calefacción y almacén de material para dichos trabajos, solicitada por Roberto Ade S. L., en el término municipal de Alagón.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

86. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para transporte de repostería, a ubicar en c/ Adelfa nº 4, instada por Distribuciones Jiménez Palacio S. C. (COT 2004/ 756).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, humos y almacenamiento de material combustible, la actividad de transporte de repostería, solicitada por Distribuciones Jiménez Palacio S. C., en el término municipal de la Puebla de Alfindén.

licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción de nº de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96 y RIPI

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

87. La Muela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para diseño y fabricación de equipos de perforación para obra pública, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ Buenos Aires 124, instada por Rolatec S. L. (cot 2004/ 771).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de diseño y fabricación de equipos de perforación para obra pública, solicitada por Rolatec S. L., en el término municipal de La Muela.

Dispone de informe favorable del Instituto de Gestión Ambiental

Licencia condicionada a:

—El proyecto se ajustará en su desarrollo a la clasificación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de la Muela (Zaragoza).

—Deberá cumplir con las condiciones legales derivadas de su condición de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y por tanto tramitar el/los correspondiente libro de registro de Emisión de contaminantes de acuerdo a la orden de 15 de junio de 1994 de Departamento de Medio Ambiente.

—Asimismo, en caso de utilizar en el proceso productivo pinturas con disolventes orgánicos y superar los umbrales de consumo especificados en el anexo II del RD 117/2003 de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgá-

nicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, tendrán que cumplir lo establecido en el RD teniéndose que inscribir en el registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles, según las determinaciones de D231/2004 de 2 de noviembre del Gobierno de Aragón.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir con las obligaciones derivadas de su condición de pequeño productor de residuos peligrosos registrado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2003.

—La empresa Deberá realizar la Gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

—En materia de ruidos, se Deberán cumplir los límites establecidos en la normativa vigente, ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico municipal

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

88. Lécera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar con equipo de música (no se elaboraran comidas), a ubicar en plaza Calvo Sotelo nº 34, instada por Eclipse S. C. (COT 2004/ 783).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de bar con equipo de música (no se elaboraran comidas), solicitada por Eclipse S. C., en el término municipal de Lécera.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—De acuerdo con lo establecido en el RD 2207/ 1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, y al RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, deben disponer de vestuarios o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—En caso de que se elaboren comidas preparadas, deberán solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de las mismas (RD 3484/2000 de 29 de diciembre)

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Lécera, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

89. Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta de distribución de pescados, a ubicar en Polígono Industrial de Tarazona, parcela 72, instada por Pescados Mañero S. L. (COT 2004/ 787).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de planta de distribución de pescados, solicitada por Pescados Mañero S. L., en el término municipal de Tarazona.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Tarazona, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96

—Disponer de la correspondiente autorización de vertidos según Decreto 38/2004, de 24 de febrero, por el Gobierno de Aragón

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

90. Alagón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para restaurante

de un tenedor, a ubicar en Avda Zaragoza nº 8, instada por Cafetería Riga (COT 2004/ 789).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de restaurante de un tenedor, solicitada por cafetería riga, en el término municipal de Alagón.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Alagón, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

91. Alagón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería, a ubicar en c/ Carrera de Caballos angular c/ Compromiso de Caspe, instada por Rafael Viñuales Serrano en representación de «Repostan, S. L.» (COT 2004/ 790).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de cafetería, solicitada por Rafael Viñuales Serrano en representación de «Repostan, S. L.», en el término municipal de Alagón.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá solicitar autorización sanitaria de elaboración y servicio de comidas preparadas RD 3484/2000, de 29 de diciembre ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Alagón, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes

la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

92. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para mantenimiento de garaje de camiones de bombeo de hormigón, a ubicar en c/ la Mora, nº 208, instada por general de Bombeo de Hormigón S. A. (COT 2004/ 801).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, aguas residuales y riesgo de incendio y explosión, la actividad de mantenimiento de garaje de camiones de bombeo de hormigón, solicitada por General de Bombeo de Hormigón S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—A la puesta en marcha en servicio de las instalaciones de calefacción, climatización y aire comprimido

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y lodos) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de LA Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Disponer de la correspondiente autorización de vertido según Decreto 38/2004, de 24 de febrero, por el Gobierno de Aragón

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

93. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para tienda de alimentación con preparación de comidas y horneado de pan, a ubicar en c/ Camino Moreral nº 20, instada por Moreral Alimentación S. L.L. (COT 2004/ 803).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones, humos y olores, la actividad de tienda de alimentación con preparación de comidas y horneado de pan, solicitada por Moreral Alimentación S. L.L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá solicitar autorización sanitaria de elaboración y servicio de comidas preparadas RD 3484/2000, de 29 de diciembre ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, nº de Registro Sanitario para horneado de masas congeladas

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

94. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración de comidas preparadas, a ubicar en Ctra de Valencia 116 dp, nave 34, instada por Glorimar S. L. (COT 2004/ 825).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, vapores, humos, olores y aguas residuales, la actividad de elaboración de comidas preparadas, solicitada por Glorimar S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, térmica y frigorífica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Disponer de la correspondiente autorización de vertidos, según el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

95. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén accesorios para bicicletas y ciclomotores, a ubicar en Avda Rosario 18, c, instada por Import-Export Montelo S. L. (COT 2004/ 831).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido y riesgo de incendio y explosión, la actividad de almacén accesorios para bicicletas y ciclomotores, solicitada por Import-Export Montelo S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

96. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de distribución de productos lácteos paletizados, a ubicar en polígono industrial el polígono, c/ Río Ebro nº 10-12, instada por Corporación Alimentaria Peñasanta S. A. (COT 2004/ 836).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y riesgo de incendio y explosión, la actividad de almacén de distribución de productos lácteos paletizados, solicitada por Corporación Alimentaria Peñasanta S. A., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción de nº de Registro Sanitario de Industrias alimentarias.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, térmica y frigorífica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá disponer de baños según lo establecido por el R.D 486/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

97. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar-restaurant (con hilo musical), a ubicar en c/ Monte Perdido 3 a, instada por Carlos Fatás Calvera (COT 2004/ 841).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, olores, aguas residuales y riesgo de incendio y explosión, la actividad de bar-restaurant (con hilo musical), solicitada por Carlos Fatás Calvera, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

licencia condicionada a:

—Deberá solicitar autorización sanitaria de elaboración y servicio de comidas preparadas R.D 3484/2000, de 29 de diciembre ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, térmica, de gas y frigorífica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Disponer de la correspondiente autorización de vertidos, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

98. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de materias primas (nata, margarinas, cartón y papel) para pastelerías, a ubicar en Avda. Río Gállego 22, instada por José Luis Supervía S. L. (COT 2004/ 842).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material fácilmente combustible, la actividad de almacén de materias primas (nata, margarinas, cartón y papel) para pastelerías, solicitada por José Luis Supervía S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva. Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción de nº de Registro Sanitario de Industrias alimentarias.

—Cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son la ventilación e iluminación y las condiciones de protección contra incendios.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

99. Caspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para restaurante chino, a ubicar en c/Primo de Rivera nº 6 bajos, instada por Ye Yuemin (COT 2004/ 862).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de restaurante chino, solicitada por Ye Yuemin, en el término municipal de Caspe.

licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, gas, incendios,...) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (RD 3484/2000 de 29 de diciembre)

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Caspe, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

100. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para conjunto parroquial formado por vivienda, iglesia, y aparcamiento en planta baja con 58 plazas, a ubicar en c/ Escoriaza y Fabro angular c / Vicente Berdusán, instada por Arzobispado de Zaragoza (COT 2004/ 893).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y líquidos inflamables, la actividad de conjunto parroquial formado por vivienda, iglesia, y aparcamiento en planta baja con 58 plazas, solicitada por Arzobispado de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

101. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reforma de edificio (tabiques y escalera exterior de evacuación) de residencia de tercera edad, a ubicar en c/General Capaz, nº 47, instada por Caesar Augusta Real Estate Investments, S. L. (COT 2004/ 894).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de reforma de edificio (tabiques y escalera exterior de evacuación) de residencia de tercera edad, solicitada por Caesar Augusta Real Estate Investments, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Los residuos sanitarios generados en el establecimiento serán gestionados por un gestor autorizado.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Cumplirá el D 237/1994 de 28 de diciembre de DGA por el que se regula la autorización para la creación modificación traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el D 38/2001 de 13 de febrero del Gobierno de Aragón que regula las condiciones y procedimientos para la apertura, transmisión, traslado, funcionamiento, modificación y cierre de las oficinas de farmacias y botiquines.

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 111/1992 de 26 de mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

102. Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración y venta de tapas y bebidas sin equipo musical, a ubicar en c/ Mayor 59 bajo, instada por José Carlos Sancho Moreno (COT 2004/ 910).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de elaboración y venta de tapas y bebidas sin equipo musical, solicitada por José Carlos Sancho Moreno, en el término municipal de Zuera.

Licencia condicionada a:

—El titular de la instalación Deberá cumplir con los límites establecidos en las Normas Municipales de Zuera o en su caso en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

—De acuerdo con lo establecido en el RD 2207/1995 de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, y al RD 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o al menos de taquillas individuales para guardar la ropa y el calzado.

—En caso de que se elaboren comidas preparadas Deberán solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo Autorización Sanitaria para la elaboración de las mismas (RD 3484/2000 DE 29 de diciembre)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

103. Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de materia prima y producto terminado (pequeña maquinaria eléctrica), a ubicar en c/ Picaso nº 6, instada por Durher S. A. (COT 2004/ 958).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén de materia prima y producto terminado (pequeña maquinaria eléctrica), solicitada por Durher S. A., en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Deberá disponer de retrete de acuerdo al RD486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo Anexo V, punto 2.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

104. Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y venta de pinturas al agua, a ubicar en nave 7, polígono industrial Las Vías, instada por Pinturas Odeon S. L. (COT 2004/ 965).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén y venta de pinturas al agua, solicitada por Pinturas Odeon S. L., en el término municipal de Pinseque.

Licencia condicionada a:

—Se deberá disponer de los medios necesarios para que en caso de derrame fortuito de los productos almacenados estos no lleguen a la red de vertido, Asimismo dichos derrames Deberán ser gestionados correctamente a través de gestor autorizado de residuos.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

105. Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de componentes del automóvil con proceso de estampación de tubos y chapas, a ubicar en naves 9 y 11 del Parque Tecnológico, instada por Unión Tecnológica del Automóvil S. L. (COT 2004/ 967).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de fabricación de componentes del automóvil con proceso de estampación de tubos y chapas, solicitada por Unión Tecnológica del Automóvil S. L., en el término municipal de Pinseque.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

106. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de metalistería de acero con proceso de sierra plegado y soldadura (sin pintura), a ubicar en polígono el Plano, nave 14, instada por Metalistería Mav Zaragoza S. L. (COT 2004/ 968).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller de metalistería de acero con proceso de sierra plegado y soldadura (sin pintura), solicitada por Metalistería Mav Zaragoza S. L., en el término municipal de María de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

107. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación en azotea de un depósito de GLP de 2450 litros para vivienda, a ubicar en c/ General Mola nº 26, instada por Repsol Butano S. A. (COT 2004/ 969).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de instalación en azotea de un depósito de GLP de 2450 litros para vivienda, solicitada por Repsol Butano S. A., en el término municipal de María de Huerva.

licencia condicionada a:

—Autorización de puesta en marcha de la instalación por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

108. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para obrador de panadería con tienda de venta al público y asador de pollos, a ubicar en c/ Valenzuela Soler nº 1, instada por José Guisado Barranco (COT 2004/ 970).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de obrador de panadería con tienda de venta al público y asador de pollos, solicitada por José Guisado Barranco, en el término municipal de María de Huerva.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

109. Alfamén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller y almacén de materiales para fontanería y calefacción, a ubicar en polígono industrial, calle C, nº 10, instada por fontanería y calefacción Lázaro Velilla (COT 2004/ 971).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller y almacén de materiales para fontanería y calefacción, solicitada por Fontanería y Calefacción Lázaro Velilla, en el término municipal de Alfamén.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—El inodoro Deberá estar separado del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a RD 486/1997 por el se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

110. Ricla: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para depósito enterrado de GLP de 33600 litros para viviendas, a ubicar en Ctra Nacional II, P.K. 270, instada por Repsol Gas S. A. (COT 2004/ 972).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de depósito enterrado de GLP de 33600 litros para viviendas, solicitada por Repsol Gas S. A., en el término municipal de Ricla.

Licencia condicionada a:

—Autorización de puesta en servicio por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

111. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para operador de transporte de mercancías con procesos de recepción de la mercancía, preparación, carga y facturación, a ubicar en ciudad del transporte, c/ PB, parcela 8-9, barrio de San Juan de Mozarrifar, instada por Abx Logistics España S. A. (COT 2004/ 974).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de operador de transporte de mercancías con procesos de recepción de la mercancía, preparación, carga y facturación, solicitada por Abx Logistics España S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

112. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para central de telecomunicación, a ubicar en c/ Lapuyade 25-27, instada por Telefónica de España SAU (COT 2004/ 982).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de central de telecomunicación, solicitada por Telefónica de España SAU, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Deberá cumplir las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

113. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para panadería pastelería, a ubicar en c/ Lasierra Purroy nº 80, instada por pastelería Ramos León S. L. (COT 2004/ 984).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de panadería pastelería, solicitada por pastelería Ramos León S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

114. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para lavadero

de vehículos con manguera de agua a presión y dos túneles de lavado, a ubicar en Polígono Industrial el Pilar, parcela 1.2 o nueva parcela C, instada por Activia Intot S. L. (COT 2004/ 985).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones humos y producción de aguas residuales, la actividad de lavadero de vehículos con manguera de agua a presión y dos túneles de lavado, solicitada por Activia Intot S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Todas las salidas y focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, con los que cuenta la industria deberán contar con los correspondientes libros de registro de emisiones contaminantes a la atmósfera según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, dicha instalación Deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

115. Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de conductos metálicos para chimeneas, a ubicar en c/ Murcia nº 48, nave 108, instada por Humogas S. L. (COT 2004/ 987).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de fabricación de conductos metálicos para chimeneas, solicitada por Humogas S. L., en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de

Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

116. Santa Eulalia de Gállego: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para hotel con servicio de bar comedor y 11 estancias para alquilar, a ubicar en polígono nº 1, parcela 118, instada por Turismo Zapata-Crum S. L. (COT 2004/ 996).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de hotel con servicio de bar comedor y 11 estancias para alquilar, solicitada por turismo Zapata-Crum S. L., en el término municipal de Santa Eulalia de Gállego.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Deberá disponer de autorización de vertido a cauce público y del pozo filtrante de la Confederación Hidrográfica del Ebro

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (RD 3484/2000 de 29 de diciembre)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

117. Mallén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de almacenamiento y distribución de gasóleos clase C (gasóleos A y B en dos depósitos enterrados de 60 000 y 40 000 litros) a granel a otros parques de almacenamiento y otras instalaciones de almacenamiento para usos propios, a ubicar en c/ Juan Carlos I, nº 28, instada por Soc. Coop. Agraria Uteco (COT 2004/1026).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de centro de almacenamiento y distribución de gasóleos clase c (gasóleos a y b en dos depósitos enterrados de 60 000 y 40 000 litros) a granel a otros parques de almacenamiento y otras instalaciones de almacenamiento para usos propios, solicitada por soc. coop. agraria uteco, en el término municipal de Mallén.

Licencia condicionada a:

—Autorización de puesta en servicio de la instalación de GLP por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

118. Fuentes de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de reparación de vehículos con especialización en mecánica, a ubicar en Camino del Cementerio nº 3, nave 2, instada por Jesús Sánchez Segovia (COT 2004/1033).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller de reparación de vehículos con especialización en mecánica, solicitada por Jesús Sánchez Segovia, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspon-

diente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—De acuerdo al RD 486/1997 por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

119. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia asistida con 66 habitaciones y centro de día con garaje subterráneo y servicio de cocina, lavandería, peluquería y tanatorio, a ubicar en Vía Universitat esquina Duquesa Villahermosa, esquinas del psiquiátrico, instada por Suelo y Vivienda S. L. de Aragón S. L. (COT 2004/1034).

1º.—«Calificar como molesta insalubre y peligrosa por ruidos vibraciones humos riesgo de enfermedades infecto contagiosas y almacenamiento de sustancias inflamables, la actividad de residencia asistida con 66 habitaciones y centro de día con garaje subterráneo y servicio de cocina, lavandería, peluquería y tanatorio, solicitada por Suelo y Vivienda S. L. de Aragón S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Debe cumplir lo establecido en el RD 2263/1974 de 20 de Julio por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria y el Decreto 1061/1996 de 11 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de policía sanitaria mortuoria y solicitara autorización de funcionamiento al Servicio Provincial de Salud y Consumo.

—Los residuos sanitarios generados en el establecimiento serán gestionados por un gestor autorizado.

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Cumplirá el D 237/1994 de 28 de diciembre de DGA por el que se regula la autorización para la creación modificación traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el D 38/2001 de 13 de febrero del Gobierno de Aragón que regula las condiciones y procedimientos para la apertura, transmisión, traslado, funcionamiento, modificación y cierre de las oficinas de farmacia y botiquines.

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el D 111/1992 de 26 de Mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

120. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estacionamiento privado no comunicado con viviendas y trasteros, a ubicar en c/ Marqués de Ahumada 5-7-9, y c/ F.Cidon 13-15, instada por Promociones Mayata S. L. (cot 2004/1037).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, humos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de estacionamiento privado no comunicado con viviendas y trasteros, solicitada por Promociones Mayata S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Cumplir con la NBE-CPI-96

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

121. La Almunia de Doña Godina: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento de gas natural licuado y distribución de gas natural para 55.000 kgs, a ubicar en polígono industrial «La Cuesta II» parcela Latexco S. A., instada por Gas Aragón S. A. (COT 2004/1038).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de almacenamiento de gas natural licuado y distribución de gas natural para 55.000 kgs, solicitada por Gas Aragón S. A., en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

Licencia condicionada a:

—Con fecha 18 de enero de 2005 se les ha requerido Dictamen del Plan de Emergencia Interior emitido por Organismo de Control.

—Deberá cumplir R.D 1254/1999, de 16 de Julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

122. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de calderería y construcción de estructuras metálicas, a ubicar en polígono Malpica c/ L nave 178, instada por Caldezar Calderería y Estructuras S. L. (COT 2004/1039).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, humos y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller de calderería y construcción de estructuras metálicas, solicitada por Caldezar Calderería y estructuras S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos de soldadura impidan la superación de los Límites de exposición profesional para agentes químicos en España adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. En caso de producir residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites usados) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) según lo establecido en la Orden del 12 de Junio de 2001 del Departamento de Medio Ambiente.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son la ventilación y las condiciones de protección contra incendios.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

123. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación almacén de productos terminados (productos farmacéuticos) y construcción edificio anexo para uso de oficinas, vestuarios, archivo, almacén y cuarto técnico de instalaciones, a ubicar en polígono Malpica c/ C, parcela 4, instada por Laboratorios Belmac S. A. (cot 2004/1040).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones y producción de residuos peligrosos, la actividad de ampliación almacén de productos terminados (productos farmacéuticos) y construcción edificio anexo para uso de oficinas, vestuarios, archivo, almacén y cuarto técnico de instalaciones, solicitada por Laboratorios Belmac S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—La empresa deberá cumplir la normativa vigente sobre residuos peligrosos para pequeños productores así como solicitar la modificación en el Registro si se prevén nuevos residuos como resultado de la actividad.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son la ventilación e iluminación mínimas y las condiciones de protección contra incendios.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

124. Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mecanizados, a ubicar en c/ Miro nave 47, instada por Construcciones Metálicas Edimar S. L.U. (COT 2004/1041).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, humos y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller de mecanizados, solicitada por construcciones metálicas edimar S. L. U., en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos de soldadura impidan la superación de los Límites de Exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites, taladristas, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) según lo establecido en la Orden del 12 de Junio de 2001 del Departamento de Medio Ambiente.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cadrete o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son la ventilación y las condiciones de protección contra incendios.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

125. Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para carpintería y cerrajería metálica, a ubicar en c/ Zurbarán nº 6, instada por Carpintería y Cerrajería Metálica ARA S. L. (COT 2004/1043).

1º.—«calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de carpintería y cerrajería metálica, solicitada por carpintería y cerrajería metálica ARA S. L., en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cadrete o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes

la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

126. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nodo de telefonía, a ubicar en c/ Ventura Rodríguez nº 31, instada por Auna Telecomunicaciones S. A.U. (COT 2004/1069).

1º.—«Considerar no susceptible de calificación la actividad de nodo de telefonía, solicitada por Auna Telecomunicaciones S. A.U., en el término municipal de Zaragoza debido a que, de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de prestación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad (Artº 168 de la Ley 5/1999 de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón).

1º.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

127. Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para horno de pan, a ubicar en c/ Portugal, nave 10, instada por Panadería Nidia (COT 2004/1073).

1º.—«calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de horno de pan, solicitada por panadería nidia, en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Utebo o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

128. Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para elaboración de conservas de productos de la pesca, a ubicar en c/ Moncayo nº 11, instada por Susana Lizuain Simón (COT 2004/1074).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, olores, producción de residuos peligrosos y aguas residuales, la actividad de elaboración de conservas de productos de la pesca, solicitada por Susana Lizuain Simón, en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción de nº de Registro Sanitario de Industrias alimentarias.

—Deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinadas al consumo humano, generados en su establecimiento. Reglamento (CE 1774/2002)

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. envases contaminados, tubos fluorescentes, aceites y grasas no comestibles, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) según lo establecido en la Orden del 12 de Junio de 2001 del Departamento de Medio Ambiente.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cadrete o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

129. Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de metalistería, a ubicar en c/ Ramón y Cajal, nave 43, instada por M& A Ventilación S. L. (cot 2004/1075).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, la actividad de taller de metalistería, solicitada por M& A Ventilación S. L., en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Asegurar que las medidas de ventilación y extracción, impidan la superación de los Límites de Exposición Profesio-

nal para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. trapos y algodones impregnados de aceite de maquinaria, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, según la O. de 14 de Marzo de 1995 del Gobierno de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Dpto. de Medio Ambiente.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cadrete o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

130. Letux: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para quesería artesanal (elaboración y venta), a ubicar en c/ Hípica nº 2, instada por Lourdes Artal Fleta (COT 2004/1076).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de quesería artesanal (elaboración y venta), solicitada por Lourdes Artal Fleta, en el término municipal de Letux.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción de nº de Registro Sanitario de Industrias alimentarias.

—Deberá cumplir la normativa sobre productos de origen animal, no destinadas al consumo humano, generados en su establecimiento. Reglamento (CE 1774/2002)

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica y frigorífica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Letux o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

131. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería, bar, restaurante, a ubicar en polígono industrial «El Plano», c/ letra «A», nave 21, instada por «Mosan Hostelera, S. L.L» (COT 2004/1077*).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de cafetería, bar, restaurante, solicitada por «Mosan Hostelera, s.l.l», en el término municipal de María de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (R.D 3484/2000 de 29 de diciembre).

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de María de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

132. Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de cristalería, a ubicar en c/ Joaquín Costa nº 25, instada por Mariano Larrosa Larrosa (COT 2004/1079).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller

de cristalería, solicitada por mariano larrosa larrosa, en el término municipal de Zuera.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—La empresa deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) según lo establecido en la Orden del 12 de Junio de 2001 del Departamento de Medio Ambiente.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zuera o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son la ventilación y las condiciones de protección contra incendios.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

133. Quinto: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización taller de reparación en mecánica y electricidad de vehículos a motor, a ubicar en Avda. José Antonio, 44, instada por Talleres Urmeneta, S. L (COT 2004/1081).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, aguas residuales, producción de residuos peligrosos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de legalización taller de reparación en mecánica y electricidad de vehículos a motor, solicitada por talleres urmeneta, S. L, en el término municipal de quinto.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. En caso de producir residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites e hidrocarburos, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) según lo establecido en la Orden del 12 de Junio de 2001 del Departamento de Medio Ambiente.

—Deberá solicitar al Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Quinto o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

—Cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales como son la ventilación y las condiciones de protección contra incendios.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

134. Quinto: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización venta y exposición de artículos de caza y pesca y almacenamiento de cartuchos y armas, a ubicar en Avda Generalísimo 32, instada por Eduardo Andreu Moreno (COT 2004/1082).

1º.—«Calificar como peligrosa por almacenamiento de productos peligrosos, la actividad de legalización venta y exposición de artículos de caza y pesca y almacenamiento de cartuchos y armas, solicitada por Eduardo Andreu Moreno, en el término municipal de quinto.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y

de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

135. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén material eléctrico y de climatización, a ubicar en c/ Florián Rey 14, instada por Fritermia S. C. (COT 2004/1093).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén material eléctrico y de climatización, solicitada por Fritermia S. C., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones eléctrica, incendios,.. ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

136. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mecanizados en chapa metálica (ampliación de la nave 10 a 11 taller similar y nave 9 almacén de materia prima y producto terminado), a ubicar en Polígono Industrial Molinos del Pilar, c/ Gutenberg nº 10-12-14, naves 9 y 10, instada por Tecnoven Servicio y Tecnología S. L. (COT 2004/1094).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, polvo y humos, la actividad de taller de mecanizados en chapa metálica (ampliación de la nave 10 a 11 taller similar y nave 9 almacén de materia prima y producto terminado), solicitada por Tecnoven Servicio y Tecnología S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites usados) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido.

—En materia de ruido, se deberá cumplir los límites establecidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

137. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de fabricación aparatos de iluminación y artículos de lampistería, a ubicar en c/ Mosén Miguel Marín 19, nave 2, instada por Cayetano Guarddon de las Cuevas (COT 2004/1096).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, polvo, vapores y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller de fabricación aparatos de iluminación y artículos de lampistería, solicitada por Cayetano Guarddon de las Cuevas, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores y polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites usados, envases,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir los límites de emisión de contaminantes establecidos en el Real Decreto 833/1975 de 6 de febrero, por lo que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico y, en el caso de que el consumo de disolvente sea superior a 5Tm/año, deberá adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de Enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, debido al uso de disolventes.

—En materia de ruido, se deberá cumplir los límites establecidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal Zaragoza.

—Disponer de la correspondiente autorización de vertidos

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

138. Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén material de construcción, a ubicar en Camino de la Estación nº 1, instada por Tomás y Valles S. L. (COT 2004/1097).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de almacén material de construcción, solicitada por Tomás y Valles S. L., en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En caso de encontrarse en la zona de afección de la línea de ferrocarril Madrid - Barcelona, deberá disponer de autorización por la misma

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites

establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Disponer de la correspondiente autorización de vertidos

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

139. Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de distribución de productos farmacéuticos, a ubicar en Parque Empresarial el Aguila Coors nº 3, instada por Calmante Vitaminado Laboratorios Pérez Giménez (COT 2004/1103).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de almacén de distribución de productos farmacéuticos, solicitada por Calmante Vitaminado Laboratorios Pérez Giménez, en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

140. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para serigrafía textil (solo se hace mención a diseño y estampado y planchado), a ubicar en c/ Sabina nº 31, instada por Servicios Avanzados de Serigrafía S. C. (COT 2004/1105).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de serigrafía textil (solo se hace mención a diseño y estampado y planchado), solicitada por Servicios Avanzados de Serigrafía S. C., en el término municipal de la puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

141. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de cerrajería, a ubicar en c/ letra F, nº 6, instada por Industrias Metálicas Grapera S. L. (COT 2004/1106).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de cerrajería, solicitada por Industrias Metálicas Grapera S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en abril, de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y taladrinas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

142. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de mármol de piedra elaborada (mármol y piedras naturales), a ubicar en polígono el Plano, nave 2, instada por Sistriva S. L. (COT 2004/1108).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos Y vibraciones, la actividad de almacén de mármol de piedra elaborada (mármol y piedras naturales), solicitada por Sistriva S. L., en el término municipal de María de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de María de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

143. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercialización y venta de productos y maquinaria para actividad de ganadería (almacén de piensos y productos de limpieza de establecimientos ganaderos), a ubicar en c/ Adelfa nº 12, instada por Almacenes de Cereales S. A. (COT 2004/1110).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por polvo y almacenamiento de material peligroso, la actividad de comercialización y venta de productos y maquinaria para actividad de ganadería (almacén de piensos y productos de limpieza de establecimientos ganaderos), solicitada por Almacenes de Cereales S. A., en el término municipal de la puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que

se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Deberá cumplir con los límites establecidos en el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

144. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para barnizado de madera (exclusivamente lijado final, barnizado y secado, no existe almacenamiento), a ubicar en c/ Olmo nº3, instada por Mercedes Bueno Aladrén (COT 2004/1111).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, polvo, olores, producción de residuos peligrosos y almacenamiento de material inflamable, la actividad de barnizado de madera (exclusivamente lijado final, barnizado y secado, no existe almacenamiento), solicitada por Mercedes Bueno Aladrén, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo y vapores impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—La empresa deberá cumplir los límites de emisión de contaminantes establecidos en el Real Decreto 833/1975 de 6 de febrero, por lo que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico y, en el caso de que el consumo de disolvente sea superior a 5Tm/año, deberá adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de Enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, debido al uso de disolventes.

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de

emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de Junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, envases...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96

—Deberá cumplir con la ITC MIE-APQ 1: «Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles» y la ITC MIE-APQ 7: «Almacenamiento de líquidos tóxicos»

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

145. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de reciclaje y recuperación de palets de madera viejos para uso agrícola e industrial, a ubicar en polígono 8, parcela 44, Paraje los Hornos, instada por Miguel Angel Pezonada Abad (COT 2004/1113).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, polvo y almacenamiento de material combustible, la actividad de taller de reciclaje y recuperación de palets de madera viejos para uso agrícola e industrial, solicitada por Miguel Angel Pezonada Abad, en el término municipal de María de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de María de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Inscribirse como Gestor de Residuos no Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Disponer de la autorización de la CPOT de instalación en SNU

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

146. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de montaje de camas y colchones, a ubicar en naves 24-25, polígono industrial el Plano, instada por Somma Confort S. L. (COT 2004/1114).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de taller de montaje de camas y colchones, solicitada por Somma Confort S. L., en el término municipal de María de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, grasas,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de María de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

147. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para carpintería metálica, a ubicar en polígono industrial el Plano, instada por Cecilio Ortín Valien (COT 2004/1115).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y humos, la actividad de carpintería metálica, solicitada por Cecilio Ortín Valien, en el término municipal de María de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, grasas,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de María de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

148. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y mecanización de componentes para muebles de madera, a ubicar en pol. Malpica-Alfindén c/ letra H núm. 60-62, instada por Masco Mobiliario S. L (COT 2004/1116).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones, polvo y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén y mecanización de componentes para muebles de madera, solicitada por Masco Mobiliario S. L, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, grasas...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de María de Hueva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir con la NBE-CPI-96

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

149. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para enfundado y almacenamiento de colchones de látex, a ubicar en Polígono Industrial Molino del Pilar, c/ Rudolf Diesel nave 7, instada por Aralutex S. L. (COT 2004/1121).

1º.—«Calificar como peligrosa por almacenamiento de material combustible, la actividad de enfundado y almacenamiento de colchones de látex, solicitada por Aralutex S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones eléctrica, incendios... ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

150. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de calderería con operaciones de corte doblado taladrado y soldadura para la fabricación de verjas ventanas y puertas, a ubicar en Polígono Industrial San Valero nave 1, instada por Calderería y Soldadura Manufe S. L.L. (COT 2004/1123).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller de calderería con operaciones de corte doblado taladrado y soldadura para la fabricación de verjas ventanas y puertas, solicitada por Calderería y Soldadura Manufe S. L.L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Asegurar en todo momento que las medidas de ventilación impedirán que se superen los Límites de exposición profesional para agentes químicos en España adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

151. Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de carpintería metálica con procesos de fresado taladrado y soldadura, a ubicar en polígono industrial de Tarazona, c/ La Rioja., instada por Talleres La Ampujarra S. L.L. (COT 2004/1131).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller de carpintería metálica con procesos de fresado taladrado y soldadura, solicitada por Talleres la Ampujarra S. L.L., en el término municipal de Tarazona.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Asegurar en todo momento que las medidas de ventilación impedirán que se superen los Límites de exposición

profesional para agentes químicos en España adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

152. Ontinar del Salz: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para depósito aéreo de glp de 49950 litros para secadero, a ubicar en c/ Cooperativa nº 2, instada por Sociedad Cooperativa San Isidro (COT 2004/1133).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de depósito aéreo de glp de 49950 litros para secadero, solicitada por Sociedad Cooperativa San Isidro, en el término municipal de Ontinar del Salz.

Licencia condicionada a:

—La autorización de puesta en servicio por parte del servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

153. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estación de servicio con cinco depósitos enterrados de 30000 litros de capacidad cuatro aparatos surtidores punto de aire y agua tienda y cafetería restaurante, a ubicar en Ctra N-232, PK 258-259, instada por Zoilo Ríos S. A. (COT 2004/1135).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de estación de servicio con cinco depósitos enterrados de 30000 litros de capacidad cuatro aparatos surtidores punto de aire y agua tienda y cafetería restaurante, solicitada por Zoilo Ríos S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de

las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (RD 3484/2000 de 29 de diciembre).

—El agua consumida en establecimiento se ajustará a lo dispuesto en el RD 140/2003 de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitario de calidad del agua de consumo humano.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

154. Villanueva de Gállego: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta al por menor de alimentos y congelados, a ubicar en c/ Gómez Acebo n°60, instada por Alimentación 2000 S. L.L. (COT 2004/1136).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de venta al por menor de alimentos y congelados, solicitada por Alimentación 2000 S. L.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Licencia condicionada a:

—De acuerdo con lo establecido en el RD 2207/1995 de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, y al RD 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o al menos de taquillas individuales para guardar la ropa y el calzado

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

155. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para manipulado de hortalizas con dos cámaras frigoríficas, a ubicar en parcela R-82, instada por Clefamar S. C.V. (COT 2004/1139).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de manipulado de hortalizas con dos cámaras frigoríficas, solicitada por Clefamar S. C.V., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Deberá disponer de autorización de la instalación frigorífica de acuerdo al reglamento de instalaciones frigoríficas y Registro de la instalación contra incendios de acuerdo al reglamento de protección contra incendios aprobado por RD 1942/1993

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

156. Alfajarín: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de reparación de maquinaria para el metal, a ubicar en polígono el saco, parcela I, nave 25, instada por Demag Cranes & Components S. A. (COT 2004/1141).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller de reparación de maquinaria para el metal, solicitada por Demag Cranes & Components S. A., en el término municipal de Alfajarín.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto

Aragónes de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

157. Ariza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta al por menor de artículos de limpieza y perfumería, a ubicar en c/ Pilar nº 5 bajo, instada por Schecker (COT 2004/1142).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de venta al por menor de artículos de limpieza y perfumería, solicitada por Schecker, en el término municipal de Ariza.

Licencia condicionada a:

—El inodoro Deberá estar separado del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo al RD486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

158. Cinco Olivas: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de día con servicios de bar y cafetería, a ubicar en c/Del Cura nº 1, instada por Ayuntamiento (COT 2004/1144).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de centro de día con servicios de bar y cafetería, solicitada por ayuntamiento, en el término municipal de Cinco Olivas.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo Autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (RD 3484/2000 de 29 de diciembre)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

159. Borja: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para supermercado, a ubicar en c/ Canto Coral nº 8, instada por Distribuidora Internacional de Alimentación (Día S. A.) (COT 2004/1145).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de supermercado, solicitada por Distribuidora Internacional de Alimentación (día s. A.), en el término municipal de Borja.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, Nº de Registro Sanitario para Horneado de masas congeladas

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

160. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de electricidad y mecánica del automóvil, a ubicar en parcela 108, 109 y 110 Polígono Industrial Valdeferrín, instada por Electricidad y Mecánica Liso y Luna S. Cooperativa (COT 2004/1147).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller de Electricidad y Mecánica del Automóvil, solicitada por Electricidad y Mecánica Liso y Luna S. Cooperativa, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos resi-

duos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

161. Alhama de Aragón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estación termal con 14 habitaciones servicio de cafetería comedor y masajes, a ubicar en c/ San Roque nº 4, instada por Samuel Santacana Otal (cot 2004/1149).

1º.—«calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de estación termal con 14 habitaciones servicio de cafetería comedor y masajes, solicitada por Samuel Santacana Otal, en el término municipal de Alhama de Aragón.

Licencia condicionada a:

—Deberá de registrar la instalación contra incendios de acuerdo RD 1942/1993 de instalaciones de protección contra incendios

—Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 237/1994 de 28 de diciembre de la Diputación General de Aragón por el que se regula la autorización para la creación modificación traslado y cierre de centros servicios y establecimientos sanitarios.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes

la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

162. Maella: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de almacenamiento de distribución de GLP en depósito fijo aéreo de 6650 litros para explotación porcina, a ubicar en paraje Val de GILI, polígono 28, parcelas 24, 25 y 436, instada por Ignacia Paula Capaces Buzón (COT 2004/1163).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de instalación de almacenamiento de distribución de GLP en depósito fijo aéreo de 6650 litros para explotación porcina, solicitada por Ignacia Paula Capaces Buzón, en el término municipal de Maella.

Licencia condicionada a:

—Deberá disponer en la visita de comprobación de la correspondiente autorización de puesta en servicio por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

163. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia geriátrica mixta con 184 habitaciones individuales 9 habitaciones dobles tanatorio sala estudio, informática cafetería, lavandería, piscina y 23 plazas de aparcamiento, a ubicar en c/ San Juan de la Cruz nº 22, instada por Sekilur S. A. (COT 2004/1164).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por ruidos vibraciones humos y riesgo de enfermedades infecto contagiosas, la actividad de residencia geriátrica mixta con 184 habitaciones individuales 9 habitaciones dobles tanatorio sala estudio, informática cafetería, lavandería, piscina y 23 plazas de aparcamiento, solicitada por Sekilur S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Cumplirá el D 237/1994 de 28 de diciembre de DGA por el que se regula la autorización para la creación modificación traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá disponer de autorización como elaborador de comidas preparadas de acuerdo al RD 3484/2000

—Debe cumplir lo establecido en el RD 2263/1974 de 20 de

Julio por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria y el Decreto 1061/1996 de 11 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de policía sanitaria mortuoria y solicitara autorización de funcionamiento al Servicio Provincial de Salud y Consumo.

—Los residuos sanitarios generados en el establecimiento serán gestionados por un gestor autorizado

—Deberán cumplir con lo dispuesto en el D 38/2001 de 13 de febrero del Gobierno de Aragón que regula las condiciones y procedimientos para la apertura transmisión traslado funcionamiento modificación y cierre de las oficinas de farmacia y botiquines

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

164. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de material deportivo destinado al equipamiento de futuros centros deportivos (canastas, porterías, etc), a ubicar en Polígono Industrial Malpica, parcela 23, naves 7-8-9, instada por Mondo Ibérica S. A. (COT 2004/1165).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de almacén de material deportivo destinado al equipamiento de futuros centros deportivos (canastas, porterías, etc), solicitada por Mondo Ibérica S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

165. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de mecanismos para puertas de autobús, dispone de torno fresadora taladradora y soldadura sin pintura, a ubicar en

polígono industrial del pilar, c/ Santa Isabel de Santo Domingo 11, instada por Componentes y Tecnología del Autobús S. A. (COT 2004/1166).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de fabricación de mecanismos para puertas de autobús, dispone de torno fresadora taladradora y soldadura sin pintura, solicitada por Componentes y Tecnología del Autobús S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

166. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén regulador de material eléctrico, a ubicar en c/ Jaime Ferran, Agrupación Nido, naves 9-10, instada por Lumarol S. L. (COT 2004/1167).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén regulador de material eléctrico, solicitada por Lumarol S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

167. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta de piscinas prefabricadas, accesorios, productos químicos y oficinas, a ubicar en Paseo de la Constitución nº 6 y c/ Tarazona nº 5, instada por Gunitados Zaragoza S. Cooperativa (COT 2004/1168).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de venta de piscinas prefabricadas, accesorios, productos químicos y oficinas, solicitada por Gunitados Zaragoza S. Cooperativa, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se verificada que las medidas correctoras realizadas para evitar ruidos y vibraciones cumplen con la normativa municipal.

—Las cantidades de productos químicos almacenados no podrán sobrepasar de las estipuladas en el anexo visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2004

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

168. Belchite: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de reparación de vehículos, a ubicar en c/ San Ramón s/n, instada por Talleres Belchite S. C. (COT 2004/1170).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller de reparación de Vehículos, solicitada por Talleres Belchite S. C., en el término municipal de Belchite.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—De acuerdo al RD 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los establecimientos de trabajo el inodoro Deberá esta separado del lavabo con una puerta con cierre interior

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

169. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para sala técnica para ubicación de centros remotos de telefonía y nodos de energía para telecomunicaciones, a ubicar en c/ Obispo Tajon 4, instada por Auna Telecomunicaciones S. A.U. (COT 2005/ 005).

1º.—«Considerar no susceptible de calificación de la actividad de sala técnica para ubicación de centros remotos de telefonía y nodos de energía para telecomunicaciones, solicitada por Auna Telecomunicaciones S. A.U., en el término municipal de Zaragoza, debido a que, de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de prestación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad (Artº 168 de la Ley 5/1999 de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón).

2º.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

170. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para diseño fotocomposición e imagen corporativas, a ubicar en Ctra de Madrid km 315,700. Edificio Empresarial Miralbueno, local P-4-B, instada por Maghenta Sociedad Limitada de Diseño, Fotocomposición e Imagen Corporativa (COT 2005/ 006).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de diseño fotocomposición e imagen corporativas, solicitada por Maghenta Sociedad Limitada de Diseño, Fotocomposición e Imagen Corporativa, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos resi-

duos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Justificar el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes, notificando la puesta en servicio al órgano competente para su registro y control.

—Todas las salidas y focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, con los que cuenta la industria deberán contar con los correspondientes libros de registro de emisiones contaminantes a la atmósfera según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, dicha instalación Deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Asegurar en todo momento que las medidas de ventilación impedirán que se superen los Límites de exposición profesional para agentes químicos en España adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

—De acuerdo al RD 486/ 1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo Deberán cumplir lo dispuesto en el anexo V punto 2 sobre Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.

—Deberá cumplir la ordenanza contra incendios del ayuntamiento de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

171. La Muela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de confección para la fabricación de camisas anoraks y prendas especiales para trabajo y protección, a ubicar en Polígono Industrial Centrovía, c/ Los Angeles parcela 63, instada por Confecciones Oroel S. A. (cot 2005/ 007).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibra-

ciones y almacenamiento de materias fácilmente combustibles, la actividad de taller de confección para la fabricación de camisas anoraks y prendas especiales para trabajo y protección, solicitada por confecciones Oroel S. A., en el término municipal de la muela.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

172. Fiqueruelas: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de industria dedicada al montaje de piezas metálicas para la industria del automóvil con tres estaciones de montaje y equipos de soldadura dispone de depósito de gasóleo aéreo de 5000 litros, a ubicar en Ctra de Logroño km 28, polígono P-6, instada por Kirchhoff España S. L.U. (COT 2005/ 008).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y almacenamiento de líquidos inflamables, la actividad de ampliación de industria dedicada al montaje de piezas metálicas para la industria del automóvil con tres estaciones de montaje y equipos de soldadura dispone de depósito de gasóleo aéreo de 5000 litros, solicitada por Kirchhoff España S. L.U., en el término municipal de Fiqueruelas.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Asegurar en todo momento que las medidas de ventilación impedirán que se superen los Límites de exposición profesional para agentes químicos en España adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

173. El Burgo de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para inyección de plásticos, a ubicar en Polígono la Noria, sector 7, nave 2, instada por Losica Plástica S. L. (COT 2005/ 010).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de inyección de plásticos, solicitada por Losica Plástica S. L., en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán Gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza a 15 de abril de 2005.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1143 *RESOLUCION de 18 de abril de 2005, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas de estudios para el personal estatutario de Centros Sanitarios y para los hijos y huérfanos de dicho personal relativas al curso académico 2004/2005.*

Por Orden de 12 de julio de 2004, del Departamento de Salud y Consumo («Boletín Oficial de Aragón» nº 88 de 28 de julio), se publicó el Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Acción Social para el Personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud en el año 2004.

Dicho Acuerdo tiene por objeto prorrogar el sistema de Acción Social para el Personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con la normativa existente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, hasta tanto se produzca la aprobación de un Plan de Acción Social propio para dicho personal.

Con base en dicho Acuerdo, esta Dirección Gerencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto 148/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su Reglamento, ha resuelto efectuar Convocatoria pública para la concesión de las Ayudas por Estudios para el Personal Estatutario de los Centros Sanitarios del SALUD y para los Hijos y Huérfanos de dicho Personal relativas al Curso Académico 2004/2005, de acuerdo con lo establecido en las siguientes Bases:

1. Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad el apoyo a la formación académica del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud cuando la misma pueda contribuir de forma directa a su promoción profesional mediante la obtención de la titulación que se exija para el acceso a los grupos o categorías profesionales incluidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como el apoyo a la escolarización y los estudios de los hijos y huérfanos del citado personal.

2. Ambito personal.

2.1. Puede participar en la presente convocatoria el personal estatutario fijo, y el personal estatutario temporal, ya sea con nombramiento de interinidad, de carácter eventual o de sustitución, siempre que acredite haber prestado servicios ininterrumpidos al Servicio Aragonés de Salud durante un mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.

2.2. Podrá formular solicitud de Ayuda de estudios:

a) El personal estatutario comprendido en el apartado anterior, que se encuentre en situación de activo, considerándose que reúne este requisito el personal que se encuentre en incapacidad temporal o disfrutando de periodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.5. de la presente convocatoria.

b) El cónyuge, hijos o quienes ejerzan la representación legal o tutela de los mismos, cuando los beneficiarios determinados en el apartado 2.1. fallezcan en situación de servicio activo o asimilada.

2.3. En el supuesto de que dos empleados tuvieran la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, solamente uno de ellos podrá formular solicitud de ayuda de estudios.

2.4. En ningún caso podrá percibirse más de una ayuda de estudios del Servicio Aragonés de Salud por beneficiario.

2.5. Estas Ayudas son incompatibles con otras Becas o Ayudas para la misma finalidad adjudicadas por cualquier Ente Público o privado. No obstante, si la Beca o Ayuda otorgada por Entidad ajena al Servicio Aragonés de Salud es de cuantía inferior a la que hubiera correspondido por aplicación de estas Normas, podrá solicitarse y percibirse la diferencia entre ambas.

2.6. Queda excluido de las ayudas contempladas en esta convocatoria el personal que haya sido declarado en situación de suspensión firme de funciones, conforme al art. 68 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3. Ayudas de estudios para personal estatutario.

3.1. Estudios objeto de ayuda

Podrán concederse ayudas para cursar en Centros Oficiales o debidamente autorizados los estudios incluidos en los grupos que a continuación se relacionan:

—Grupo Primero:

Idioma.

Grado elemental de Música.

—Grupo Segundo:

Educación Secundaria Obligatoria.

Bachilleratos.

Ciclos formativos de grado medio y superior.

Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Grado Medio de Música.

—Grupo Tercero:

Estudios Universitarios que dispongan de planes de estudios que den lugar a la expedición de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Cursos monográficos de Doctorado.

Grado Superior de Música.

3.2. No se concederán ayudas para:

Certificado de Aptitud Pedagógica.

Pruebas de reválida o de selectividad.

Preparación de exámenes de ingreso u oposiciones.

Exámenes de fin de carrera o proyectos.

Estudios propios, Master y cursos de extensión universitaria.

Gastos de expedición de título académicos.

Estudios que no tengan duración de un curso académico completo.

Estudios por correspondencia, salvo que dieran lugar a la expedición de títulos oficiales u homologados.

3.3. Solamente podrá solicitarse una ayuda por empleado, aunque se acredite la matriculación en más de un curso o en otros estudios diferentes.

3.4. Cuantía de las ayudas:

a) Las ayudas a percibir quedan fijadas en las siguientes cuantías máximas:

Estudios incluidos en el Grupo Primero: 85 euros.

Estudios incluidos en el Grupo Segundo: 103 euros.

II. Estudios incluidos en el Grupo Tercero: el importe del gasto abonado por el beneficiario en concepto de inscripción o matriculación hasta un máximo de 300,506 euros.

b) En el caso de que el peticionario, por traslado de residencia, deba realizar exámenes en la localidad de procedencia, por no tener autorizado el cambio de expediente académico, o tenga necesidad de desplazarse a localidad distinta a la de su domicilio habitual y de ubicación del Centro de Trabajo, para realizar exámenes en Centros Oficiales donde figure matriculado en los estudios para los que pide la Ayuda, podrá solicitar y percibir otra complementaria para gastos de transporte, previa justificación, equivalente al 50 por 100 del importe de la Ayuda.

1.5. Documentación a aportar:

a) Modelo de solicitud (Anexo I)

b) Documento justificativo de inscripción o matriculación, acompañado si se trata de estudios del grupo tercero del importe del gasto abonado por dicho concepto.

c) Cuando se solicite ayuda por gastos de transporte, declaración acreditativa de las causas que motivan su desplazamiento.

4. Ayudas de estudios para hijos y huérfanos de personal estatutario.

4.1. Para causar derecho y ser beneficiario de las ayudas de estudios deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de hijo o huérfano del personal estatutario a que hace referencia el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

b) Convivir con el solicitante y a sus expensas.

c) No trabajar por cuenta propia o ajena o, si trabajare, no percibir retribución igual o superior al 80 por 100 del importe del salario mínimo interprofesional, ni disfrutar de la prestación por desempleo total.

d) No haber concluido ningún ciclo de estudios que le capacite para el ejercicio de una profesión.

4.2. Estudios objeto de ayuda.

Podrán concederse ayudas para cursar en Centros Oficiales o debidamente autorizados los estudios incluidos en los grupos que a continuación se relacionan:

—Grupo Primero:

Educación Infantil y Primaria.

Educación Especial.

Grado elemental de Música.

—Grupo Segundo:

Educación Secundaria Obligatoria.

Bachilleratos.

Ciclos formativos de grado medio y superior.

Garantía social.

Grado Medio de Música.

—Grupo Tercero:

Estudios Universitarios que dispongan de planes de estudios que den lugar a la expedición de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Grado Superior de Música.

—Grupo Cuarto:

Cualquier otra clase de estudios no incluidos en los grupos anteriores siempre que den lugar a la obtención de títulos homologados por la Administración Educativa.

4.3. No se concederán ayudas para:

Idiomas.

Certificado de Aptitud Pedagógica.

Pruebas de reválida o de selectividad.

Preparación de exámenes de ingreso u oposiciones.

Exámenes de fin de carrera o proyectos.

Cursos de postgrado y Master.

Gastos de expedición de título académicos.

Estudios que no tengan duración de un curso académico completo.

Estudios por correspondencia, salvo que dieran lugar a la expedición de títulos oficiales u homologados.

4.4. Solamente podrá solicitarse una ayuda por hijo, aunque se acredite la matriculación en más de un curso o en otros estudios diferentes.

4.5. Cuantía de las ayudas:

a) Las ayudas a percibir quedan fijadas en las siguientes cuantías máximas:

Estudios incluidos en el Grupo Primero: 108,182 euros.

Estudios incluidos en el Grupo Segundo: 120,202 euros.

III. Estudios incluidos en el Grupo Tercero: el importe del gasto abonado por el beneficiario en concepto de inscripción o matriculación hasta un máximo de 300,506 euros.

Estudios incluidos en el Grupo Cuarto: 120,202 euros

b) A cada solicitante como máximo podrá concedérsele el número de Ayudas de Estudio que resulte de dividir por dos el total de beneficiarios o hijos computables, debiendo estimarse como ayuda completa la fracción decimal, si la hubiere y entendiéndose que el solicitante, en su caso, opta por la ayuda o ayudas de mayor cuantía, salvo manifestación expresa en contrario. A estos efectos se consideraran como hijos computables todas las personas que reúnan los requisitos o condiciones fijados en el apartado 4.1.

c) La limitación fijada en el apartado b) no será de aplicación a los huérfanos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4.1.

d) Cuando por cursar estudios de educación especial incluidos en el Grupo Primero o universitarios del Grupo Tercero, se justifique la necesidad de residencia o desplazamiento del hijo o del huérfano en localidad distante más de 45 kilómetros del municipio en que radique el domicilio familiar, el importe de la ayuda se incrementará en 270,455 euros, salvo que se perciba beca de transporte o residencia.

4.6. Documentación a aportar:

a) Modelo de solicitud (Anexo II)

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en su defecto, certificación de nacimiento o documentación justificativa del acogimiento o adopción.

c) Documento acreditativo de inscripción o matriculación en el Centro docente, Escuela Técnica, Facultad o Colegio Universitario de los hijos o huérfanos para los que se solicita la ayuda.

d) Cuando se solicite ayuda por residencia o desplazamiento fuera del domicilio habitual, declaración jurada de no percibir beca de transporte y/o residencia y justificante que acredite que en la localidad de domiciliación de los padres o tutores no existe Centro de Enseñanza Oficial en que se impartan los estudios para los que se solicita la Ayuda, o que al estudiante no se le ha concedido plaza habiéndola solicitado, por lo que debe residir en el lugar donde radica el Centro o desplazarse de modo regular desde su domicilio.

5. Plazo y lugar de presentación.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes para ambas modalidades de Ayudas será desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente convocatoria, hasta el día 15 de junio de 2005.

5.2. Las solicitudes junto con la documentación pertinente, se presentarán en la Dirección del Centro Sanitario en el que figure adscrito el solicitante.

6. Tramitación.

Las unidades competentes en materia de personal de las respectivas Direcciones de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, se ocuparán de la tramitación de las solicitudes correspondientes a su personal dependiente, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla.

6.1. A la recepción de las solicitudes procederán a la comprobación de los datos alegados por los peticionarios y del cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Convocatoria, admitiendo solo las que cumplan dichos requisitos.

6.2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

6.3. Las solicitudes que no reúnan las condiciones exigidas serán denegadas mediante Resolución de la correspondiente Gerencia de Sector y en su caso, la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias, por delegación del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud (apartado Primero, punto 1.-r) de la Resolución de 2 de octubre de 2003, publicada en «Boletín Oficial de Aragón» del 15 de octubre), en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con expresión de las causas concretas de denegación. Dicha resolución será notificada al respectivo peticionario, debiendo quedar constancia mediante el oportuno recibí, de la fecha en la que se ha cumplido con este trámite.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la respectiva notificación.

6.4. Respecto de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, la Dirección de cada Centro Sanitario, en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirá a su respectiva Gerencia de Sector y en su caso, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, las correspondientes propuestas de concesión, que contendrán los siguientes datos individualizados:

—En el caso de Ayuda de estudios para el Personal:

Apellidos y nombre del solicitante, grupo de estudios, denominación de los estudios a realizar, importe de la ayuda, importe de la Ayuda complementaria en su caso, y total a percibir por cada peticionario.

—En el caso de Ayuda de estudios para hijos y huérfanos:

Apellidos y nombre del peticionario, nombre del estudiante, grupo de estudios, importe de la ayuda, importe de la ayuda complementaria en su caso, y total a percibir por cada peticionario.

6.5. Las Gerencias de Sector y la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias, emitirán las Resoluciones de concesión, relativas a las propuestas formuladas, que serán objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de sus respectivos Centros, para conocimiento de los interesados.

Contra estas Resoluciones, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma.

7. Efectividad.

7.1. El importe de las Ayudas de Estudios se hará efectivo en la nómina del mes siguiente al de la fecha de la Resolución de concesión.

7.2. Si durante el trámite de adjudicación de Ayudas hubiera tenido lugar el traslado del solicitante, corresponderá hacer efectivo el importe de la Ayuda de Estudio concedida al Centro Sanitario que tramitó la solicitud.

7.3. Igualmente se hará efectivo el importe de las Ayudas de Estudio concedidas, a los solicitantes que hubiesen sido jubilados durante el trámite que media desde la petición a la adjudicación o a los derechohabientes en caso de fallecimiento.

Zaragoza, a 18 de abril de 2005.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANTONIO BRUN MACIPE

**ANEXO I****CURSO 2004/2005****SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD****Centro Sanitario** _____ **Localidad** _____**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre	D.N.I.
Categoría	Situación Administrativa

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

(De no cursarse en el lugar de residencia acompáñese declaración explicando la causa)

Denominación de los estudios	
Centro y Localidad	Curso completo o fracción de curso

Ayuda complementaria por transporte

(Solo procede esta ayuda en los casos previstos en el apartado 3.4.b) de la convocatoria)

--	--

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y que no he percibido ninguna otra Beca o Ayuda de Estudios por el mismo concepto del Servicio Aragonés de Salud, ni de otro Organismo público o privado.En _____, a _____ de _____ 2005
(firma del solicitante)**VALORACIÓN (A rellenar por la Administración)**

GRUPO _____ AYUDA _____
AYUDA COMPLEMENTARIA:
Transporte: _____
TOTAL AYUDA _____

**ANEXO II****Curso 2004/2005****SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA HIJOS Y HUÉRFANOS DEL PERSONAL
ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD****Centro Sanitario** _____ **Localidad** _____**DATOS DEL TRABAJADOR**

Apellidos y nombre:
D.N.I.:
Categoría:
Situación administrativa:
Total de hijos computables:
Apellidos y nombre del Solicitante (caso de no coincidir con el trabajador por circunstancias especiales)
¿Disfruta de otra beca o ayuda por parte de cualquier otra entidad pública o privada a favor del beneficiario? (a efectos de lo dispuesto en el apartado 2.5 de la convocatoria) NO ☐ Sí ☐ Cuantía _____
Nombre de la Entidad _____

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos y nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Relación o parentesco con el peticionario:	
Centro de Estudios y Localidad:	
Ordinal del curso	Estudios del curso 2004/2005
Ayuda complementaria por Transporte o Residencia. (Sólo procede esta ayuda en los casos previstos en el apartado 4.5.d) de la convocatoria)	

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que se cumplen todos los requisitos especificados en el apartado 4.1. de la convocatoria, que son ciertos los datos anteriores y que no he percibido ninguna otra Beca o Ayuda de Estudios por el mismo concepto del Servicio Aragonés de Salud, ni de otro Organismo público o privado.

En _____, a _____ de _____ 2005
(firma del solicitante)**VALORACIÓN (A rellenar por la Administración)**

GRUPO _____ AYUDA _____
AYUDA COMPLEMENTARIA:
Residencia/Transporte _____
TOTAL AYUDA _____

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

1144

ORDEN de 5 de abril de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la instalación del Parque eólico «La Sotonera» y de los correspondientes derechos dimanantes de la aprobación del Plan Eólico Estratégico de Derasa. Expediente AT 56/2000 de la provincia de Huesca.

Visto el escrito de Parque Eólico La Sotonera, S. L. de fecha de registro de entrada de 18 de julio de 2003 solicitando el cambio de titularidad de la instalación Parque eólico «La Sotonera», cuyo titular era en ese momento Neg Micon, S. A.U., localizada en Cuarto de la Barca, en los términos municipales de Gurrea de Gállego y Alcalá de Gurrea (Huesca), y la documentación complementaria aportada.

Visto el informe del Servicio de Energía de fecha 4 de abril de 2005.

Resultando que por Orden de 22 de abril de 1997 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento se aprueba el Plan Eólico Estratégico de Derasa, ampliado mediante Orden de 3 de febrero de 1998 y reformado por Orden de 10 de julio de 1998, que incluye el área a ocupar por el Parque eólico «La Sotonera».

Resultando que a Parque eólico «La Sotonera» le fue otorgada Autorización administrativa por Resolución de 3 de febrero de 2003 de la Dirección General de Energía y Minas; la condición de instalación acogida al régimen especial de producción de energía eléctrica establecido en el Real Decreto 2818/1998 por Resolución de 18 de abril de 2000, modificada por Resolución de 29 de marzo de 2005 de la Dirección General de Energía y Minas por la que se autoriza la modificación de la condición de productor en régimen especial de la citada instalación, acogiéndose al régimen establecido en el Real Decreto 436/2004; y Cambio de titularidad por Orden de 3 de febrero de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

Resultando que Neg Micon, S. A.U. cede y Parque Eólico La Sotonera, S. L. acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la instalación Parque eólico «La Sotonera» emplazada en Cuarto de la Barca, Gurrea de Gállego y Alcalá de Gurrea (Huesca), según documento de fecha 2 de julio de 2003.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, los artículos 4 y 5 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante, dispongo:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad, siendo Parque Eólico La Sotonera, S. L. el nuevo titular de la instalación Parque eólico «La Sotonera» y de los derechos y obligaciones dimanantes de la Orden de 22 de abril de 1997 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico de Derasa, en lo que se refiere a dicha instalación, cuyas características se detallan:

Titular: Parque Eólico La Sotonera, S. L.
Domicilio del titular: Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, planta 4ª K de Zaragoza.

Ubicación de la instalación: Cuarto de la Barca, en los términos municipales de Gurrea de Gállego y Alcalá de Gurrea (Huesca).

Instalación:

Potencia total de la instalación: 18,9 MW.

Producción estimada MWh: 50.731.

Parque eólico compuesto por 6 aerogeneradores de 1500 kW y 6 de 1650 kW.

Segundo: Incorporar en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Diputación General de Aragón el cambio registral correspondiente a este cambio de titularidad.

Tercero: La presente Orden no modifica los términos de la Orden de 22 de abril de 1997 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico de Derasa, tanto en lo que se refiere a los derechos dimanantes de ella, como a las obligaciones, y a las condiciones de la misma, quedando el nuevo titular obligado a las condiciones y limitaciones impuestas en la Orden mencionada en lo que se refiere a la instalación indicada.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 16º del Decreto 279/1995, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el nuevo titular deberá constituir en el plazo de un mes una fianza por el importe del 2% del presupuesto de la instalación Parque eólico «La Sotonera».

Quinto: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 5 de abril de 2005.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1145 ***RESOLUCION de 14 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba como documento acreditativo de la validez de las licencias de caza y pesca el recibo-justificante de pago emitido por las entidades bancarias.***

Por Ley 23/2003, de 23 de diciembre, se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. El artículo 13 del referido texto legislativo dispone que, entre otros, integran los recursos económicos de dicho Instituto las tasas y precios públicos que resulten exigibles por la prestación de sus servicios.

Asimismo, por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, se aprobó el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el Catálogo de Tasas, detallado en la disposición adicional primera de dicho Texto Refundido, se

encuentra incluida la Tasa número 16 por servicios de expedición de licencias de caza y pesca.

La Orden de 22 de diciembre de 2004, del Departamento de Medio Ambiente, establece los modelos de autoliquidación de la tasa por servicios de expedición de licencias de caza y pesca (Tasa 16) y se dictan instrucciones para su gestión y liquidación, incorporando la posibilidad de utilizar como medio de pago la domiciliación bancaria.

Sin perjuicio de la validez de los modelos de autoliquidación indicados en la referida Orden de 22 de diciembre de 2004, y con la finalidad de implementar la domiciliación bancaria como otro medio de pago alternativo de dicha Tasa, resulta pertinente aprobar un nuevo modelo de licencia de caza y pesca, adaptando para ello los datos consignados en el mismo al formato establecido en la Norma 19 de la Asociación Española de la Banca (A.E.B.)

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 8 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, resuelvo:

Primero.—Aprobar como documento acreditativo de la validez de las licencias de caza y pesca, y justificante del pago de la Tasa número 16 por servicios de expedición de licencias de caza y pesca, los recibos emitidos por las distintas entidades bancarias por domiciliación de los mismos. Dichos recibos deberán contener como requisitos mínimos los datos y formato básico que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Acordar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento de todos los interesados y autoridades competentes.

En Zaragoza, a 14 de abril de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

ANEXO

BANCO			ADEUDO POR DOMICILIACIONES																
FECHA	CL. OFICINA	OFICINA	REFERENCIA																
CREENANTE INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL			TITULAR (1)																
LICENCIA DE (2) C.A. ARAGON PERIODO DE VALIDEZ: desde: hasta:			XXXRCPXXXXXXX No sera valida sin adjuntar: *Documento acreditativo de identidad *Seguro obl.responsab.civil cazador (4)																
NOMBRE APELLIDOS (3) Doc. Identidad: Fecha de nacimiento: Direccion CP Municipio (Provincia)																			
DESTINATARIO EEEE			IMPORTE...																
			TOTAL																
ASENTAMIENTO EN SU CUENTA EL APUNTE DETALLADO			ASENTAMIENTO BANCO																
PARA CUALQUIER ACUPLACIÓN DIRIGIRSE CON ESTA NOTA DE ADEUDO AL CLIENTE ORIGINANTE EL CUAL HA FACILITADO ESTA INFORMACIÓN			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCL)</th> <th>VALORACIÓN</th> </tr> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>OFICINA</th> <th>P.E.</th> <th>NÚM. DE CUENTA</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCL)				VALORACIÓN	ENTIDAD	OFICINA	P.E.	NÚM. DE CUENTA						
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCL)				VALORACIÓN															
ENTIDAD	OFICINA	P.E.	NÚM. DE CUENTA																

- (1) Se consignará el nombre del titular de la cuenta bancaria
- (2) Se consignará licencia de caza con armas de fuego, licencia de caza sin armas de fuego o licencia de pesca, según corresponda
- (3) Se consignarán los datos del titular de la licencia
- (4) Solamente se deberá adjuntar en las licencias de caza con armas de fuego

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos, P^o M^a Agustín, n^o 16, 50004 Zaragoza. Teléfono: 976/76-58-18

c) Número de expediente: 01/OB/05.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Redacción del Proyecto de las obras de «Construcción del Centro de Salud y Centro Socio-sanitario de Fraga (Huesca)».

b) Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» n^o 120, de 11 de octubre de 2004.

c) Presupuesto base de licitación: Doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y un euros con doce céntimos (263.531,12 euros), I.V.A. incluido.

3.—Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso de Consultoría y Asistencia (Artículo 208 T.R. LCAP, 2/2000, de 16 de junio)

4.—Adjudicación:

a) Fecha: 18 de marzo de 2005.

b) Contratista: Unaluna, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos dieciséis mil noventa y cinco euros, I.V.A. incluido (216.095 euros).

Zaragoza, a 14 de abril de 2005.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de elaboración de proyecto y ejecución de obras.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos, P^o M^a Agustín, n^o 16, 50004 Zaragoza. Teléfono: 976/76-58-18.

c) Número de expediente: 06/OB/05.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Elaboración de Proyecto y Ejecución de las obras de «Modificación de Instalaciones de Climatización en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza».

b) Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» n^o 22, de 18 de febrero de 2005.

c) Presupuesto base de licitación: Quinientos treinta y tres mil seiscientos euros (533.600,00 euros), I.V.A. incluido.

3.—Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso (Artículo 85 T.R. LCAP, 2/2000, de 16 de junio)

4.—Adjudicación:

a) Fecha: 28 de marzo de 2005.

b) Contratista: Ambitec, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Quinientos trece mil cincuenta y seis euros con cuarenta céntimos, I.V.A. incluido (513.056,40 euros).

Zaragoza, a 14 de abril de 2005.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.

Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: 93 HMS/05.

Objeto del contrato: Servicio de Mantenimiento de equipos de descalficación y de sistemas de dosificación de polifosfatos y cloro en los circuitos de agua caliente sanitaria así como elaboración de procedimientos para la prevención de la legionelosis.

Lugar de ejecución: Hospital U. «Miguel Servet»

Plazo de ejecución: Ver pliegos.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: 44.500 euros.

Garantía provisional: Ver Pliegos.

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», P^o Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Teléfono: 976-765518 Fax: 976-765519.

Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 17 de mayo de 2005.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 13 h. del día 17 de mayo de 2005 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», P^o Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: Ver pliegos.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de actos «Santiago Ucar».

Fecha de apertura de las ofertas: El día 26 de mayo de 2005 salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa.. A partir de las 10 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 14 de abril de 2005.—Ana M^a Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-«Boletín Oficial de Aragón» n^o 124 de 15.10.03)

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.

Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: 84 HMS/05 y 87 HMS/05

Objeto del contrato: 84 HMS/05: Gases comprimidos en botella, 87 HMS/05: Acido hialurónico de uso intraarticular. Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

División por lotes y número: Ver pliegos.

Lugar de entrega: Almacén del Hospital Universitario Miguel Servet.

Plazo de entrega: Ver Pliegos.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: C.A. 84 HMS/05: 151.929,83 E.; C.A. 87 HMS/05: 157.455,19 E.

Garantía provisional: No se exige.

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Teléfono: 976-765518 Fax: 976-765519.

Fecha límite obtención documentos e información: 17 de mayo de 2005.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 17 de mayo de 2005 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: 84 HMS/05: No; 87 HMS/05: Sí.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de Actos Santiago Ucar.

Fecha de apertura de las ofertas: el día 26 de mayo de 2005 salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 14 de abril de 2005.—Ana Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-«Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15.10.03).

ANUNCIO del Hospital San Jorge de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, la adquisición de material fungible para anestesia y reanimación del Servicio de Quirófano del Hospital San Jorge de Huesca.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital San Jorge del Servicio Aragonés de la Salud, de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros del Hospital San Jorge.

2. Objeto del contrato: Adquisición de material fungible para anestesia y reanimación del Servicio de Quirófano del Hospital San Jorge de Huesca.

3. Número de expediente: 4/05.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presupuesto de contratación:

Para años 2005 y 2006.

Importe: 185.059,50 euros (ciento ochenta y cinco mil cincuenta y nueve con cincuenta euros).

5. Garantía:

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en la Sección de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, Avda. Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>

Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.

b) Información técnica y administrativa:

Hospital San Jorge, Avda. Martínez de Velasco, 36.—22004 Huesca. Teléfono: 974-24-70-00, fax: 974-24-70-62.

7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará a las 13 horas del decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a las 9 horas del decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente a la finalización de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 15 de abril de 2005.—El Gerente de Sector de Huesca, Vicente Salillas Larrosa.

ANUNCIO del Hospital Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, por el que se publica la resolución que deja desierto el procedimiento abierto convocado para contratar el servicio que se cita.

Por Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I de fecha 30 de marzo de 2005, se declara desierto el concurso convocado para contratar el servicio de limpieza del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza. Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 5 de 12 de enero de 2005 y su posterior modificación en el Boletín nº 12 de 26 de enero de 2005, en el Diario Oficial de la Unión Europea de 3 de enero de 2005 y sus posteriores modificaciones de 18 y 20 de enero respectivamente, en el Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 2005; con un presupuesto de contrata de 1.330.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de marzo de 2005.—La Directora de Gestión y SS. GG. del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Carmen Lapuente Bueno.

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova de Zaragoza por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la Gerente de Sector de Zaragoza I dispone la publicación de la adjudicación del concurso CA 07/05 de suministro de aparataje de corte y hemostasia para cirugía general.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerente de Sector de Zaragoza I.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica del Hospital Royo Villanova.

c) Número de expediente: CA 07/05.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de aparataje de corte y hemostasia para cirugía general
 - c) Lote: Tres lotes.
 - d) Boletín y fecha de publicación: Publicado en el B.O.A. número 135 de fecha 17 de noviembre 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento venticinco mil cuatrocientos setenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (121.893,62 euros)
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de marzo de 2005.
 - b) Adjudicatarios:
 - Lote 1: Se adjudica a la empresa Johnson & Johnson, S. A.
 - Lote 2: Se adjudica a la empresa Tyco Healthcare Spain, S. L.
 - Lote 3: Se adjudica a la empresa Dextro Medica, S. L.

Zaragoza, a 11 de abril de 2005.—El Gerente del Sector de Zaragoza I, P.D.F., la Directora de Gestión y SS. GG del Hospital Royo Villanova, Gloria Vázquez Falcón.

ANUNCIO del Hospital Geriátrico San Jorge, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios del «Servicio de limpieza del Hospital Geriátrico San Jorge».

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección de Gestión del Hospital Geriátrico San Jorge.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.
 - c) Número de expediente: 42/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Hospital Geriátrico San Jorge.
3. Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 247.000 euros.
5. Garantías:
 - Provisional: 2% (4.940 euros).
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en el área de Administración del Hospital Geriátrico San Jorge. C/ Padre Manjón nº 1. 50010 Zaragoza. Teléfono: 976.30.05.23. Fax: 976.34.83.10.
7. Presentación de ofertas:
 - a) El plazo de recepción de las proposiciones finalizará a las catorce horas del día dos de junio de 2005.
 - b) La documentación a presentar es la indicada en los Pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Administración del Hospital Geriátrico San Jorge. C/ Padre Manjón nº1. 50010 Zaragoza.
 - d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de proposiciones.
8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Hospital Geriátrico San Jorge. C/ Padre Manjón nº 1. 50010 Zaragoza
- b) Fecha y hora: la que se señale en el tablón de anuncios en el citado domicilio.

9. Gastos de anuncios: serán a cuenta del o los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de abril de 2005.—La Directora de Gestión y SS.GG. del Hospital Geriátrico San Jorge, Mª Pilar Esquillor Espinosa.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gobierno de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Turismo.
- 2) Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: Diseño, transporte, montaje y desmontaje del Stand del Gobierno de Aragón para las ferias de Barbastro, Bilbao, Barcelona y Zaragoza en 2005.
 - c) Fecha publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón»: 9 de marzo de 2005.
- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso público.
- 4) Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 86.000 euros, I.V.A. incluido.
- 5) Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de marzo de 2005.
 - b) Adjudicatario: Videar, S. A.
 - c) Importe de adjudicación: 81.700 euros, I.V.A. incluido.

Zaragoza, 6 de abril de 2005.—El Director General de Turismo, Benito Ros Corella.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras.

- 1.—Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Número de expediente: GIE/07/2004.
- 2.—Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria (3+6) uds.
 - b) Lugar de ejecución: La Puebla de Alfindén (Zaragoza).
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso con admisión de variantes.
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.182.216,70 euros.
- 5.—Garantía provisional: 43.644,33 euros.
- 6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Información y Documentación Administrativa.

b) Domicilio: Pº María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli).

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50071.

d) Teléfono: 976 714994.

e) Telefax: 976 715427.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de mayo de 2005.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: C 2 e.

b) Solvencia técnica y profesional: según Anexo nº 1 bis del PCAP.

8.—Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 17 de mayo de 2005.

b) Documentación a presentar: la señalada en el punto 2.2.3 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.—Entidad: Registro General de la Diputación General de Aragón (y demás Unidades de Registro)

2.—Domicilio: Pº María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli).

3.—Localidad y código postal: Zaragoza 50071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: según Anexo nº 7 del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

b) Domicilio: Avda. Gómez Laguna, 25-6ª planta.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: 31 de mayo de 2005.

e) Hora: 13:30 horas.

10.—Otras informaciones.

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos reflejados en el punto 2.4.2.4 del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas; particularmente, el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, el pago de la tasa de tramitación de la licencia de obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

11.—Gastos de anuncios.

Será por cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, cuya cuantía es la reflejada en el PCAP.

13.—Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es>

Zaragoza, a 22 de abril de 2005.—La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Pilar Royo Naya.

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

c) Número de expediente: GIE/10/2003.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación integral del edificio «C. P. Rosa Arjó».

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución: 11 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con admisión de variantes.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.061.365,15 euros.

5.—Garantía provisional: 21.227,30 euros.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Información y Documentación Administrativa.

b) Domicilio: Pº María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli)

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50071.

d) Teléfono: 976 714994.

e) Telefax: 976 715427.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de mayo de 2005

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: C 2 e.

b) Solvencia técnica y profesional: según Anexo nº 1 bis del PCAP.

8.—Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 17 de mayo de 2005.

b) Documentación a presentar: la señalada en el punto 2.2.3 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.—Entidad: Registro General de la Diputación General de Aragón (y demás Unidades de Registro)

2.—Domicilio: Pº María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli).

3.—Localidad y código postal: Zaragoza 50071.

a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

b) Admisión de variantes: según Anexo nº 7 del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Avda. Gómez Laguna, 25-6ª planta.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: 31 de mayo de 2005.

e) Hora: 13:30 horas.

10.—Otras informaciones.

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos reflejados en el punto 2.4.2.4 del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas; particularmente, el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, el pago de la tasa de tramitación de la licencia de obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

11.—Gastos de anuncios.

Será por cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, cuya cuantía es la reflejada en el PCAP.

13.—Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es>

Zaragoza, a 19 de abril de 2005.—La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Pilar Royo Naya.

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios.

Entidad Adjudicataria:

a) Organo de Contratación: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por delegación mediante Orden de fecha 31 de julio de 2003.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto y restauración de la decoración mural de la ermita de la Virgen de la Huerta en Fréscano (Zaragoza) II Fase

b) Lugar de ejecución: Fréscano (Zaragoza)

c) Plazo de ejecución: cinco meses.

Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

c) Tramitación: Ordinaria.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 98.629,32 euros.

Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Obtención de documentación e información.

Servicio de Información y Documentación Administrativa:

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza.

Tfno. 976 71 41 11 - Fax 976 71 41 15.

Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pza. Cervantes 1 y C/ General Pizarro, 1, respectivamente.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> (a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón»)

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige clasificación.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural, que no coincida en sábado o festivo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza o en el de las Delegaciones Territoriales de Teruel y Huesca.

Conforme el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condiciones que señala el mencionado artículo. Una vez presentada una oferta no podrá ser retirada.

Apertura de ofertas:

Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Pº. María Agustín, 36, Zaragoza, a las 10 horas del décimo día hábil, que no coincida en sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; previamente habrá tenido lugar la calificación de la documentación.

Gastos de anuncio: Correrán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, a 19 de abril de 2005.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redon.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de suministros que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.

c) Nº de expediente: 5/2005.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de Diverso Material Sanitario en la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.

b) Lugar de prestación: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» en Huesca (Ctra. Grañén s/n)

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, según necesidades del centro, en el año 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 53.788 euros (cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho euros)

5.—Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en:

a) Entidad: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.

b) Domicilio: Ctra. Grañén s/n.

c) Localidad y código postal: Huesca 22196.

d) Teléfono: 974 238 451.

e) Fax 974 238 452.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Ctra. Grañén s/n, 22196 Huesca), o bien según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

8.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del I.A.S.S.

b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.

c) Localidad: Huesca 22001.

d) Fecha: El décimo día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos serán por cuenta del adjudicatario.

11.—La página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» es: <http://www.aragob.es>.

Huesca, 19 de abril de 2005.—El Director Gerente, P.D., El Administrador de la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca. (Resolución de 10-11-2003, B.O.A nº 139 de 19-11-2003). Juan José Pérez Vicente.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de suministros que se cita.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.
 - c) N° de expediente: 4/2005.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de 58 Camas, 58 Colchones, 58 Medias fundas, 58 Mesillas y 62 Mesitas atril auxiliares en la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.
 - b) Lugar de prestación: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» en Huesca (Ctra. Grañén s/n)
 - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, según necesidades del centro, en el año 2005.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.670 euros (noventa mil seiscientos setenta euros).
- 5.—Garantías.
 - Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6.—Obtención de documentación e información:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en:

 - a) Entidad: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.
 - b) Domicilio: Ctra. Grañén s/n.
 - c) Localidad y código postal: Huesca 22196.
 - d) Teléfono: 974 238 451.
 - e) Fax 974 238 452.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- 7.—Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Ctra. Grañén s/n, 22196 Huesca), o bien según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- 8.—Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del I.A.S.S.
 - b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.
 - c) Localidad: Huesca 22001.
 - d) Fecha: El décimo día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 13 horas.
- 10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos serán por cuenta del adjudicatario.

11.—La página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» es: <http://www.aragob.es>.

Huesca, 19 de abril de 2005.—El Director Gerente, P.D., El Administrador de la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca. (Resolución de 10-11-2003, B.O.A n° 139 de 19-11-2003). Juan José Pérez Vicente.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de suministros que se cita.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.
 - c) N° de expediente: 3/2005.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de 90 Butacas, 90 Fundas, 30 Reposacabezas, 20 Reposapiés, 20 Apoyos lumbares y 15 Bandejas en la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.
 - b) Lugar de prestación: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» en Huesca (Ctra. Grañén s/n)
 - d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, según necesidades del centro, en el año 2005.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.100 euros (treinta y seis mil cien euros)
- 5.—Garantías.
 - Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6.—Obtención de documentación e información:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en:

 - a) Entidad: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca
 - b) Domicilio: Ctra. Grañén s/n.
 - c) Localidad y código postal: Huesca 22196.
 - d) Teléfono: 974 238 451.
 - e) Fax 974 238 452.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- 7.—Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Ctra. Grañén s/n, 22196 Huesca), o bien según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- 8.—Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del I.A.S.S.

- b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.
- c) Localidad: Huesca 22001.
- d) Fecha: El décimo día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: 13 horas.

10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos serán por cuenta del adjudicatario.

11.—La página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» es: <http://www.aragob.es>.

Huesca, 19 de abril de 2005.—El Director Gerente, P.D., El Administrador de la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca. (Resolución de 10-11-2003, B.O.A nº 139 de 19-11-2003). Juan José Pérez Vicente.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00162-2005.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 5, 7 y 11 de abril de 2005 para la adjudicación del contrato de «Gestión, explotación y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a Hostelería en la cafetería-comedor del Edificio A de la Facultad de Ciencias», este Rectorado aprueba adjudicar dicho expediente a la empresa Cocina maestra, por un importe de 15.325,81 euros (4.507,59 euros, desde 1/4/2005 al 31/8/2005 y de 10.818,22 euros, desde 1/9/2005 al 31/8/2006).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba Texto Refundido de la L.C.A.P., B.O.E. 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 19 de abril de 2005.—El Rector, P. D. (Resolución de 7-5-2004, «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5-2004), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, para la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Teruel y del organigrama de dichos puestos.

Aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2005, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que regirán, el concurso de la asistencia técnica para «Elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Teruel y del organigrama de dichos puestos», se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Aragón, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1278/2004.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La asistencia técnica para la elaboración de relación de puestos de trabajo y organigrama de los mismos, conforme al pliego de prescripciones técnicas.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Teruel.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.—Garantías provisional: 2% del tipo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Teléfono: 978. 61.99.18.

e) Telefax: 978. 61.78 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 6.1 B, «f» y «g».

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las catorce horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquél se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

3ª Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad: Teruel.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente al último del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.—Otras informaciones. No procede.

11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.teruel.net.

En Teruel, a 21 de marzo de 2005.—El Técnico de Contratación, José Ramón Domingo Piñero.

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, para la contratación de la prestación del servicio de «Limpieza de las ferias y fiestas de la Vaquilla del Angel 2005».

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2005, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de condiciones técnicas, que regirán, el concurso de la prestación del servicio de «Limpieza de las Ferias y Fiestas de la Vaquilla del Angel 2005», se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Aragón, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 303/2005.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La prestación del servicio de «Limpieza durante las Ferias y Fiestas de la Vaquilla del Angel 2005», conforme al pliego de condiciones técnicas.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Teruel.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.—Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Teléfono: 978. 61.99.18.

e) Telefax: 978. 61.78 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 6.1 B, «f» y «g».

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las catorce

horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquél se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

3ª Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad: Teruel.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente al último del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.—Otras informaciones. No procede.

11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.teruel.net.

En Teruel, a 21 de marzo de 2005.—El Técnico de Contratación, José Ramón Domingo Piñero.

EMPRESA PUBLICA SOCIEDAD DE PROMOCION Y GESTION DEL TURISMO ARAGONES, S. A.U.

ANUNCIO de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A.U. por el que se convoca un concurso para la contratación de la explotación de las visitas guiadas a la zona medieval del Monasterio de Rueda, en Sástago (Zaragoza) y para la explotación de la Tienda de Artículos del mismo.

1.—Entidad contratante: Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A.U.-(Turismo de Aragón).

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación de las visitas guiadas a la zona medieval del Monasterio de Rueda y para la explotación de la Tienda de Artículos.

b) Lugar de ejecución: Monasterio de Rueda, en Sástago (Zaragoza)

c) Plazo de ejecución: 3 años.

3.—Canon de explotación: Canon con arreglo a lo especificado en las condiciones Generales del concurso.

4.—Obtención de documentación e información: Las condiciones generales podrán consultarse en la página www.aragon.es, además de en la Oficina que se cita a continuación: Turismo de Aragón, Avenida César Augusto, 25, bajos, 50004 Zaragoza. Teléfono de información: 976 28.21.81.

5.—Requisitos del contrato: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Administración de Turismo de Aragón.

6.—Presentación de las Ofertas. La documentación se podrá presentar en la dirección de Turismo de Aragón, anteriormente indicada, en los 10 días naturales contados a partir del

día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

7.—Apertura de proposiciones. La apertura de los sobres que contengan la documentación requerida se realizará, en la sede de Turismo de Aragón, por la Comisión de Evaluación a las 10 horas del segundo día natural que no coincida en sábado ni festivo, contando a partir del día de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

8.—Importe de los anuncios. Deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 11 de abril de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Arturo Aliaga López.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el expediente INAGA 44.04.08351 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal de los montes de Utilidad Pública nº 255 y 258 del Término Municipal de Valle de Hecho (Huesca) y propiedad de su Ayuntamiento.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de D. Francisco Castellano Velasco, el expediente INAGA 44.04.08351, de concesión de ocupación en el dominio público forestal de los montes nº 255 y 258 del término municipal de Valle de Hecho (Huesca), perteneciente a su Ayuntamiento, para la instalación de una conducción subterránea de agua.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avenida La Paz, 5, bajo, 22003 (Huesca), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 20 de abril de 2005.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (P.D.F. según Resolución de 28 de abril de 2004 del Director del INAGA), Javier Biota Lacasta.

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Aniñón, por el que se somete a información pública la cesión de bienes patrimoniales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública la cesión gratuita al Instituto Aragonés del Agua, para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales de los siguientes bienes patrimoniales:

—Polígono 5, Parcela 165 superficie: 0,2323 Hectáreas.—Polígono 5, Parcela 166 superficie: 0,1522 Hectáreas.—Polígono 5, Parcela 167 superficie: 0,2213 Hectáreas.

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Aniñón, a 13 de abril de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a resolución número 238.

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Resolución Nº 238, de 15 de abril de 2005 por la que resuelve:

Primero.—Rectificar de oficio el error numérico y material detectado en el pliego de condiciones económico administrativas que rigen la contratación convocada por concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario para la ejecución de las obras el proyecto «Reformado de polideportivo y piscina cubierta municipal en Tarazona» redactado por el estudio de arquitectura Olano y Mendo S. L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 16 de diciembre de 2004(CO 21/2005), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 párrafo 2º de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de tal manera que:

* Donde dice:

«1.—Oferta económica: de 0 a 60 puntos.

Se desecharán sin continuar en el proceso de selección bajas superiores al 20% u ofertas que superen el precio de salida.

La puntuación máxima se concede a aquellas ofertas cuya baja, en porcentaje, se la media aritmética de las bajas:

BO = Baja de la oferta (%)

BM = Baja Media (%)

PE = Puntuación económica

La puntuación económica se obtendrá por aplicación de las siguiente función tramificada:

$0 < BO < BM$ $PE = 50(BM/BO)$

$BM < BO < BM+5$ $PE = 50 - (2X(BM-BO))$

$BM+5 < BO < BM+10$ $PE = 80 - (8X(BM-BO))$

$BM+10 < BO$ $PE = 0$

Las proposiciones cuya oferta económica en porcentaje, BO, sea superior o igual a la baja media en porcentaje más 10 puntos, (BM+10) se considerarán ofertas temerarias o desproporcionadas. Entendiendo que está incurso en presunción de temeridad aquel cuya oferta económica en porcentaje supere el 50 % entre la mejor oferta económica (1,50 BM) y la baja temeraria.»

* Debe decir:

«1.—Oferta económica: de 0 a 60 puntos.

Se desecharán sin continuar en el proceso de selección bajas superiores al 20% u ofertas que superen el precio de salida.

La puntuación máxima le corresponderá a la media de las bajas incrementada en un cincuenta por ciento.

La puntuación económica se obtendrá por aplicación de las siguientes funciones:

Si, $0 \geq BO > 1,50BM$ $PE = 60 - 2 (1,50 BM - BO)$

Si, $1,50 BM \leq BO \leq BM+10$ $PE = 60 - 14 (BO - 1,50BM)$

Si, $BM + 10 \geq BO$ $PE = 0$

siendo:

BO = Baja de la oferta (%)

BM = Baja Media (%)

PE = Puntuación económica

Las proposiciones cuya oferta económica en porcentaje sea superior o igual a la baja media en porcentaje más 10 puntos, se considerarán ofertas temerarias o desproporcionadas. Entendiendo que está incurso en presunción de temeridad aquel

cuya oferta económica en porcentaje supere el 50 % entre la mejor oferta económica (1,50 BM) y la baja temeraria.»

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de Aragón» para público conocimiento.

Cuarto.—Someter la presente Resolución a ratificación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 15 de abril de 2005.—La Alcaldesa, Ana Cristina Vera Lainez.

FEDERACION ARAGONESA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria.

La Federación Aragonesa de Taekwondo, convoca a sus Miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo del 2005, en el Restaurante Casa Tena, sito en Plaza San Francisco, nº 6, de la ciudad de Zaragoza, a las 11 horas en primera convocatoria y las 11,30 horas en segunda y última.

Zaragoza, a 21 de abril de 2005.—El Presidente, Won Sik Ro.

